



Una Nueva Era de **Excelencia**

Una Nueva Era de Excelencia • Finalista BROAD del año 2009 y 2010 • Reconocidos por TEA en el año 2009
2010-2011 Manual Estudiantil Y Código de Conducta



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SOCORRO

MESA DIRECTIVA

Antonio “Tony” Ayub, Presidente

Michael A. Najera, Vice Presidente

Paul Guerra, Secretaria

**Craig A. Patton, Miembro
Cynthia A. Najera, Miembro**

**Gary Gandara, Miembro
Angelica Rodriguez, Miembro**

**Dr. Xavier De La Torre
Superintendente**

El Distrito Escolar de Socorro no discrimina personas en sus programas, actividades y empleo por motivo de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad. El Distrito de Socorro cumple con todas las reglamentaciones de Título VI que prohíben discriminación, el Acto de 1967 que prohíbe discriminación por motivo de edad, enmendado, y la Sección 504 del Acto de Rehabilitación y el Acto de los Americanos con Discapacidades. Para obtener información sobre sus derechos y el proceso de quejas comuníquese con la Administradora del Título IX, Juan I. Martinez, 937-0201, 12440 Rojas Drive o con la Administradora de la Sección 504, Susan Kelch, 937-1805. 12440 Rojas Drive, 937-0050. SISD Manual Estudiantil y Código de Conducta, y Manual de Pólizas del Distrito están disponibles en Internet en la página www.sisd.net.

El Distrito Independiente de Socorro no castigará, intimidará, amenazará, forzará o discriminará en contra de ningún individuo por el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, La Ley de discriminación de la Edad de 1975, o el Título II de la Ley de Americanos con incapacidades de 1990, o porque el/ella haya puesto una queja, testificado, ayudado, o participado de alguna manera en la investigación, procedimiento, o audiencia con respecto a asuntos relacionados con raza/color de piel/nacionalidad/sexo/incapacidad o edad.



**Distrito Independiente Escolar de Socorro
2010-2011 Acuse de Recibo del Estudiante y Padres**



Date / Fecha

Student's Name / El Nombre Del Estudiante

Failure to sign this contract does not take away the responsibility of the student to abide by the Student Handbook or Student Code of Student Conduct.

The offenses and sanctions included in this handbook are not all inclusive. While an attempt has been made to list major concerns, not all possible misbehavior and disciplinary actions have been included.

This document is a reference source for students, teachers and parents. More specific information may be obtained from Board Policy, which is available in the principal's office of each school.

STUDENT

I have received and understand I need to read or have the Student Handbook and the Code of Student Conduct read to me and I agree to abide by it.

Student's Signature

PARENTS, GUARDIAN OR PERSONS RESPONSIBLE

I will carefully reviewed the Student Code of Conduct with my child and agree to help my child abide by the Student Handbook and the Student Code of Conduct. I will read and agree to comply with the Texas Compulsory Attendance Law (Texas Education Code, Section 21.032).

Parent/Guardian/Person Responsible Signature

PRINCIPAL

I have reviewed my responsibilities as listed in the Student Handbook and Code of Student Conduct and agree to administer this code as fairly and consistently as possible.

Rehusarse a firmar este contrato no le quita al alumno la responsabilidad de obedecer el Manual Estudiantil o El Código de Conducta Estudiantil.

Las faltas y sanciones que se incluyen en este manual no son inclusivas del todo. Aún cuando se ha hecho el intento de incluir las preocupaciones más apremiantes, no todas las indisciplinas ni las medidas disciplinarias posibles se han incluido.

Este documento es un material de referencia para los estudiantes, maestros, padres y/o tutores. Información más específica se puede obtener de la Póliza de la Mesa Directiva que está a su disposición en la oficina del director de cada escuela.

ESTUDIANTE

He recibido, y entiendo que tengo que leer o me tienen que leer el Manual Estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil y estoy de acuerdo en acatarlo.

Firma del Alumno

PADRES, TUTORES O PERSONAS RESPONSABLES

Repasare cuidadosamente el Manual Estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil con mi hijo/a y estoy de acuerdo en ayudar a mi hijo/a a que acate el Código. Leeré y entiendo y estoy de acuerdo en cumplir con la Ley de Texas de Asistencia Obligatoria (Código Educativo de Texas, Sección 21.032)

Firma del Padre/Tutor/Persona Responsable

DIRECTOR

He repasado mis responsabilidades según el Código de Conducta Estudiantil y estoy de acuerdo en aplicar este Código tan justo y consistentemente como sea posible.

**Distrito Escolar Independiente de Socorro
2010-2011 Formato de Opción de no Participación**



STUDENT OPT OUT FORM

RELEASE OF NAME, ADDRESS, AND TELEPHONE NUMBER

FORMATO DE OPCIÓN DE NO PARTICIPACIÓN

con respeto al DESCARGO DE NOMBRE, DIRECCIÓN, Y NÚMERO de TELÉFONO

Under the 1974 Family Educational Rights and Privacy Act, student information will be made available "unless parents have advised the [local educational authority] they do not want their student's information disclosed." Information available through the Public Information Act includes names, addresses and phone numbers of students enrolled in public schools. However, parents may request this information not be disclosed by signing the 'opt out' form below and returning it to the child's school.

School/Escuela _____ Date/Fecha _____

Student Name/Nombre de Estudiante _____ Date of Birth/Fecha de Nacimiento _____

As a student you have the right to request that your private information is not released to military recruiters and others. Complete this Opt-Out form and give it to your Principal or School Administrator. *Como estudiante usted tiene el derecho de pedir que su información privada no sea revelada a los organismos de reclutamiento del ejército y otros. Complete este formato de Opción de No Participación y entrégueselo al director de la escuela o al Administrador.*

I request that this student's name, address, and telephone number not be released to Armed Forces and Military Recruiters or Military Schools. *Solicito que el nombre, dirección y teléfono de este estudiante, no sea revelado a las Fuerzas Armadas y a los encargados de reclutamiento del ejército o las escuelas militares.*

I request that this student's name, address and telephone number not be released to colleges, universities, or companies seeking employees. *Solicito que el nombre, dirección y teléfono de este estudiante, no sea revelado a colegios comunitarios, universidades, o compañías en busca de empleados.*

Signature of student _____ Signature of parent or guardian _____
Firma de estudiante Firma de padre o protector

Federal public law 107-110, section 9528 of the ESEA, "No Child Left Behind Act" requires school districts to release student names, addresses and phone numbers to military recruiters upon their request. Students are then called at home by recruiters and pressured to join the military. The law also requires the school district to notify you of your right to Opt-Out from this by requesting that the district not release your information to military recruiters. The completion and return of this form serves as your request to withhold your private information. *Le federal publica 107-110, sección 9528 del ESEA, que "No Child Left Behind Act" requiere que los distritos escolares revelen los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los estudiantes a los encargados de reclutamiento del ejército cuando sea solicitado por ellos. Los estudiantes son llamados a sus casas por los oficiales de reclutamiento y presionados a enlistarse en el ejército. La ley también requiere que el distrito escolar le informe sobre su derecho de No Participación en este programa, mediante la solicitud al distrito de no revelar su información a los oficiales de reclutamiento. Llenar esta forma y entregarla a los respectivos encargados, sirve como pedido para no revelar su información.*

The Socorro Independent School District does not discriminate on the basis of race, color, national origin, sex, disability, or age in its programs, activities or employment.

FAVOR DE REGRESAR ESTA FORMA A SU ESCUELA

Índice
MANUAL ESTUDIANTIL

PREFACIO	7
I. ASISTENCIA	8
A. Asistencia Escolar Obligatoria	8
B. Comprobante de Residencia	8
C. Requisitos de Vacunas en Las Escuelas Primarias y Secundarias de Texas	8
D. Limite de faltas / Perdida de Crédito Académico	9
E. Recuperación de Créditos Académicos	9
F. Faltas Justificadas	9
G. Seguridad del Estudiante: Supervisión de Estudiantes	10
H. Retrasos	10
I. Recuperación de Tareas y Actividades Alternativas de Aprendizaje	10
J. Procedimiento de Apelación	10
K. Verificación de Asistencia para Licencia de Conductor	10
II. ACADEMICOS	10
A. Calificaciones	10
B. Falta de Honradéz Académica	11
C. Boleta de Calificaciones	11
D. Reportes de Progreso	11
E. Entrada Tarde / Retiro Temprano	12
F. Clasificación de Nivel de grado	12
G. Currículo requerido para grados 6 al 8	12
H. Requisitos de Graduación	12
I. Ejercicios de Graduación	12
J. Aceleración de Vacaciones Semestrales / Programas de Refuerzo	13
K. Cursos De Crédito	13
L. Crédito por Examen	13
M. Matricula para graduación	14
N. Horario De Estudiantes	14
O. Tiempo para dejar un curso o cambiar el horario sin castigo	14
P. Consecuencias por dejar un curso después del plazo de cuatro días	14
Q. Solamente cambios permisibles después de un plazo de cuatro días sin un castigo	14
R. Lista de Honor	14
S. Los Alumnos con Primer y Segundo Lugar con Calificaciones Sobresalientes	14
1. Elegibilidad de Residencia	
2. Graduados Temprano	
3. Calculo del Rango de Clase	
4. Cursos no incluidos	
T. Transferencia de Créditos	15
U. Requisitos y Opciones para Proveer Asistencia a Estudiantes que Tienen Dificultad de Aprendizaje o que Necesitan o Pueden Necesitar Educación Especial	15
V. Material de enseñanza	15
W. Programas de Vocación y Tecnología	15
X. Cursos de Crédito para el Colegio	15
III. DERECHOS COMO PADRE DE FAMILIA / ESTUDIANTE	15
A. Obteniendo información y protegiendo los derechos del estudiante	15
B. Optar fuera de participar en encuestas y actividades	16
C. Historial del estudiante	16
D. Quejas o preocupaciones del estudiante o padre de familia	16
E. Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros Dispositivos	16
F. Libros de textos	16
G. Agencias de Ejecución de Leyes: interrogación de estudiantes; estudiantes llevados bajo custodia	17
H. Calificaciones profesionales del maestro(a) de su hijo(a)	17
I. Limitación de la exhibición de las ilustraciones y de los proyectos del estudiante	17

IV.	INFORMACIÓN GENERAL	17
	A. Plan de Manejo de Emergencia	17
	B. Clima severo	17
	C. Viaje estudiantil	18
	D. Optar fuera del estudiante	18
	E. Traslados para escuelas seguras	18
	F. Promesa de Fidelidad / Momentos de Silencio	18
	G. Traslado de Escuela	18
	H. Elegibilidad para Actividades Adicionales de Plan de Estudio	18
	I. Medicamentos en la escuela	19
	J. Condiciones/Enfermedades Contagiosas	19
	K. Retirarse de la Escuela	19
	L. Consejería	19
	M. Autoridad y Jurisdicción de Distrito Escolar	19
	N. Máquinas vendedoras	20
	O. Salud Escolar Consejo Consultivo (SHAC)	20
	P. Actividad física para Estudiantes en Escuela Secundaria y Elemental	20
	Q. Alojamientos para Niños de Familias Militares	20
	R. Abuso Sexual de Niño	20
	S. Datando Violencia, Discriminación, Acoso y Venganza	21
	T. Estudiantes sin hogar	22
	U. Transporte	22
	V. Autobuses y Otros Vehículos Escolares	22
	W. Vandalismo	22
	X. Cámaras de Vídeo	22
	Y. Invitados que Participan en Programas Especiales para Estudiantes	22
	Z. Preguntas el más con Frecuencia hechas por Estudiantes y Padres	22
	APENDICES	
	A. Póliza del uso del Internet del Distrito de Socorro	26
	B. Póliza Estudiantil del Uso Aceptable	27
	C. Meningitis Bacteriana	29
	D. Notificación del plan de manejo de asbestos del distrito y el uso del pesticidas	29
	Recibo del Manual Estudiantil / Código De Conducta	3
	Forma de Optar Fuera Estudiantil	4

PREFACIO

A Estudiantes y Padres:

¡Bienvenidos al año escolar 2010–2011!

La educación es un esfuerzo de equipo, y sabemos que los estudiantes, los padres, los profesores, y otros empleados todo el funcionamiento juntos pueden hacer este un año maravillosamente acertado para nuestros estudiantes. El Manual Estudiantil del Distrito Independiente Escolar de Socorro es diseñado para proporcionar un recurso para un poco de la información básica que usted y su niño necesitarán durante el año escolar.

Tanto los estudiantes como los padres deberían hacerse familiares con el Código de Conducta, que es un documento adoptado por la mesa directiva y tuvo la intención de promover la seguridad escolar y una atmósfera para el aprendizaje. Aquel documento puede ser encontrado como un accesorio a este manual y fijado en el sitio Web SISD en www.sisd.net.

El Manual Estudiantil es diseñado para estar en la armonía con la política del distrito y el Código de Conducta. Por favor esté consciente que Manual Estudiantil es actualizado cada año, mientras la adopción de política y la revisión pueden ocurrir a lo largo del año. Los cambios de la política u otras reglas que afectan provisiones de Manual Estudiantil serán puestos a disposición a estudiantes y padres por boletines de noticias u otras comunicaciones.

En caso del conflicto entre la política del distrito (incluso el Código de Conducta) y cualquier provisión de el Manual Estudiantil, las provisiones corrientes de la política del distrito y el Código de Conducta deben ser seguido.

Después de leer el Manual Estudiantil/Código de Conducta por completo con su niño, guárdelo como una referencia durante este año escolar. Si usted o su niño tienen preguntas sobre cualquiera del material en esta manual, por favor póngase en contacto con el principal.

También, por favor complete y devuelva a la escuela de su niño las formas requeridas siguientes incluidas en este manual:

1. Acuse de Recibo del Estudiante y Padres
2. Formato de Opción de no participación

INFORMACIÓN DE CONTACTO

SISD Centro De Servicios
(915) 937-0000

Servicios de Nutrición de Niño
(915) 937-0750

Servicios de Policía (Mensaje)
(915) 937-4357

Bellas Artes
(915) 937-0538

Atletismo
(915) 937-0505

Educación Especial
(915) 937-1800

Centro de Deportes Acuáticos
(915) 937-0544

Transportación
(915) 937-0600

I. ASISTENCIA

ASISTENCIA Y RETRASOS

Este apéndice es un resumen de la política y los reglamentos del Distrito Escolar Independiente de Socorro que gobiernan la asistencia del estudiantado. La política y los reglamentos se encuentran en los libros de la política del distrito y están disponibles para su consulta cuando se solicite. (SISD Póliza FEC)

El distrito también debe obrar de acuerdo con las leyes estatales concernientes a los estándares mínimos de asistencia. Estos estándares mínimos de asistencia se encuentran en el Código Educativo de Texas y en el Código Administrativo de Texas y en la aplicación de la Política de la Mesa Directiva.

Es la postura de la Mesa Directiva que la asistencia es un factor principal en el aprendizaje de los alumnos, y que cualquier falta representa una pérdida educativa para el estudiante. El distrito reconoce que algunas faltas son inevitables, y se han diseñado procedimientos para dar una oportunidad a los estudiantes de recuperar el trabajo no hecho durante una falta inevitable.

A. ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

Se requiere que estudiantes según la ley completen el año escolar en el cual ellos giran dieciocho años mayores de edad. En la inscripción en prejardín de infancia o jardín de infancia, un niño asistirá a la escuela. Sin embargo, si un niño no ha alcanzado la edad de asistencia obligatoria (6 años desde el 1 de septiembre del año escolar corriente) el padre del niño o el guardian pueden retirar al estudiante de la escuela, y el niño no estará en la violación de reglas de asistencia obligatorias. Un niño que es al menos seis años mayores de edad, o quién es más joven que seis años mayores de edad y ha sido antes matriculado en el primer grado asistirá a la escuela.

B. COMPROBANTE DE RESIDENCIA

Los padres o tutor legal del estudiante que va hacer matriculado deben proveer lo siguiente:

1. Prueba de Residencia: Recibo de Gas, Agua, o Luz (No se aceptaran recibos de teléfono o contratos sinceros de casa)

BAJO NINGUNA EXCEPCIÓN SE DARA TIEMPO PARA PRESENTAR PRUEBA DE RESIDENCIA.

Una persona necesita presentar comprobante de ser residente del distrito para completar el proceso de registro. Si se requiere una carta de Prueba de Residencia, no se aceptara el estudiante hasta que la forma esta en mano (se usa esta forma en casos donde una familia reside con otra familia o en propiedad de renta). Esta forma es disponible en la escuela.

RECUERDO: Un recibo reciente con el nombre y dirección del dueño de la propiedad debe ser incluido.

2. Guardián Legal o Poder Legal – La ausencia del padre, guardián, o otra persona con control legal del estudiante bajo orden de una corte no es razón de rehusar admisión al que el estudiante tiene derecho bajo §25.001.

Documentación aceptable:

- GUARDIAN LEGAL: Un Guardián Legal es una forma legal firmado por un juez emitida por una Corte dentro de los Estados Unidos. Esta forma se requiere cuando un estudiante vive aparte de sus padres.

Formas del Distrito:

- PODER LEGAL: Un poder legal es una forma notariada que se aceptara para un estudiante que vive aparte de sus padres. Esta forma es para estudiantes bajo la edad de 18 años que NO viven con sus padres.
- CUIDADO POR ABUELOS AL TÉRMINO DEL DIA ESCOLAR: Esta forma se puede usar para estudiantes que no son residentes del distrito que están bajo el cuidado de los abuelos cinco (5) días de la semana por lo mínimo de cuatro (4) horas diarias.

Estudiantes Militar:

Se aceptan contratos finales para:

- Familias militares que vienen del otro lado del mar.
- Contratos finales al fin del mes.

C. REQUISITOS DE VACUNAS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE TEXAS POLIZA FFAB, Legal, FFAB, y Exhibición

- (1) La ley requiere que los estudiantes estén vacunados completamente contra enfermedades específicas. Un estudiante puede ser matriculado provisionalmente si el estudiante tiene su tarjeta de vacunas que indica que el estudiante a recibido cuando menos una dosis de cada una de las vacunas apropiadas a su edad como es requerido por la ley. Para permanecer matriculado, el estudiante deberá completar la dosis requerida subsiguiente en cada serie de vacunas tan rápido como sea realizado médicamente y proveyendo a la escuela evidencia de vacunas que sea admisible. La enfermera de la escuela o un administrador de la escuela deberán revisar el estatus de las vacunas cada 30 días de un estudiante que este matriculado provisionalmente para garantizar la continua conformidad de completar la dosis de vacunas requeridas. Si al final del periodo de 30 días, el estudiante no a recibido la dosis de vacuna subsiguiente, el estudiante no esta en conformidad y la escuela no deberá admitir al estudiante en la escuela hasta que la dosis de vacuna sea administrada.
- (2) Un estudiante que no tenga hogar, deberá ser admitido temporalmente por 30 días si no esta disponible la evidencia admisible de vacunas.
- (3) Un estudiante que se traslade de otra escuela en Texas puede ser matriculado provisionalmente por 30 días mientras se espera el traslado de su archivo de vacunas.
- (4) Un estudiante del cual los padres están de obligación activa con los servicios militares de los Estados Unidos puede ser registrados provisionalmente por no mas de 30 días si el/ella se transfirió de una escuela a otra y espera la transferencia del documento de inmunizaciones. (Efectivo 30 de Diciembre, 2004)
- (5) Referirse a la póliza de SISD FFAB para excepciones por la salud / o por tratarse de religión.

D. LIMITE DE FALTAS / PERDIDA DE CREDITO ACADEMICO

Un estudiante en los grados 1-8 no será promovido al siguiente nivel a menos que asista a clases el 90 por ciento de los días hábiles durante el año escolar, que tenga una calificación de 2 o mas en interpretación, escritura, matemáticas y ciencias sociales y que cumpla con otros requisitos para su promoción. Un estudiante en los grados 9-12 no recibirá crédito por una clase a menos que él / ella asista a clase por lo menos el 90 por ciento de los días hábiles durante el semestre, y obtenga una calificación mínima de 70. (FEC Local y Reg. FEC)

E. RECUPERACION DE CREDITOS ACADEMICOS

Un estudiante puede recuperar créditos académicos y ser promovido si el director o el Comité de Asistencia y Revisión de Créditos Académicos determinan que las faltas fueron por motivos de fuerza mayor. El director, o el comité, pueden tomar una de las siguientes resoluciones:

1. Restituir el crédito o la promoción por cualquiera o todos los cursos a los que se denegó el crédito o la promoción.
2. Proporcionar actividades alternativas de aprendizaje que el estudiante deberá completar satisfactoriamente en el tiempo permitido. Al terminar estas actividades se decidirá si se restituirá el crédito académico y la promoción o se sostendrá la negación de crédito académico o promoción por cualquier curso o cursos para los cuales se habían proporcionado actividades alternativas de aprendizaje.
3. Sostener la denegación de crédito académico por cualquier curso al que se le denegó crédito académico o promoción. (FEC Local y Reg. FEC)

F. FALTAS JUSTIFICADAS

Un alumno requirió para asistir la escuela puede ser perdonada para la ausencia temporal que resulta de cualquier causa aceptable para el profesor, principal, o superintendente de la escuela en la cual el niño es matriculado. La razón de una ausencia perdonada debe ser declarada por escrito y firmada por el padre u otra persona que está de pie en la relación paternal al estudiante. El distrito puede investigar cualquier caso en el cual una ausencia perdonada es solicitada. Las notas deben ser presentadas dos días escolares después de la vuelta de ausencias.

Un estudiante que no esta actualmente en el recinto escolar al tiempo que se anota asistencia puede ser considerando en asistencia bajo las siguientes condiciones:

1. El estudiante esta participando en una actividad que ha sido aprobada por la mesa directiva local y esta bajo la dirección de un miembro profesional de el distrito o un miembro adjunto. El miembro adjunto debe tener al mínimo un bachillerato y ser elegible para participación el Sistema de Retiro de Maestría de Tejas.
2. El estudiante esta participando en un programa de mentor aprobado por el distrito para servir como uno o mas medidas para completar el Programa de Logro Distinguido delineado en 19 TAC § 74.13(A)(3).
3. El Estudiante es Medicaid-elegible y participa en revisiones de adelanto y periódicamente. Diagnósis y programas de tratamiento (EPSDT) implementado por el Departamento de Salud de Tejas. Tal estudiante puede ser excusado por un día a la vez sin perdida de ADA.
4. El estudiante falta por el propósito de observar días religiosos, incluyendo días para viajar para este propósito. Días de viaje por lo que el estudiante se contara presente serán limitados a no más de un día de ida y un día de regreso del sitio donde el estudiante observara el día religioso. Un distrito escolar puede elegir a excusar días adicionales de viaje, pero el estudiante será contado ausente para el propósito de asistencia.
5. El Estudiante en grados 6 a 12 falta por el propósito de participar en "Taps" en un funeral militar en Tejas par un veterano fallecido. El estudiante por el que la ausencia será excusada para este propósito será permitido tiempo razonable para terminar la tarea que falto y si el estudiante completa la tarea satisfactoria, el día de falta será contado como presente. TEC §25.08(c).
6. El estudiante es matriculado en y asistencia a un curso de programa de crédito dual fuera de campus.
7. El estudiante echa de menos la escuela para la asistencia a un aspecto de tribunal requerido, incluso viajes para aquel objetivo. El TEC §25.087 (b) (1) (B) los días de Viajes durante los cuales el estudiante es considerado en la asistencia serán limitados hasta no más de un día para viajes a y un día para viajes del sitio donde se requiere que el estudiante aparezca en el tribunal. Un distrito escolar puede decidir perdonar días de viajes adicionales, sin embargo, se pensaría que el estudiante era ausente para los días de viajes adicionales para la asistencia objetivos de la contabilidad.
Las ausencias para encontrarse con encargados oficiales no tienen derecho a la financiación, pero deben ser perdonadas si ellos encuentran los criterios en 19 TAC §129.22 (a). Se piensa que un aspecto de tribunal es requerido si la ley (federal o estatal) o el tribunal encomienda un aspecto por el estudiante en un criminal, civil o materia de tráfico. Los ejemplos de apariencias de tribunal requeridas serían un emplazamiento de jurado en nombre del estudiante, una citación en nombre del estudiante, una multa de tráfico marcada "Usted Debe Aparecer" "o Aspecto de Tribunal Requerido," aparece el estudiante en el tribunal como un demandante o demandado, o el estudiante es el sujeto de un procedimiento judicial, como el procedimiento de custodia o una adopción. Las formas aceptables de la documentación pueden ser una copia de unas súplicas u otro documento archivado con el tribunal, un aviso del oficinista de tribunal en cuanto a una fecha de proceso o audiencia, un emplazamiento de jurado, una citación, etc.
8. El estudiante echa de menos la escuela para la porción como un oficinista de elección, incluso viajes para aquel objetivo. Los días de viajes durante los cuales el estudiante es considerado en la asistencia serán limitados hasta no más de 1 día para viajes a y 1 día para viajes del sitio donde el estudiante sirve como un oficinista de elección. Su distrito escolar puede decidir perdonar días de viajes adicionales; sin embargo, el estudiante sería considerado ausente para los días de viajes adicionales para la asistencia objetivos de la contabilidad.
Para servir como un oficinista de elección, un estudiante debe-
 - ser elegible para servir como un oficinista de elección bajo el Código de Elección de Texas, §32.051 (c), o
 - ser al menos 16 años mayores de edad, tienen el consentimiento del principal de la escuela que el estudiante asiste, ser un ciudadano de los Estados Unidos, y ha completado cualquier curso de formación requerido por la entidad que sostiene la elección.
9. El estudiante echa de menos la escuela para la aparición en una oficina gubernamental completar el trabajo de escribir requerido en relación a la aplicación del estudiante para la ciudadanía de los Estados Unidos, incluso viajes para aquel objetivo. Los días de viajes durante los cuales el estudiante es considerado en la asistencia serán limitados hasta no más de 1 día para viajes a y 1 día para viajes del sitio de la oficina gubernamental. Su distrito escolar puede decidir perdonar días de viajes adicionales; sin embargo, el estudiante sería considerado ausente para los días de viajes adicionales para la asistencia objetivos de la contabilidad.
10. El estudiante echa de menos la escuela para la participación en una ceremonia de juramento de naturalización de los Estados Unidos, incluso viajes para aquel objetivo. Los días de viajes durante los cuales el estudiante es considerado en la asistencia serán limitados hasta no más de 1 día para viajes a y 1 día para viajes del sitio de la ceremonia. Su distrito escolar puede decidir perdonar días de viajes adicionales; sin embargo, el estudiante sería considerado ausente para los días de viajes adicionales para la asistencia objetivos de la contabilidad.

11. El estudiante es temporalmente ausente debido a una cita documentada con un profesional de asistencia médica si aquel estudiante comienza clases o vuelve a la escuela durante el mismo día de la cita. La cita deberá ser apoyada por un documento como una nota del profesional de asistencia médica. 19 TAC §129.21 (k), TEC §25.087 (b) (1) (A).

Esto incluye Profesionales de Cuidado de Salud de México...para excusas de ausencia solamente...NO para propósito de medicamento. (AD. Reg. FEC)

Por favor notar que para el propósito de la sección anotada arriba, el estudiante debe estar en clase una parte del día para ser considerado presente.

Documentación adecuada debe ser retenida para verificar la ausencia de estos estudiantes.

G. SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE: SUPERVISION DE ESTUDIANTES

El estudiante puede entregar al padre, tutor legal o a otra persona con control legal, o a un adulto designado apropiadamente con aprobación anteriormente del director o del designado. Antes de permitir que el estudiante salga de la escuela, el maestro(a) u otro miembro de la escuela supervisando al estudiante deberá confirmar que la aprobación ha sido concedida

All student activities sponsored by SISD schools and carried on at the campus or other SISD facilities are considered part of the educational program, and as such, shall be supervised by teachers. The appropriate school personnel shall also supervise school activities occurring away from SISD facilities.

Todos los padres de familia y visitantes tienen que reportarse a la oficina de la escuela cuando estén de visita. A todos los padres de familia y visitantes se les pedirá el enseñen una identificación apropiada.

Estudiantes y padres de familia se les pide que reporten cualquier actividad sospechosa a la administración de la escuela. Es responsabilidad de todos el proveer seguridad para nuestros hijos (as).

H. RETRASOS

Un retraso justificado es ése que es así aceptado por el personal autorizado de la escuela. Un retraso será injustificado si el estudiante no se encuentra dentro del salón de clases o en el área designada para la instrucción a la hora señalada, a menos que él o ella tengan un permiso autorizado.

Retrasos pueden contar en contra de asistencia perfecta del estudiante si el Comité de Mejoras a la Escuela adopta esta póliza.

I. RECUPERACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE APRENDIZAJE

Los maestros darán tareas de recuperación en el caso de faltas justificadas. Es la responsabilidad del estudiante completar este trabajo en un tiempo razonable que será acordado entre el maestro y el alumno. Un mínimo de un día de tiempo de recuperación se asignará por cada falta. El estudiante que regresa de una suspensión podrá tener un ajuste en la calificación de su trabajo de recuperación. Las Actividades Alternativas de Aprendizaje podrán ser asignadas sólo a los estudiantes que no observen el requisito del 90 por ciento de asistencia. Sólo el director de la escuela, su representante, o el Comité de Asistencia y Revisión de Créditos Académicos podrán asignar las Actividades Alternativas de Aprendizaje.

J. PROCEDIMIENTO DE APELACION

Los padres, tutores o el estudiante adulto pueden apelar la decisión del director de la escuela de denegar crédito o promoción ante el Comité de Asistencia y Revisión de Créditos Académicos. Se puede apelar la decisión del Comité de denegar crédito o promoción ante el Superintendente y después, si lo desean, a la Mesa Directiva del Distrito Independiente de Socorro.

K. VERIFICACION DE ASISTENCIA PARA LICENCIA DE CONDUCTOR

Para obtener una licencia de conductor, un estudiante entre las edades de 16 y 18 debe proporcionar al Departamento de Tejas de la Seguridad Pública una forma que obtuvo de la escuela para verificar que el estudiante ha resuelto el requisito de la asistencia de 90 por ciento para el semestre que precedía la fecha de la aplicación. El estudiante puede obtener esta forma en la oficina de asistencia de la escuela.

II. ACADEMICOS

A. CALIFICACIONES

PRE-Kinder a 5

Las calificaciones para cada período de reporte serán determinados por una combinación de evaluaciones sumadas usando rúbricas de calificaciones. Evaluaciones formativas será utilizada para comprobar y monitorear el entendimiento y el progreso. El Equipo de Mejoramiento Escolar (SIT) formara guías para calificar incluyendo el número de calificaciones requeridas. Estas guías serán comunicadas claramente al estudiante y a los padres. (EIA LOCAL)

Las calificaciones de un estudiante serán basadas en factores académicos que incluyen el (TEKS) Habilidades Esenciales del Conocimiento de Tejas para grados K-5 y las Guias del Plan de Estudio. Factores no educacionales como mal comportamiento, falta de participar en actividades para recaudar fondos y asignaciones tardes no podrán ser utilizados para determinar las calificaciones de un estudiante. Los grados del estudiante no serán penalizados por razones que no sean debidas a instrucción con la excepción de académica deshonestas.

Por Regulación EIA:

Las siguientes medidas de contenido serán calificadas para los grados PK-5:

- Artes de Lenguaje (K-5); Lenguaje y el Desarrollo Temprano de Alfabetismo (PK)
- ESL(K-5)
- Matemáticas (PK-5)
- Ciencia (PK-5)
- Ciencias Sociales (PK-5)

- Salud (K-5); Salud y Seguridad (PK)
- Educación Física (K-5); Desarrollo Físico (PK)
- Bellas Artes (K-5)
- Tecnología (PK-5)

La consideración básica para evaluar es el progreso del alumno basado en el Conocimiento y Habilidad Esencial de Tejas (K-5) o Guías del Estado de Tejas (PK). Refiérase a la Regulación EIA para la explicación de grados de curso.

6-12

Los profesores proporcionarán una copia escrita de sus procedimientos de clasificación a estudiantes y padres para incluir oportunidades de rehacer una asignación que falla o la prueba.

- Esto será la responsabilidad del estudiante de buscar la oportunidad de rehacer una asignación o la prueba para la cual él/ella recibió un grado que falla dentro de cinco días escolares durante los cuales él/ella recibió la notificación de un grado que falla.
- Harán un promedio del grado ganado rehaciendo una asignación o prueba con el grado ganado en la primera tentativa, y el grado hecho un promedio sustituirá el grado que falla.
- Estudiante será dado una oportunidad de rehacer una asignación fracasada o la prueba.

Los estudiantes tendrán un día para cada día ausente para arreglar el trabajo perdido.

Los padres deben ser informados tan pronto como pruebas existen que un estudiante no hace el progreso suficiente para la promoción con el siguiente grado. Deben darles cada oportunidad de asistir a la escuela en una manera oportuna a asegurar la finalización acertada del estudiante del grado adjudicado.

Las ausencias perdonadas y no perdonadas serán registradas en la libreta de calificaciones.

Las calificaciones para cada periodo de reporte será determinado por una combinación de grados diarios, exámenes mayores, y / o proyectos y / o otros desempeños de actividades relacionadas con TEKS Las guías para las calificaciones deberán ser expresadas claramente a los estudiantes y padres de familia al principio del año escolar. La póliza será adherida a las siguientes guías para el grado 6-12:

- Calificaciones diarias (15 grados mínimos) 45% - 55% de las calificaciones de las nueve semanas
- Calificaciones Principales (Pruebas de capítulo y proyectos) 20% - 40% de las calificaciones de las nueve semanas
- Prueba de las nueve semanas - 10% - 25% de las calificaciones de las nueve semanas (Extensivo y incluye benchmark de nivel de grado o escuela/evaluación común que valdrá no mas de 25%)
- Todos exámenes mayores tomados, con calificación menos de 70, durante el periodo de nueve semanas se ajustara a un 70 si el estudiante pasa un examen comprensivo de nueve semanas. Si un estudiante recibe un cero en un examen mayor por la ausencia de esfuerzo, ese cero no se ajustara.
- La tres categorías deben sumar a 100%
- El Equipo de Mejoramiento de Escuela establecerá la escala exacta de calificaciones que se usara.
- La póliza de calificaciones debe ser accesible a los padres.

Todas las tres categorías deben sumar el 100%

Las calificaciones de un estudiante serán basadas en factores académicos que incluyen el (TEKS) Habilidades Esenciales del Conocimiento de Tejas y otros factores de plan de estudios. Factores no educacionales no podrán ser utilizados para determinar las calificaciones de un estudiante. Factores no educacionales incluyen, pero no se limitan a, mala conducta y falta de participar en actividades para recaudar de fondos.

Las calificaciones no deberán ser reducidas por razones no educacionales excepto en el caso de falta de honradez académica o tarea tarde. Tarea académica no deberá ser utilizada para medidas de la disciplina.

B. FALTA DE HONRADEZ ACADEMICA (PRE-Kinder al 12)

Estudiantes que se encuentren participando en falta de honradez académica serán sujetos a castigos en las calificaciones de tareas o pruebas y castigos disciplinarios de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Falta de honradez académica incluye hacer trampa, o copiar el trabajo de otros estudiantes, plagio, y comunicación con otro estudiante durante un examen sin autorización. La determinación cuando un estudiante se encuentre participando en falta de honradez será basado en la maestra del salón u otro empleado profesional que sea supervisor, tomando en consideración el material escrito, observación o información de otro estudiante.

C. BOLETA DE CALIFICACIONES (PRE-Kinder al 12)

La boleta de calificaciones será distribuida cada nueve semanas. El desempeño será medido de acuerdo con esta póliza y los estándares establecidos en EIE.

D. REPORTE DE PROGRESO

El reporte de progreso será distribuido a los padres o tutores al final de la tercera y sexta semana de cada periodo de calificaciones para estudiantes en PK-12. El reporte incluyera información sobre la disponibilidad de intervenciones relativas a las áreas de materia en cual el estudiante no esta logrando el estándar.

Fechas de Reportes de Grados 2010-2011

Calendario Redondo	Fin de 3 Semanas	Reportes de Progreso	Fin de 9 Semanas	Boletas
1er 9 semanas	Agosto 20/ Septiembre10	Agosto 25/Septiembre15	Octubre 1	Octubre 25
2da 9 semanas	Noviembre 5/ Diciembre 3	Noviembre 10/Diciembre 8	Diciembre 17	Enero 10
3er 9 semanas	Enero 21/ Febrero 11	Enero 26/Febrero 16	Marzo 11	Abril 4
4ta 9 semanas	Abril 15/ Mayo 6	Abril 20/Mayo 11	Junio 3	*Junio 3 **Junio 13

* 3 de Junio – Boletas para escuelas de primaria se mandaran a casa con el estudiante el ultimo día de clases

** 13 de Junio –Boletas para escuelas secundarias y preparatorias serán distribuidas.

RETENCIÓN Y PROMOCIÓN

En grados 1-5, promoción para el siguiente nivel de grado será basado en la cuenta final de 2 o mas en artes de lengua, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales. Además de los estándares locales para la maestría y la promoción, los estudiantes en los grados 5, y 8 deben satisfacer el estándar de pasar, establecido por la mesa directiva del estado de la educación en un instrumento aplicable en los temas requeridos bajo ley del estado para poder ser promovido al grado siguiente. (EIE Local)

E. ENTRADA TARDE / RETIRO TEMPRANO

Un estudiante deberá ser matriculado al menos veinticinco (25) días escolares del designado periodo de calificaciones para poder ser elegible para una calificación.

Si los requisitos de asistencia no son satisfactorios, una calificación “incompleta” será indicado en la boleta y en la tabla de progreso o en la hoja de calificaciones. Una calificación “incompleta” durante una de las nueve semanas debido a ausencias deberá ser recuperada durante las siguiente nueve semanas del reporte de periodo. Si en grados 6-12, el trabajo que se perdió, se le dará un crédito de “cero” y el promedio con el otro trabajo que determine la calificación “incompleta”

F. CLASIFICACION DE NIVEL DE GRADO

En el nivel de preparatoria, el estudiante deberá ser clasificado por nivel de grado de unidades de créditos que se merece.

Grado 9	0-5.5 unidades de crédito
Grado 10	6-11.5 unidades de crédito
Grado 11	12-17.5 unidades de crédito
Grado 12	18 o mas unidades de crédito

Para recibir crédito de un curso el estudiante deberá mantener un promedio de 70 o más alto y deberá mantener un criterio de asistencia.

La clasificación de un estudiante deberá ser echa solamente al final del semestre de la primavera antes del comienzo del siguiente año escolar. Solamente Juniors que vallan a graduarse en Mayo se les deberá ajustar la calificación el nivel de grado al final del semestre de otoño.

G. CURRÍCULO REQUERIDO PARA GRADOS 6 AL 8

El Distrito Independiente Escolar de Socorro requiere que a todos los estudiantes en grados del 6 al 8 se les proponga el siguiente currículo:

- Un currículo fundamental que incluya:
 - artes de lenguaje;
 - lectura;
 - matemáticas;
 - ciencias; y
 - estudios sociales: *Código de Educación 28.002(a) (1); 19T 74.1 (B).*
- Un currículo enriquecido que incluya:
 - lenguajes otros que Ingles, a la extensión posible.
 - salud; (actualmente SISD requiere ½ año de salud)
 - educación física; (actualmente SISD requiere 1 ½ años de educación física)
 - exploración de carreras
 - bellas artes

El distrito puede ofrecer cursos para créditos locales, a su discreción, en adición a esos en el currículo requerido, pero no puede borrar/omitir la instrucción en la fundación y enriquecimiento del currículo especificado arriba. *Código de Educación 28.004(f); 19 TAC 74.1(b)*

H. REQUISITOS DE GRADUACION*

El Distrito Escolar de Socorro requiere que todos los estudiantes se ganen un diploma de preparatoria bajo el Programa Recomendado en la Preparatoria (RHSP).

Para los estudiantes que entran como estudiantes de primer año durante el año escolar 2007-08, los siguientes son los requisitos de la graduación bajo el RHSP:

4 - Ingles
4 - Matemáticas
2 - Idioma Extranjero
4 - Ciencias Naturales
4 - Ciencias Sociales
1 - Bellas Artes
1 - Aplicaciones de Tecnología
.5 - Expresión (Aplicación de Comunicación)
.5 - Salud
1.5 - Educación Física
3.5 - Electivos
26 Unidades Totales

Ver Póliza Local EIF Exhibiciones para más información. Cada estudiante de secundaria recibirá un guía estudiantil con más información en detalle sobre requisitos para graduación.

En adición a los exámenes de rutina y otras medidas de logro, los estudiantes serán requeridos que tomen el examen mandado por el estado como el TAKS:

- Matemáticas, anualmente en grados 3 al 8 sin la ayuda de tecnología y, en grados 9 al 11, con la ayuda de tecnología en cualquier examen que incluya algebra
- Lectura, anualmente en grados 3 al 9
- Escritura, incluyendo gramática y composición, en grados 4 y 7
- Artes de lenguaje en Ingles en grados 10 y 11
- Estudios sociales en grados 8, 10, y 11

- Ciencias en grados 5, 8, 10, y 11
- Cualquier otro tema y grado requerido por la ley federal

I. EJERCICIOS DE GRADUACION

Los estudiantes al completar los requisitos de graduación local, y del Estado incluyendo todo aplicable salida-nivel pruebas, para ser elegible para participar en actividades de inicio y ceremonias en la primavera. [EI, EIF]

Las ceremonias de graduación: participación en la ceremonia de graduación es opcional. Graduantes se les aconseja que juzgado por la entidad que perjudiciales para la ceremonia de graduación de conducta sujetos les a la eliminación inmediata de la ceremonia y/o la retención de su diploma pendientes Conferencia principal. Los estudiantes permanecerán sentados en todo momento a menos que dirigirse a pie. No se permite posesión o uso de ciertos elementos en los ejercicios de graduación. Estos elementos se incluyen, pero no se limita a las siguientes:

- Aire cuernos
- Bolas de cualquier tipo
- Silbidos
- Signos
- Clappers
- Frisbees
- Dispositivos electrónicos

El principal está facultado a normas de estado para el vestido y el comportamiento tanto antes y durante la ceremonia y tomar medidas cuando sea necesario.

Los estudiantes que han completado todo necesario para la graduación sin dominar en todas partes del examen de salida del estado por mandato de evaluación se pueden permitir participar en Inicio de verano del distrito. Los estudiantes recibirán un certificado de finalización del curso-trabajo. [EI]

J. ACELERACIÓN DE VACACIONES SEMESTRALES / PROGRAMAS DE REFUERZO

Escuelas pueden ofrecer programas de vacaciones semestrales en las áreas de centro, donde aya una demanda de estudiantes que estén en peligro de no pasar/merecer crédito por faltas de maestría del TEKS. Clases de vacaciones semestrales también se podrán usar para satisfacer el 90% de asistencia requerida para ganar créditos. (Reg. EHD)

Clases de vacaciones semestrales deberán reunirse por mínimo tres horas diarias por mínimo de cuatro días. Las calificaciones merecidas durante vacaciones semestrales remplazaran la calificación de la última novena semana. El grado ganado reflejará el nivel del estudiante del dominio de la asignación completada. En el caso de asistir clases de vacaciones semestrales para merecer el 90% de asistencia requerida, la calificación podrá ser sustituida si beneficia el promedio del semestre. Los estudiantes deberán asistir todos los días. El administrador de la escuela podrá permitir el máximo de una falta bajo una circunstancia especial. (Reg. EHD)

K. CURSOS DE CREDITO

La preparatoria podrá ofrecer cursos para aceleración de crédito durante las vacaciones semestrales. Estudiantes podrán asistir clases al menos 60 horas por .5 créditos. Los cursos deberán incluir todo TEKS y debe ser enseñado por un profesor con la certificación apropiada.. (Reg. EHD)

Los estudiantes pueden acumularse el crédito de recuperación y/o aceleración por el Distrito aprobó programas de recuperación de crédito en línea y/o el Texas Red de Escuelas Virtual (TxVSN). La recuperación de crédito y/o la aceleración acumulada en esta manera no sustituirán como el crédito por el examen como declarado en la política EEJA (Legal y Local) y EEJB (Legal y Local). La aceleración de crédito requiere la aprobación del principal. (Reg. EHD)

Las escuelas deberán seguir procedimientos estrictos de asistencia durante las vacaciones semestrales. Estudiantes que falten o lleguen tarde durante el curso se les dará de baja del programa.

L. CREDITO POR EXAMEN (ESCUELAS SECUNDARIAS)

El distrito ofrecerá crédito por examen gratis en las materias académicas al menos tres veces por semestre. El examen será administrado en las preparatorias. Por favor de ver al consejero encargado para mas detalles.

Los estudiantes que han recibido la instrucción previa en un curso tendrán que ganar el 70 % para conseguir el crédito por el examen. El dominio en el 90 % es requerido si el estudiante no tiene la instrucción previa en el sujeto probado (EEJA y EEJB (Legal y Local)).

Curso de correspondencia ofrecidos por el Texas Tech o la Universidad de Texas en Austin será aceptada. El estudiante deberá recibir aprobación anterior del principal de la escuela. Esto será limitado a dos créditos hacia la graduación. Estudiantes puede alistar en solamente un curso del correspondencia a la vez. Las esepciones deben ser aprobadas por el superintendente o el asistente al superintendente de la área apropiada.

M. MATRICULA PARA GRADUACION

Los estudiantes deben ser matriculados en una preparatoria de SISD al final del año para graduarse de cualquier preparatoria de SISD. No se permitirá a los estudiantes que terminen requisitos de graduación en otro distrito recibir un diploma de una preparatoria de SISD. La única excepción posible puede ser cuando un curso necesitado para la graduación no está disponible en el SISD. En este caso, un permiso por escrito se debe recibir de parte del principal de la escuela. Habrá límite de dos créditos bajo esta condición. (Reg. EIF)

Estudiantes que no tengan los requisitos de graduación para el final del el año escolar y que posteriormente asistan cursos de trabajo durante el verano antes de la graduación de verano se les concederá un diploma que refleja la fecha de la graduación del semestre precedente. (Reg. EIF)

Estudiantes que asistan a cursos y terminan el trabajo durante el próximo año escolar después de la graduación de verano se les concederá un diploma que refleje la fecha de la graduación del mayo precedente. (Reg. EIF)

N. HORARIO DE ESTUDIANTES

El horario e los estudiantes deberán ser determinados con los consejos del estudiante, padres de familia y el consejero de la escuela. Requisitos de graduación deberán ser tomados en consideración cuando se desarrolle el horario de estudiantes.

O. TIEMPO PARA DEJAR UN CURSO O CAMBIAR EL HORARIO SIN CASTIGOS (EN EL NIVEL DE PREPARATORIA)

Estudiantes podrán dejar un curso o hacer cambios en el horario sin consecuencias solamente durante los primeros cuatro días del semestre. Solicitación para cambiar el curso deberá ser por escrito. (Reg. EED)

Un administrador, consejero o maestro deberá informar al estudiante de la fecha de límite y requisitos para dejar un curso o cambiar horarios, también como las ramificaciones de una decisión. Cambios o dejar un curso durante los cuatros días del semestre no serán vistos en el expediente del estudiante. (Reg. EED)

P. CONSECUENCIAS POR DEJAR UN CURSO DEPSUES DEL PLAZO DE CUATRO DIAS DE CLASE

Si un estudiante es permitido dejar un curso después del plazo de cuatro días de clases, no recibirá crédito por el curso. El expediente del estudiante reflejara un “WD” por el semestre en el cual se hizo el retiro. El curso contara como un intento sin crédito otorgado. El curso también será otorgado con una calificación de 50 y será calculado en el promedio del grado y afectara el rango de la clase. (Reg. EED)

Q. SOLAMENTE CAMBIOS PERMICIBLES DESPUES DE UN PLAZO DE CUATRO DIAS SIN CASTIGO

Lo siguiente lista las situaciones en cual un estudiante puede cambia su horario de cursos después de un plazo de cuatro días, sin un castigo de calificación de (WD) como previamente indicado:

- 1) El estudiante no satisface los PRE requisitos del curso
- 2) El estudiante es puesto en un nivel inapropiado.
- 3) El estudiante necesita una clase diferente para graduar
- 4) Circunstancias atenuantes requieren la aprobación del principal (Reg. EED)

R. LISTA DE HONOR

En grados del 6 al 12 un sistema de lista de honor se cumplirá para reconocer a los estudiantes con logros arriba del promedio.

En grados 6 – 12, estudiantes que reciben solamente calificaciones entre 80 – 100 en cada materia y calificaciones satisfactorias en conducta en cada materia durante un periodo de calificaciones son elegibles para la lista de honor. Estudiantes serán asignados a la lista de honores en los siguientes:

Lista de Honor por Logros:

- a. Una calificación numérica de 80 – 100 en todas las áreas de materias;
- b. Calificaciones satisfactorias de conducta en todas las áreas de materias.

Lista de Honores Escolares

- a. Una calificación numérica de 90 – 100 en todas las áreas de materias;
- b. Consecuencias satisfactorias de conducta en todas las áreas de materias. (Reg. EIA)

S. LOS ALUMNOS CON PRIMER Y SEGUNDO LUGAR CON CALIFICACIONES SOBRESALIENTES

Para ser elegible a ser el alumno en primer lugar y segundo lugar con calificaciones sobresalientes el estudiante debe haber sido matriculado continuamente en la preparatoria del distrito por los dos años que preceden la graduación

1. ELEGIBILIDAD DE RESIDENCIA

Para ser elegible hacer los alumnos con primer y segundo lugar con calificaciones sobresalientes el estudiante deberá haber sido matriculado continuamente en la preparatoria por dos años procediendo la graduación.

2. GRADUADOS TEMPRANO

El rango del estudiante deberá ser determinado durante la clase que gradúa de la escuela en la cual el estudiante termina todos los requisitos para un diploma, sin importar el número de años que este matriculado el estudiante en preparatoria. Para los propósitos de la graduación, un año escolar comienza el primer DIA de la escuela y termina en el último día del año escolar.

3. CALCULO DEL RANGO DE CLASE

El calcule del rango de clase será determinado como lo siguiente:

- El rango para los estudiantes que son seniors será calculado con las calificaciones del promedio de semestre que se merecieron en grados 9-12. El rango deberá ser calculado al final del periodo final de calificaciones.
- El rango será determinado por los puntos acumulados del grado divididos por el número de los cursos para los cuales las calificaciones finales fueron dados. El rango de la clase y el promedio del las calificaciones deberán incluir todo el trabajo del curso en grados 9-12
- Calificaciones para los cursos de preparatoria que se tomen en la secundaria o escuela media que cuentan como preparatoria deberán ser incluidos en el promedio de puntos de calificaciones, y deberán contar para el rango de la clase.
- El primer grado reprobado en la metería es parte de una calificación numérica en la transcripción del estudiante. GPA, y el rango de la clase. Si se vuelve a tomar y pasa el curso, la calificación numérica y el crédito serán puestos en la trascripción del estudiante. La calificación de reprobado y la calificación que paso serán registradas en la transcripción del estudiante incluyendo en el Promedio de puntos de Calificaciones (GPA), y se usaran para determinar el rango de la clase
- En el acontecimiento que un estudiante vuela a tomar una materia por el cual el crédito se le otorgo, el primer y segundo atento deberá contar hacia el GPA y el rango de clase.
Vea Póliza Local EIC para más información.

4. CURSOS NO INCLUIDOS

Las calificaciones que pasaron/reprobaron y el crédito para las materias no reconocidos por TEA no serán incluidos en el cálculo.

Vea Póliza Local EIC para más información.

T. TRANSFERENCIA DE CREDITOS

Las calificaciones transferidas de otras escuelas públicas o privadas acreditadas serán contadas para los honores de la clase, conforme a los requisitos de la implantación para el alumno en primer lugar con calificaciones sobresalientes y el alumno en segundo lugar con calificaciones sobresalientes. Las calificaciones transferidas como promedios numéricos serán aceptadas en el valor de cara. No se utilizará las calificaciones transferidas simplemente como el pasar o el fallar será aceptado para el crédito, o ningún crédito según lo indicado en la transcripción, pero en la determinación del rango de la clase

U. REQUISITOS Y OPCIONES PARA PROVEER ASISTENCIA A ESTUDIANTES QUE TIENEN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE O QUE NECESITAN O PUEDAN NECESITAR EDUCACION ESPECIAL

Si un estudiante está experimentando dificultades de aprendizaje, el padre de familia puede comunicarse con la persona que se menciona abajo para aprender sobre el sistema general total de la remisión o de la investigación de la educación de los distritos para los servicios de ayuda. Este sistema acerca a los estudiantes a una variedad de opciones de apoyo académico y comportamiento, que incluyen una recomendación para evaluación de educación especial. Estudiantes que tienen dificultad en clase regular deberán ser considerados para clases de asistencia, compensatorias, o otros servicios de académica o conducta que son disponibles incluyendo un proceso basado en Respuesta a Intervención (RtI). La implementación del RtI tiene potencial de un impacto positivo de agencias locales para satisfacer las necesidades de estudiantes con dificultades.

A cualquier tiempo, un padre de familia esta en el derecho de pedir por escrito una evaluación para servicios de educación especial. Con la cantidad de días razonables, el distrito deberá decidir si la evaluación es requerida. El distrito deberá terminar la evaluación y el reporte dentro de 60 días escolares del día en el que el distrito recibe el consentimiento por estricto. El distrito deberá ceder una copia del reporte al padre de familia.

Si el distrito determina que no se necesita una evaluación, el distrito le dará una copia al padre de familia que explica por que el N°(a) no serán evaluados. Esta notificación por escrito deberá incluir una declaración que informa al padre de familia sus derechos si no esta de acuerdo con el distrito. Además, el aviso deberá informar al padre de familia cómo obtener una copia del Aviso de Protección y Procedimientos - Derechos a Padres con Estudiantes con discapacidades.

La persona señalada para comunicarse con respecto a las opciones para un niño(a) que experimenta dificultades de aprendizaje o se recomienda para una evaluación para la educación especial es: Susan Kelch, Directora de Educación Especial, Teléfono 937-1805.

V. MATERIAL DE ENSEÑANZA

Todos los materiales suplementarios adaptados que no sean del estado tienen que respaldar Texas Essential Knowledge and Skills (TEKS). Todos los materiales tienen que ser aprobados por la administración de la escuela antes de usarse.

Antes de que se ponga en practica el material suplemental que contiene contenido cuestionable; maestros con aprobación del principal tienen que notificar por escrito a los padres de familia y ofrecer una alternativa que se pueda usar con estudiantes los cuales los padres se oponen al contenido cuestionable. La notificación debe incluir la racionalidad para el uso del material. Ejemplos de materiales suplementarios que contengan contenido cuestionable, pero no esta limitado a, novelas o videos con lenguaje no apropiado. (Reg. EFA)

W. PROGRAMAS DE VOCACION Y TECNOLOGIA

El distrito ofrece programas de vocación y tecnología en Ciencia de Agricultura, Ciencia de Familia y Consumidor, Negocios y Ventas, Tecnología de Ciencia en Salud, Industria Comercial, y Educación en Tecnología.

Admisión a estos programas se basan en criterio que no discrimina personas en sus programas, actividades y empleo por motivo de raza, color, origen nacional, sexo, impedimentos/incapacidades, o edad.

X. CURSOS DE CREDITO PARA EL COLEGIO

Cursos de crédito para el colegio están disponibles en cada escuela secundaria por medio de El Paso Community College.

III. DERECHOS COMO PADRE DE FAMILIA / ESTUDIANTE

A. OBTENIEDO INFORMACION Y PROTEGIENDO LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Su hijo(a) no se le obligara a participar sin el consentimiento de los padres en encuestas, análisis, o evaluaciones fundadas en completo o en parte por el Departamento de Educación de los Estados Unidos – que contenga:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o el padre del estudiante.
- Mental o problemas psicológicos del estudiante o de su familia.
- Comportamiento sexual o actitudes.
- Ilegal, anti-social, incriminando a uno mismo, o comportamiento denigrante.
- Evaluaciones criticas de individuos con quien el estudiante tiene relación cercana.
- Relaciones privilegiadas bajo la ley, tal como relaciones con abogados, médicos, y ministerios.
- Practicas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o padre de familia.
- Ingresos, excepto cuando la información es obligatoria por ley y se va a usar para decidir la elección del estudiante para participar en un programa especial o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa.

Usted podrá revisar la encuesta o cualquier otro instrumento y cual materia de instrucción usada en conexión con dicha encuesta, análisis, o evaluación.

B. OPTAR FUERA DE PARTICIPAR EN ENCUESTAS Y ACTIVIDADES

Como padre de familia, usted también tiene el derecho de recibir notificación y negar permiso para la participación de su hijo(a) en:

- Cualquier encuesta relacionada con información privada, independientemente de la financiación.
- Actividades escolares que involucren la colección, revelación, o el uso de información personal reunida de su hijo(a) con propósito de negociar o vender esa información.
- Cualquier no emergencia, invasión de examen físico o examen requerido como condición de asistencia, administrada y proyectada por la escuela por adelantado y no necesaria para proteger la salud inmediata y seguridad del estudiante. Excepciones son oído, visión, o escoliosis, exámenes, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido bajo la ley del estado.

C. HISTORIAL DEL ESTUDIANTE

Las dos leyes federal y estatal protegen el historial del estudiante de inspección no autorizada o uso y provee a los padres y al estudiante “elegido” ciertos derechos. Para propósito del historial del estudiante, un estudiante “elegido” es aquel que tiene 18 años de edad o más o aquel que asiste a una institución de posición en preparatoria de educación. Prácticamente toda la información relacionada con la actuación del estudiante, incluyendo grados, resultados de exámenes, y historial de disciplina, es considerada historial de educación confidencial. La liberación es limitada a:

- Padres de familia-que estén casados, separados, o divorciados-a menos que los derechos paternos se terminen legalmente y si la escuela recibe una copia de la orden judicial que termine estos derechos. La ley federal requiere que, tan pronto como un estudiante cumpla 18 años de edad o sea liberado por la corte, el control del expediente lo tiene el estudiante. Los padres pueden continuar teniendo acceso al expediente, sin embargo, si el estudiante es un dependiente para los propósitos del impuesto.
- Miembros del personal que tiene la ley federal definida como “interés educativo legítimo” en expedientes de estudiantes. Tales personas incluirían a funcionarios de la escuela (tales como miembros de la mesa directiva, el superintendente, y directores), miembros del personal de la escuela (tales como profesores, consejeros, y médicos), o un agente del distrito (tal como un consultor médico).
- Varias agencias gubernamentales o en respuesta a una citación o a una orden judicial.
- Una escuela a la cual un estudiante se traslada o en cual el o ella se registra posteriormente.

El historial puede ser revisado por el padre o estudiante elegido durante horas regulares de la escuela. Si las circunstancias prohíben la inspección durante esas horas, el distrito proporcionara una copia del expediente o se pueden hacer otros arreglos para que los padres o estudiante revisen el expediente. La persona encargada de los archivos o su designado responderá a peticiones razonables como explicaciones e interpretaciones del expediente. La dirección de la oficina del superintendente es 12440 Rojas Drive, El Paso, Texas 79928. El padre (o estudiante elegido) puede revisar el expediente del estudiante y pedir alguna corrección si el expediente se considera incorrecto o de otra manera en violación de la privacidad de los derechos del estudiante. Si el distrito se rehúsa a pedir el cambio del expediente, el solicitante tiene el derecho de pedir una junta. Si el expediente no es corregido como resultado de la junta, el solicitante tiene 30 días escolares para ejercer su derecho a someter un escrito comentando de la información en el expediente del estudiante. Aunque los grados que están registrados incorrectamente se pueden desafiar, disputando el grado de un estudiante en un curso es manejado con el proceso general de la queja encontrada en la póliza FNG.

D. QUEJAS O PREOCUPACIONES DEL ESTUDIANTE Y PADRE DE FAMILIA

Usualmente las quejas o preocupaciones de estudiantes o padres se pueden presentar con una llamada telefónica o una conferencia con el maestro o director. Para esas quejas y preocupaciones que no se pueden solucionar fáciles, el distrito ha adoptado una póliza FNG (local) estándar de quejas en el manual del distrito de pólizas. Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director o superintendente.

En general, el estudiante o padre deben someter una queja por escrito y pedir una conferencia con el director de la escuela. Si su preocupación no se resuelve, una petición para una conferencia debe de ser entregada al asistente superintendente de la área apropiada. Si aun no se resuelve, el distrito le da la oportunidad de presentar su queja a la mesa directiva.

E. DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DISPOSITIVOS

[Ver] Política FNCE (legal). FNCE (local), FNCE (exposición) y el código de educación de Texas §37.082] el distrito prohíbe el uso de dispositivos de telecomunicaciones, como teléfonos celulares, localizadores, beepers y PDA (“ telecomunicaciones dispositivos ”), así como las cámaras (digital, vídeo, etc.), reproductores MP3, reproductores de CD, juegos de vídeo, o cualquier otro dispositivo que tiene el potencial de ser considerado una distracción para el entorno de aprendizaje al todas las escuelas y al todas relacionadas con la escuela actividades, tanto en y fuera de escuela, durante la jornada escolar.

Los estudiantes que usan un dispositivo en modo alguno que viola la ley, la Junta directiva, o el código estudiantil deberán ser objeto de medidas disciplinarias. Además, incumplimiento de un estudiante con prontitud y pacíficamente renunciar a un dispositivo tendrá como resultado más graves medidas disciplinarias. Comportamiento desafiante como intentando desmantelar un dispositivo antes de lo renunciar a (por ejemplo, la eliminación de la tarjeta SIM, batería, etc.) tendrá como resultado más graves medidas disciplinarias.

Dependiendo de la severidad y frecuencia de la violación, los estudiantes están sujetos a toda la gama de consecuencias disciplinarias enunciados en el código estudiantil de conducta y código de educación de Texas, incluyendo la expulsión. Dispositivos se devolverán sólo a un padre o tutor. Este manual sirve de notificación a los padres y estudiantes que el distrito se dispone de dispositivos de telecomunicaciones confiscados al final de 30 días si no se realiza ninguna reclamación y no se paga la devolución de pago/multa. El distrito no asume responsabilidad para dispositivos dañados, perdidos o robados una vez que son confiscados. Multa de \$15.00 sólo se podrán pagar con efectivo o el orden de dinero.

F. REGLAMENTO O REGLAMENTACIÓN DE LIBRO DE TEXTO

Por el Programa de Inventario de Libro de texto (TIP) un código de barras es generado con un número de acceso y colocado por dentro de la tapa trasera. Este número es guardado en el sistema de computadora de la escuela, TIPWeb, como el registro maestro. El número de código de barras debería ser registrado por el padre para asistir en la identificación de cualquier libro de texto extraviado por el estudiante. Todos los libros de texto deben ser cubiertos por el estudiante y deben ser guardados cubiertos mientras en la posesión del estudiante. Las tapas serán quitadas cuando los libros son devueltos a la persona designada en cada escuela. La marca o la escritura en libros de texto o por otra parte dañando o mutilándolos están prohibidas. Los estudiantes serán castigados y multados para tal abuso. Un estudiante que daña un libro de texto de modo que pueda ser ya no usado será cobrado el precio lleno del libro de texto. Cualquier estudiante que deja de devolver un libro publicado por la escuela pierde el derecho de liberar libros de texto hasta que el libro sea devuelto o pagado por el padre; sin embargo, proporcionarán al estudiante libros de texto para el uso en la escuela durante el día escolar. Estas reglas no se aplican a aquellos libros publicados como prescindible/consumible.

G. AGENCIAS DE EJECUCION DE LEYES

Interrogación de estudiantes

Cuando los oficiales de ejecución de leyes u otra autoridad de leyes deseen interrogar o entrevistar a un estudiante, el director va a cooperar completamente dependiendo en las condiciones de la entrevista, si el interrogatorio o entrevista es parte de una investigación de abuso infantil. En otras circunstancias:

- El director verificara y anotara la identidad del oficial u otra autoridad y preguntara por una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela.
- El director ordinariamente va a ser esfuerzos razonables para notificar a los padres solamente que el entrevistador levante lo que el director considera ser una objeción valida.

- El director ordinariamente estará presente solamente que el entrevistador levante lo que el director considera ser una objeción válida.

Estudiantes llevados bajo custodia

La ley del estado requiere que el distrito permita que un estudiante sea llevado bajo custodia:

- Para cumplir con alguna orden de la corte juvenil.
- Para cumplir con leyes del arresto.
- Por un oficial de ejecución si hay causa probable de creer que el estudiante forma parte de una conducta delincuente o en conducta que necesita supervisión.
- Por un oficial de detención si hay causa probable de creer que el estudiante a violado su condición de detención impuesta por la corte juvenil.
- Por un representante autorizado de Servicios de Protección para Niños, Departamento de Tejas de Familia y Servicios de Protección, oficial de ejecución de leyes, o oficial de detención juvenil, con una orden de corte, bajo las condiciones puestas o en el Código Familiar relacionando a la salud física del estudiante o seguridad.
- Para cumplir con la directiva apropiadamente impuesta para llevar a un estudiante bajo custodia.

Antes de que el estudiante sea librado al oficial de ejecución de leyes u otra persona legalmente autorizada, el director tiene que verificar la identidad del oficial y, para mejor habilidad de el o ella, verificará la autoridad del oficial para llevar a un estudiante bajo custodia.

El director inmediatamente notificará al superintendente y ordinariamente tratara de notificar a los padres solamente que el oficial o la persona autorizada levante lo que el director considera ser objeción válida para notificar a los padres. Porque el director no tiene la autoridad de prevenir o retrasar el dejar ir al estudiante con el oficial de ejecución de leyes, cualquier notificación es más probable que sea después de los hechos.

H. CALIFICACIONES PROFESIONALES DEL MAESTRO(A) DE SU HIJO(A)

Como padre de familia, usted también tiene el derecho que pedir información respecto a las calificaciones profesionales del maestro(a) de su hijo(a), incluyendo si el maestro(a) alcanzado las calificaciones y el criterio de la licenciatura para los niveles de grados y áreas en las cuales el maestro(a) da clases; si el maestro(a) tiene un permiso emergente u otro status provisional por el cual los requisitos del estado aplican; e información de sus licenciaturas, certificaciones, y el campo de estudio de su certificación o licenciatura. Usted también tiene el derecho de solicitar información sobre las calificaciones de cualquier paraprofesional pueda proporcionar servicios a su hijo(a).

I. LIMITACION DE LA EXHIBICION DE LAS ILUSTRACIONES Y DE LOS PROYECTOS DEL ESTUDIANTE

Como padre, si usted no desea las ilustraciones, los proyectos especiales, las fotografías, y los similares de su niño(a) que se exhibirán en el sitio del Web del distrito, en material impreso, por el vídeo, o por ningún otro método de comunicación, usted debe notificar al director de la escuela por escrito.

IV. INFORMACION GENERAL

A. PLAN DE MANEJO DE EMERGENCIA

El Distrito Independiente Escolar de Socorro tiene un Plan de Dirección de Emergencia en el lugar para todas las escuelas. Nuestros recintos universitarios dirigen taladradoras de emergencia en una base regular. Estas taladradoras incluyen, pero no son limitadas con : simulacros de incendio; colinas de cerradura; refugio en lugar; evacuaciones escolares. Por favor trabaje con sus niños e instrúyalos de tomar estas taladradoras en serio y permanecer tranquilo siempre.

En caso de una verdadera emergencia, a padres les piden sintonizar a emisoras de radio con KTSM 99.9 o 690 de la mañana. A padres les piden abstenerse de llamar los recintos universitarios. Haciendo tan sólo atascará al personal escolar con llamadas y les impedirá proveer a sus estudiantes de la ayuda necesaria. También, por favor trate de abstenerse de ir a la escuela a recoger a sus niños a menos que le pidan hacer así por funcionarios escolares vía una llamada telefónica o anuncio de radio. Tener padres hace un informe a una escuela cuando no es necesario también añadirá a la confusión existente e impedirá al personal escolar enfocar su atención en los estudiantes.

B. CLIMA SEVERO

Por favor sintonice a su TV local o emisora de radio para la información en cuanto al cierre posible de escuelas, o un tiempo de principio retrasado, debido al tiempo inclemente.

Si la escuela está ya en la sesión, las escuelas pueden ser anuladas debido al tiempo inclemente entrante. Después de que los funcionarios escolares hacen esta determinación, los medios harán anuncios. El transporte estará disponible para estudiantes que se licencian. A padres les piden hacer proyectos alternos con sus niños para una liberación temprana inesperada. Estos proyectos deberían incluir yendo a la casa de unos vecinos o pariente. Si no hay ninguna alternativa disponible, los niños deberían quedarse en la escuela en un área designada por la administración donde ellos serán seguros.

Principio Escolar Retrasado – El Distrito bajo ciertas situaciones piensa retrasar el principio de escuela 2 horas a partir del tiempo inicial normal para estudiantes.

- Clases de Prejardín de infancia de Mañana será anulado.
- Todos los empleados hacen un informe en el tiempo regular cuando las condiciones son seguras.
- Escuelas secundarias y Elementales comenzará la instrucción en 9:45 de la mañana.
- Escuelas secundarias comenzará la instrucción en 10:15 de la mañana.
- Cafeterías se abrirá a las 8:00 de la mañana (si posible), y el servicio de desayuno comenzará en 8:45 de la mañana. Las escuelas seguirán la lista de almuerzo normal, aunque los principales tengan realmente la flexibilidad para cambiar el tiempo que sirve si es necesario.
- Transporte será proporcionado según la tardanza de dos (2) horas de horarios de recogida regulares.

Cierre Escolar – El Distrito puede suspender clases cuando las condiciones meteorológicas severas se desarrollan y son esperadas permanecer a lo largo del día. En la mayor parte de casos, las recomendaciones serán hechas por 4:00 de la mañana con decisiones de cerrar escuelas anunciadas por 5:00 de la mañana. Por favor sintonice en su radio local o estaciones de televisión o compruebe en el Sitio Web SISD, www.sisd.net.

- Los empleados esenciales siguientes deben hacer un informe cuando las condiciones son seguras:
 - Custodians
 - Personal de Mantenimiento
 - Transporte (excluyendo a choferes y monitores)
 - Principales o sus personas designadas
 - Centro de Servicio de Distrito – Recepcionista teléfono
- Empleados Esenciales son requerido hacer un informe para el deber regular durante todos los días además del Cierre de Distrito. El personal trabajará hasta su tiempo de final regular a menos que un anuncio venga del Centro de Servicio de Distrito.
- La cancelación de alguno y/o todas las actividades extraescolares será evaluado en una base individual junto con otros distritos escolares afectados.

C. VIAJE ESTUDIANTIL

La oportunidad para que nuestros estudiantes viajen y compitan o se realicen como representantes de nuestro distrito y comunidad de la escuela es un privilegio apoyado fuertemente por SISD. Nuestra expectativa es que los estudiantes y el personal se comportarán responsables y representarán el distrito de una manera positiva siempre.

De acuerdo con el código de conducta estudiantil del distrito y TEC 37.002, un estudiante que viola cualquier sección de la ley y / o el código de conducta recibirá la acción disciplinaria apropiada. Esto incluye las violaciones que ocurren en la escuela, a 300 pies de característica de la escuela o mientras que atiende a una actividad escolar – patrocinada o relacionada de característica de la escuela. La acción disciplinaria puede incluir, pero no limitado a, retiro del estudiante de la escuela y de la colocación en el programa apropiado de disciplina alternativa y retiro del programa. Las consecuencias disciplinarias se enumeran en el código de conducta estudiantil. Observe por favor que el personal del distrito de la escuela puede buscar en bolsos, maletas y cuartos antes y durante el viaje. Un estudiante que viola el código puede ser enviado a casa de la actividad en el costo del padre-tutor. Estudiantes que violen el código durante el viaje será retenido con el resto grupo bajo supervisión cerrada.

D. OPTAR FUERA DEL ESTUDIANTE

Bajo el *Acto de Derechos y Privacidad de Educación Familiar del 1974*, información estudiante se hará disponible “a menos que los padres pongan sobre aviso a la [autoridad de educación local] ellos nos quieren que la información del estudiante sea revelada.” Información disponible por el Acto de Información Pública incluye nombres, direcciones y números telefónicos de estudiantes registrados in escuelas públicas. Sin embargo, padres pueden pedir que esta información no sea revelada firmando el formato “Opt Out” y regresándolo a la escuela de su niño(a).

Los padres pueden también optar fuera voluntariamente indicando tal en la Forma de Inscripción de Estudiante durante el proceso de registro.

E. TRASLADOS PARA ESCUELAS SEGURAS

Un estudiante o padre puede hacer una solicitud para el superintendente o designado del superintendente para una transferencia a un seguro escuela público en el distrito. El distrito otorgarán a la transferencia si el estudiante:

1. Atiende la escuela identificado por TEA persistentemente peligroso, o
2. Ha sido víctima de una ofensa criminal violenta, mientras que en la escuela o por motivos de la escuela el estudiante atiende definida por la SISD política FDD (local).
3. Ha sido víctima de agresión sexual o agresión sexual agravada, independientemente de si se produjo la ofensa o desactivar la propiedad de la escuela. El padre o tutor puede solicitar que ya sea la víctima de estudiante del asaltante de estudiante transferirse a otra escuela. [Véase FDD (legal) y FDD (local)].

Un estudiante o padre deberá hacer una solicitud al superintendente o designado para una transferencia para uno de los motivos por encima de dentro de 30 días del calendario después de aviso del incidente. El distrito deberá responder a la solicitud de transferencia dentro de 10 días de escuela.

No hay escuelas identificadas en el SISD por la Agencia de educación de Texas (TEA) como Escuelas persistentemente peligrosos.

F. PROMESAS DE FIDELIDAD / MOMENTO DE SILENCIO

A los estudiantes se les requiere que reciten la promesa de fidelidad a las banderas de los Estados Unidos y Tejas. Sobre petición por escrito del padre de un estudiante o tutor, el distrito excusa al estudiante de recitar la promesa de fidelidad.

Después de la promesa, estudiantes observaran un minuto de momento de silencio. Durante el periodo de un minuto, cada estudiante puede reflexionar, rezar, o meditar, o comprometerse en cualquier otra actividad silenciosa que no interfiera con o distraiga a otro estudiante. Cada maestro o cualquier empleado de la escuela encargado de estudiantes durante este periodo tiene que asegurar que cada estudiante permanezca en silencio y no actúe en comportamiento que interfiera con o distraiga a otro estudiante.

G. TRASLADOS DE ESCUELA

Traslados dentro del distrito tienen que ser aprobados por el director de la escuela recipiente y la escuela que lo envía junto con la aprobación de la Coordinadora de Servicios Administrativos. La aprobación será basada en las razones del traslado y en la disponibilidad de espacio de la escuela recipiente. Transportación para el estudiante trasladado tiene que ser proporcionada por sus padres. Traslados pueden ser cancelados por problemas de disciplina y asistencia. Traslados también pueden ser cancelados si el espacio se necesita para otros estudiantes entrantes que pertenezcan al área de asistencia de la escuela.

H. ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES ADICIONALES DE PLAN DE ESTUDIO

Directrices de UIL permite a los estudiantes que se registren en cursos avanzados para participar en actividades adicionales aunque ellos generen una calificación de menos de un 70. Cada escuela, sin embargo, puede poner directrices más estrictas si es aprobado por su Grupo de Mejoras de la Escuela.

Estudiantes que están en todas las actividades adicionales de plan de estudio tienen que cumplir con la directriz de no aprobado-no participa, aunque no están bajo la dirección de UIL. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, NJROTC, porristas, y competencias de programas de vocación y tecnología.

I. MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Todos los medicamentos deberán administrarse a través de la enfermera de Oficina de salud escolar o, bajo la dirección de la entidad, por un designado, excepto para la autonomía administrativa de la medicina asma o anafilaxia conforme a los requisitos legales [FFAC (Legal)]. Designados serán empleados del distrito y recibirán formación de la administración de medicamentos de la enfermera escolar anualmente y como necesario.

Los empleados autorizados pueden administrar a medicamentos de prescripción de estudiantes con la petición por escrito de un médico y en conformidad con requerimientos legales y la autorización por escrito por el padre [FFAC (Legal)].

Consentimiento para Tratamiento Médico: cada año, los estudiantes y los padres completarán y firmarán la forma de SISD que proporciona la información de emergencia y autoriza a funcionarios escolares para obtener el tratamiento médico de emergencia, conforme a la ley.

J. CONDICIONES/ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Para proteger a otros estudiantes contra enfermedades contagiosas, no se permite a los estudiantes infectados con ciertas enfermedades asistir a la escuela mientras que son contagiosos. Si un padre sospecha que su niño/a tiene una enfermedad contagiosa, el padre debe contactar al enfermero/a o al director de la escuela para poder alertar a padres de estudiantes que pudieron haber sido expuestos a la enfermedad si es necesario.

La enfermera/o de la escuela o la oficina del director pueden proporcionar la información del departamento de los servicios médicos del estado con respecto a estas enfermedades.

K. RETIRARSE DE LA ESCUELA

Tal como resultó después un estudiante menor debe retirarse de la escuela, el padre o el guardian son fuertemente animados a venir personalmente a la escuela y seguir el procedimiento de distrito para retirar a estudiantes. Los estudiantes menores pueden retirarse de la escuela presentando una carta autenticada firmada por padre del estudiante o guardian y declarando la razón de la retirada. El principal o la persona designada pueden renunciar esta exigencia que tal como resultó después atenúa circunstancias existen. Los estudiantes 18 o más viejo pueden solicitar la retirada sin la firma del padre o guardian. (FD Local)

[Para la retirada de Distrito de estudiantes ya no en la asistencia, ver FEA (LOCAL)]

El Distrito puede iniciar la retirada de un estudiante menor de edad de 18 para la ausencia en las condiciones siguientes: 1. El estudiante ha sido ausente cinco días escolares consecutivos; y 2. Los esfuerzos repetidos por el oficial de asistencia y/o principal para localizar al estudiante han sido fracasados. Para la retirada de estudiantes 18 o más viejo, ver el FEA (LEGAL).

Estudiante 18 y, ver el FEA (LEGAL)

Una persona que voluntariamente se matricula en la escuela o voluntariamente asiste a la escuela después del dieciocho cumpleaños de la persona asistirá a la escuela cada día escolar para el período entero que el programa de instrucción es ofrecido. El Distrito puede revocar para el resto del año escolar la inscripción de una persona que tiene más de cinco ausencias no perdonadas en un semestre. Una persona cuya inscripción es revocada para exceder este límite puede ser considerada a una persona no autorizada en tierras escolares para los objetivos del Código 37.107 de Educación en cuanto a la violación. La Mesa Directiva puede adoptar una política que requiere al estudiante asistir a la escuela hasta el final del año escolar. Si la Mesa Directiva adopta tal política, el Código 25.094 de Educación [ven la RESPONSABILIDAD DE ESTUDIANTE, FEA (LEGAL)] se aplica al estudiante, pero el Código 25.093 y 25.095 de Educación no se aplican al padre del estudiante.

L. CONSEJERIA

Apoyo Académico

Se recomienda a los estudiantes y a sus padres que hablen con un consejero de la escuela, profesor, o el director para aprender acerca de cursos académicos, los requisitos de la graduación de varios programas, y los procedimientos tempranos de la graduación.

Para planear para el futuro, los estudiantes deben trabajar muy cerca con el consejero para tomar los cursos de la preparatoria que los preparen lo más mejor posible para asistir al colegio, una universidad, o una escuela de entrenamiento, o para la búsqueda de otro tipo de educación avanzada. El consejero puede también proporcionar la información sobre exámenes y los plazos de la entrada para el uso, así como la información sobre la admisión automática a las universidades y las universidades del estado, ayuda financiera, cubierta, y las becas.

Apoyo Personal

El consejero de la escuela está disponible para asistir a estudiantes con una amplia gama de preocupaciones personales, incluyendo las áreas tales como social, familiar, o las ediciones emocionales, o abuso de sustancias. El consejero puede también hacer la información disponible sobre recursos de la comunidad para tratar estas preocupaciones.

M. AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DE DISTRITO ESCOLAR

Reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cada vez que participa el interés del distrito, activar o desactivar motivos de la escuela, en junto con o independiente de clases y actividades patrocinadas en la escuela.

El distrito tiene el poder disciplinario sobre un estudiante:

1. Durante el día de escuela regular y mientras que el estudiante va a y de la escuela en el Distrito de transporte;
2. Mientras el estudiante en asistencia a cualquier actividad relacionadas con la escuela, independientemente de su tiempo o ubicación;
3. Para cualquier conducta relacionadas con la escuela, independientemente de su tiempo o ubicación;
4. Cuando represalias contra un empleado de la escuela o voluntarios se produce o se ve amenazada, independientemente de su tiempo o ubicación;
5. Cuando la injuria criminal está comprometido en o fuera propiedad de la escuela o en un evento relacionadas con la escuela.
6. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela medida desde cualquier punto en línea de límite de bienes inmuebles de la escuela;

7. Para ciertos delitos cometidos mientras que en la propiedad de la escuela o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
8. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo previsto por la educación código 37.006 o 37.081; y
9. Cuando el estudiante debe registrarse como un delincuente de sexo.

El distrito tiene el derecho y la autoridad para buscar de un estudiante ropa exterior, bolsillos, propiedad, almacén y vehículo cuando hay razonable causa para creer que contengan artículos o prohibidos por el distrito, o cuando el estudiante consiente voluntariamente a la búsqueda de materiales. Búsquedas de almacén aleatorio pueden realizarse durante todo el año escolar.

Perros Entrenados

El distrito usará perros entrenados para alertar a funcionarios escolares a la presencia de artículos prohibidos o ilegales, incluso medicinas y alcohol. En cualquier momento, los perros entrenados pueden ser usados alrededor de armarios y las áreas alrededor de vehículos aparcados en la propiedad escolar. Las búsquedas de aulas, áreas comunes, o pertenencias de estudiante también pueden ser conducidas por perros entrenados cuando los estudiantes no están presentes. Un artículo en un aula, un armario, o un vehículo al cual un perro entrenado alerta puede ser buscado por funcionarios escolares.

N. MÁQUINAS VENDEDORAS

El Distrito ha adoptado políticas y ha puesto en práctica procedimientos para cumplir con pautas de servicio de alimento estatales y federales para restringir el acceso de estudiante a máquinas vendedoras. Ya que más información en cuanto a estas políticas y pautas se pone en contacto con Servicios de Nutrición de Niño en 937-0750. (Ver Políticas CO y FFA)

O. SALUD ESCOLAR CONSEJO CONSULTIVO (SHAC)

Durante el año escolar precedente, la Salud Escolar del distrito el Consejo Consultivo sostuvo cinco reuniones. La información adicional en cuanto a la Salud Escolar del distrito Consejo Consultivo está disponible en el Socorro ISD el sitio Web. (Ver Políticas BDG y EHAA)

P. ACTIVIDAD FÍSICA PARA ESTUDIANTES EN ESCUELA SECUNDARIA Y ELEMENTAL

De acuerdo con políticas en EHAB, EHAC, EHBG, y FFA, el distrito asegurará que los estudiantes en el pre jardín de infancia de día lleno por el grado 5 engranan en moderado o actividad física vigorosa durante al menos 30 minutos por día o 135 minutos por semana.

Los estudiantes en la escuela secundaria engranarán en mínimo de 225 minutos de moderado o actividad física vigorosa dentro de cada período de dos semanas durante al menos cuatro semestres o dos años.

Para la información adicional en exigencias del distrito y programas en cuanto a las exigencias de actividad físicas del estudiante de escuela secundaria y elemental, por favor ver al principal.

Q. ASISTENCIA PARA NIÑOS DE FAMILIAS MILITARES

Proporcionarán a niños de familias militares flexibilidad en cuanto a ciertas exigencias de distrito, incluso;

- Exigencias de Inmunización
- nivel de Grado, curso, o colocación de programa educativa.
- exigencias de Elegibilidad para participación en actividades extraescolares.
- exigencias de Graduación.

Además, las ausencias relacionadas con un estudiante que visita con su padre estuvieron relacionadas con el permiso o las actividades de desarrollo pueden ser perdonadas por el distrito. El distrito permitirá no más que dos (2) ausencias perdonadas por año para este fin.

La información adicional puede ser encontrada en <http://ritter:tea.state.tx.us/mil>.

R. ABUSO SEXUAL DE NIÑO

El distrito ha establecido un plan para dirigirse al niño abuso sexual, a que pueden tener acceso en www.sisd.net. Como un padre, es importante para usted para ser consciente de advertir signos que podrían indicar que un niño puede haber sido o es sexualmente abusado. El abuso sexual en el Código de Familia de Texas es definido como cualquier conducta sexual dañosa a la beneficencia social mental, emocional, o física de un niño así como un fracaso de hacer un esfuerzo razonable para prevenir la conducta sexual con un niño. Alguien que sospecha que un niño ha sido o puede ser abusado o descuidado tiene una responsabilidad legal, conforme a la ley estatal, para relatar el abuso sospechado o el abandono a la aplicación de la ley o al Niño Servicios Protectores (CPS).

Los signos de advertencia físicos posibles del abuso sexual podrían ser la sesión de dificultad o el andar, dolor en las áreas genitales, y las reclamaciones de los dolores de estómago y dolores de cabeza. Los indicadores comportamientos pueden incluir referencias verbales o fingir juegos de la actividad sexual entre adultos y niños, miedo de estar a solas con adultos de un género particular, o comportamiento sexualmente provocativo. Los signos de advertencia emocionales para ser consciente de incluyen retirada, depresión, durmiendo y trastornos alimenticios, y problemas en la escuela.

Un niño que ha experimentado el abuso sexual debería ser animado a buscar a un adulto confiado. Esté consciente como un padre u otro adulto confiado que las revelaciones del abuso sexual pueden ser más indirectas que revelaciones del abuso físico, y es importante ser tranquilo y consolador si su niño, u otro niño, confían en usted. Tranquile al niño que él o ella hicieron la cosa derecha diciéndole.

Como un padre, si su niño es una víctima del abuso sexual, el consejero de la escuela o el principal proporcionarán la información en cuanto a la orientación de opciones para usted y su niño disponible en su área. El Departamento de Texas de Familia y Servicios Protectores (TDFPS) también maneja programas de orientación de intervención tempranos. Para averiguar que servicios pueden estar disponibles en su condado, ver http://www.dfps.state.tx.us/Prevention_and_Early_Intervention/Programs_Available_In_Your_County/default.asp.

Los Sitios Web siguientes podrían ayudarle a hacerse más conscientes del niño abuso sexual:

- ¿<http://www.tea.state.tx.us/index.aspx?Id=2820>
- <http://savn.nonprofitoffice.com/>
- <http://www.taasa.org/member/materials2.php>
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse1.shtml
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse2.shtml

Los informes pueden ser hechos:

El Niño Servicios Protectores (CPS) división del Departamento de Texas de Familia y Servicios Protectores (1-800-252-5400 o en la Web

en <http://www.txabusehotline.org>).

S. DATANDO VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, ACOSO, Y VENGANZA

El distrito cree que todos los estudiantes aprenden mejor en un ambiente libre de datar la violencia, la discriminación, el acoso, y la venganza y que su beneficencia social es mejor servida cuando ellos son libres de esta conducta prohibida asistiendo a la escuela. Se espera que estudiantes traten a otros estudiantes y empleados de distrito con cortesía y respeto, eviten comportamientos conocidos ser ofensivo, y paren aquellos comportamientos cuando preguntado o dicho para pararse. Se espera que empleados de distrito traten a estudiantes con cortesía y respeto.

La Mesa Directiva ha establecido políticas y procedimientos para prohibir y responder puntualmente a comportamientos inadecuados y ofensivos que están basados en raza de una persona, color, religión, género, origen nacional, discapacidad, o cualquier otra base prohibida según la ley. [Ver la política FFH.]

El datando de la violencia ocurre cuando una persona en una relación de datando corriente o pasada usa el abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a la otra persona en la relación. Este tipo de la conducta es considerado el acoso si la conducta es tan severa, persistente, o penetrante que esto afecta la capacidad del estudiante de participar en o la ventaja de un programa educativo o actividad; crea intimidar, amenazas, ambiente educativo hostil, u ofensivo; o considerablemente interfiere con la interpretación académica del estudiante.

Los ejemplos de datar violencia contra un estudiante pueden incluir, pero no son limitados con, asaltos físicos o sexuales, insultos, observaciones ofensivas, amenazas hacer daño al estudiante o miembros de familia del estudiante o miembros de la unidad familiar del estudiante, destruyendo la propiedad que pertenece al estudiante, amenazas suicidarse o homicidio si el estudiante termina la relación, intenta aislar al estudiante de amigos y familia, acechar, u otros alentadores para engranar en estos comportamientos.

Discriminación

La discriminación es definida como cualquier conducta dirigida a un estudiante sobre la base de raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad, o cualquier otra base prohibida según la ley, esto negativamente afecta al estudiante.

Acoso

El acoso, en términos generales, es la conducta tan severa, persistente, o penetrante que esto afecta la capacidad del estudiante de participar en o ventaja de un programa educativo o actividad; crea intimidar, amenazas, hostiles, u ofensivo educativo ambiente; o considerablemente interfiere con la interpretación académica del estudiante. Una copia de la política del distrito está disponible en la oficina del principal y en la oficina del superintendente o en www.sisd.net.

Los ejemplos del acoso pueden incluir, pero no son limitados con, lengua ofensiva o despectiva dirigida a una persona religiosa creencia o prácticas, acento, color de piel, o necesidad de alojamiento; las amenazas o intimidar conducta; bromas ofensivas, insultos, manchas, o rumores; agresión física o asalto; graffiti o material impreso que promueve racial, étnico, u otro estereotipos negativos; u otras clases de conducta agresiva como robo o daño a propiedad.

Acoso Sexual

El acoso sexual de un estudiante por un empleado, voluntario, u otro estudiante es prohibido.

El acoso sexual de un estudiante por un empleado o voluntario no incluye el contacto físico necesario o permisible no razonablemente interpretado como sexual en naturaleza. Sin embargo, relaciones sociales inadecuadas románticas y otras, así como todos las relaciones sexuales, entre estudiantes y empleados de distrito son prohibidas, aun si consensual.

Los ejemplos del acoso sexual prohibido pueden incluir, pero no ser limitar con, tocando partes de cuerpo privadas u obligación el contacto físico que es sexual en la naturaleza; avances sexuales; bromas o conversaciones de una naturaleza sexual; y otro sexualmente conducta motivada, comunicaciones, o contacto.

Venganza

La venganza contra una persona que hace un informe de buena fe de discriminación o acoso, incluso el datando de la violencia, es prohibido. La venganza contra una persona que participa en una investigación de discriminación presunta o acoso es también prohibido.

Una persona que hace una reclamación falsa u ofrece declaraciones falsas o rechaza cooperar con una investigación de distrito, sin embargo, puede ser sujeto de asignar la disciplina.

La venganza contra un estudiante podría ocurrir cuando un estudiante recibe amenazas de otro estudiante o un empleado o cuando un empleado impone un castigo injustificado o la reducción de grado injustificada.

La venganza no incluye pequeño menosprecia y molestias de otros estudiantes o comentarios negativos de un profesor que son justificados Por la interpretación académica pobre de un estudiante en el aula.

Reportaje de Procedimientos

Cualquier estudiante que cree que él o ella han experimentado el datando de violencia, discriminación, acoso, o venganza debería relatar inmediatamente el problema a un profesor, consejero, principal, u otro empleado de distrito. El informe puede ser hecho por el padre del estudiante. Ver la política FFH (LOCAL) para los funcionarios de distrito apropiados a quien hacer un informe.

Investigación de Informe

Al grado posible, el distrito respetará la intimidad del estudiante; sin embargo, las revelaciones limitadas pueden ser necesarias para conducir una investigación cuidadosa y cumplir con la ley. Las acusaciones de la conducta prohibida, que incluye el datando de violencia, discriminación, acoso, y venganza, serán puntualmente investigadas. El distrito notificará a los padres de cualquier estudiante alegado para haber experimentado la conducta prohibida que implica a un adulto asociado con el distrito.

La conducta tal como resultó después prohibida implica a otro estudiante, el distrito notificará a los padres del estudiante alegado para haber experimentado la conducta prohibida cuando las acusaciones, de ser probadas, constituirían una violación como definido por la política.

Si la investigación del distrito indica que la conducta prohibida ocurrió, la acción disciplinaria o correctiva apropiada será tomada para dirigirse a la conducta. El distrito puede tomar la acción disciplinaria aun si la conducta que es el sujeto de la queja fuera bastante legal. Un estudiante o el padre que está descontentado con el resultado de la investigación pueden apelar de acuerdo con la política FNG (LOCAL).

T. ESTUDIANTES SIN HOGAR

Para más información en servicios para estudiantes sin hogar, póngase en contacto con el Enlace del distrito para Niños sin Hogar y Jóvenes, Jennifer Jones, en 937-1605.

U. TRANSPORTE

Se requiere que estudiantes que participan en viajes patrocinados por escuela usen el transporte proporcionado por la escuela a y del acontecimiento. El principal, sin embargo, puede hacer una excepción si el padre hace una petición escrita que el estudiante ser liberada al padre o a otro adulto designado por el padre.

V. AUTOBUSES Y OTROS VEHÍCULOS ESCOLARES

El Distrito pone el transporte de autobús escolar a disposición de todos los estudiantes que viven dos o más millas de la escuela. Este servicio es proporcionado gratis a estudiantes. Las rutas de autobuses y cualquier cambio subsecuente son fijados en la escuela.

Se espera que estudiantes asistan al personal de distrito en el contrato de un seguro que los autobuses permanecen en buenas condiciones y que el transporte es proporcionado sin peligro. Montando en vehículos de distrito, los estudiantes son sostenidos a estándares de comportamiento establecidos en esta guía y el Código de Estudiante de la Conducta. Los estudiantes deben:

- Siguen las direcciones del chofer siempre
- Entran y dejan el autobús o la furgoneta en una manera ordenada en la parada designada.
- Guardan pies, libros, casos de instrumento, y otros objetos del pasillo.
- No desfiguran el autobús, la furgoneta, o su equipo.
- No cabezas puestas, manos, las armas, o las piernas de la ventana, sostienen cualquier objeto de la ventana, o lanzan objetos dentro de o del autobús o furgoneta.
- No poseen o usan cualquier forma del tabaco en autobuses escolares.
- Observan todas las reglas de aula habituales.
- Ser asentado mientras el vehículo se mueve.
- Sujetan sus cinturones de seguridad, de estar disponible.
- Esperan la señal del chofer para dejar el autobús o la furgoneta y antes de cruzar delante del vehículo.

La mala conducta será castigada de acuerdo con el Código de Estudiante de la Conducta; los privilegios que montan autobús pueden ser suspendidos.

W. VANDALISMO

Los contribuyentes de la comunidad han hecho un compromiso financiero sostenido para la construcción y el mantenimiento de instalaciones escolares. Para asegurar que las instalaciones escolares pueden servir aquellos para quien ellos son queridos - tanto este año como durante años al viniendo-ensuciando, la mutilación, o la propiedad escolar perjudicial no serán toleradas.

Se requerirá que estudiantes paguen para daños que ellos causan y serán sujetos a procesamiento así como consecuencias disciplinarias de acuerdo con el Código de Estudiante de la Conducta.

X. CÁMARAS DE VÍDEO

Para objetivos de seguridad, el equipo de vídeo/de audio puede ser usado para supervisar el comportamiento de estudiante, incluso en autobuses y en áreas comunes en la escuela. No dirán a estudiantes cuando el equipo está siendo usado.

El principal examinará las grabaciones de vídeo/de audio rutinariamente y la mala conducta de estudiante de documento. La disciplina será de acuerdo con el Código de Estudiante de la Conducta.

Y. INVITADOS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES

Durante el Día de Carrera de Escuela Secundaria, el Distrito invita a representantes de colegios y universidades y otras instituciones de enseñanza superior, patrones anticipados, y reclutadores militares a presentar la información a estudiantes interesados.

Z. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES POR LOS ESTUDIANTES Y PADRES

1. ¿Cuál es el código estudiantil de conducta? ¿Por qué tenemos este sistema de disciplina?

El código estudiantil de conducta está diseñado para promover que cada estudiante puede recibir una educación de calidad en un entorno aula ordenada, segura y bien administrada. Es la principal tarea del distrito escolar para enseñar a los estudiantes en una atmósfera, que está libre de interrupciones o inapropiados. En esta atmósfera, el mejor aprendizaje tendrá lugar.

El código estudiantil proporciona un conjunto uniforme de pautas de comportamiento y las consecuencias para todos los estudiantes en todos los grados del distrito escolar. Ley de Texas requiere que cada distrito escolar en Texas desarrollar un sistema de normas de comportamiento uniformes y consecuencias. La ley también requiere que cada estudiante y padres reciban una copia de el código estudiantil de conducta.

2. ¿Existen diferentes niveles de mal comportamiento y las consecuencias?

Sí, aunque es deseable que los estudiantes trabajen hacia un objetivo de comportamiento adecuado en la configuración de la escuela, hay diferentes niveles de comportamiento inapropiado o mal comportamiento. Las consecuencias son diferentes, de acuerdo con el comportamiento cuán grave es.

En consecuencia, el código estudiantil de conducta se divide en cuatro niveles de mal comportamiento, con cuatro niveles correspondientes de consecuencias disciplinarias.

Si un estudiante rompe una regla de comportamiento, que es de nivel mal comportamiento, las consecuencias vendrán de nivel consecuencias disciplinarias. Los niveles II, III y IV son mal comportamiento progresivamente más graves y persistentes, que requieren más graves consecuencias disciplinarias. El mal comportamiento más grave resultará en la eliminación a un programa de educación alternativa o expulsión.

Expulsión es que la consecuencia más grave para los actos que requieren medidas.

El código estudiantil utiliza una filosofía conocida como “progresiva disciplina”.

3. ¿Qué es “progresiva disciplina”?

Disciplina progresiva describe el hecho de que existen cuatro niveles distintos de mal comportamiento del estudiante, con cuatro niveles correspondientes de consecuencias disciplinarias apropiadas. Simplemente explicó, “el castigo encaja el mal comportamiento”.

Disciplina progresiva también toma en consideración que un estudiante repetidamente puede realizar un mal comportamiento de un nivel inferior y no puede responder positivamente a la acción disciplinaria apropiada para ese nivel inferior. Por ejemplo, si un estudiante repetidamente realiza un mal comportamiento del nivel II y recibe una consecuencia de nivel II repetidamente, pero no cambia su comportamiento, la ofensa de nivel II repetitiva puede automáticamente “progresar” para convertirse en una ofensa de nivel III, que requieren una consecuencia más grave de la disciplina.

Un estudiante que reiteradamente no responde a la consecuencia apropiada para un mal comportamiento “progresa” al siguiente nivel de disciplina.

4. ¿Por qué pueden recibir los dos estudiantes diferentes consecuencias para el mismo acto de mal comportamiento?

Es cierto que en un sistema de disciplina progresiva dos estudiantes que han cometido la infracción misma pueden recibir diferentes consecuencias disciplinarias. La razón para ello es un estudiante puede ser un delincuente de la primera vez, no tener ningún registro anterior de mal comportamiento, mientras que el otro estudiante puede tener antecedentes de mal comportamiento.

Bajo el plan progresivo de la disciplina, repetidas violaciones del código estudiantil de conducta en un nivel más bajo (nivel I, por ejemplo) automáticamente puede progresar a consecuencia de un nivel superior (nivel II, como un ejemplo).

De cada estudiante registro del comportamiento y progreso de comportamiento son únicas y individuales. Por lo tanto, dos estudiantes que se haya hecho cometido la misma ofensa juntos pueden recibir una consecuencia disciplinaria muy diferente.

5. ¿Quién tiene la autoridad para decidir qué consecuencia se da al estudiante después de un acto de mal comportamiento?

Los funcionarios de personal docente y la escuela de aula tienen la autoridad legal y la responsabilidad asignar una consecuencia apropiada para de mal comportamiento un estudiante. Funcionarios de la escuela pueden conferir con un padre antes de asignar una consecuencia, dependiendo de la gravedad del comportamiento y consecuencia.

El personal de la escuela y el principal valdrá de las directrices establecidas en el código estudiantil de conducta para promover que un ambiente educativo ordenado existe para todos los estudiantes.

6. ¿Cuáles son las responsabilidades de los estudiantes, los padres y el personal escolar?

Los estudiantes, padres y el personal de su escuela todos tienen la responsabilidad a trabajar juntos en la cooperación para promover que se produce comportamiento apropiado del estudiante.

El personal de la escuela tiene la obligación a todos los estudiantes para proporcionar un ambiente educativo donde todos los estudiantes pueden aprender, sin obstáculos por el comportamiento inadecuado de los demás. Además, el personal de escuela tiene la responsabilidad de tratar a todos los estudiantes de forma justa y equitativa, y seleccionar consecuencias disciplinarias apropiadas para cada estudiante individual cuando una infracción ocurre.

7. ¿Qué es la disciplina que se dio a otro estudiante? ¿Por qué quizás no sé?

A menudo los padres frustrarse porque quieren saber qué medidas disciplinarias se dio a un estudiante distinto de su propio hijo. Las autoridades escolares, sin embargo, no se permiten, en virtud del derecho, para revelar cualquier tipo de información personal y confidencial en áreas académicas o disciplinarias a nadie distinto del estudiante menor primario o guardián legal.

Si bien puede ser frustrante para un oficial de la escuela para no poder ofrecen detalles sobre cómo otro estudiante se disciplinadas, los padres pueden estar seguro que padres del otro estudiante se informará de mal comportamiento, y que se tomará una acción apropiada.

Las disposiciones de confidencialidad de la ley son en el lugar para proteger los derechos de todos los niños como un individuo.

8. Explicar la confidencialidad de los registros de disciplina de los estudiantes.

Registros de estudiantes se rigen por un estatuto federal, los derechos de la educación familiar y la ley de privacidad (FERPA, también conocido como la enmienda Buckley) y un estatuto de estado, la ley de información pública de Texas. FERPA y la ley de información pública de Texas limitan el acceso a registros de un estudiante por cualquier persona que el estudiante él y sus padres. Sin embargo, el organismo de educación de Texas y el Secretario de educación de Estados Unidos se conceden una excepción para revisar los registros de estudiante al llevar a cabo investigaciones sobre el distrito escolar.

9. ¿Cómo apelo una decisión por la escuela que yo no estoy de acuerdo con?

Estudiantes y padres tienen derecho a discrepar de una decisión adoptada por la escuela. Debería ser el objetivo del estudiante, el padre y el personal escolar para resolver el problema a nivel escolar. Si el desacuerdo es con un profesor, es aconsejable para discutir el desacuerdo con el profesor en primer lugar. Si ninguna resolución, el paso siguiente es el administrador del edificio.

Las quejas pueden resolverse informal. Sin embargo, el distrito tiene un procedimiento de queja formal del estudiante. Este procedimiento se explica en la sección del manual de estudiantes relativas a los derechos de estudiante y responsabilidades.

10. ¿Cuáles son los derechos del estudiante en el proceso de disciplina?

Un estudiante y principal pueden en desacuerdo con las decisiones que implican la disciplina. Hay una asignación a DAEP y expulsiones en el código estudiantil de la lista de procedimientos de apelación específicos. No hay ningún proceso de apelación formal por otras acciones disciplinarias como la detención, la suspensión de la escuela, o hasta tres días de suspensión. Los administradores de escuela tienen el deber de mantener un entorno educativo apropiado y están autorizados para hacer las determinaciones en relación con consecuencias para las infracciones de la disciplina. Los desacuerdos se deben comparecer informalmente al Director de escuela.

11. Qué es “debido proceso legal”

En pocas palabras, es una norma de equidad que los cambios se basan en la gravedad de la pérdida de un derecho constitucional de la propiedad. Privar a un estudiante totalmente de los servicios educativos (expulsión) requiere el debido proceso legal. El procedimiento, por lo tanto, es muy limitado si el distrito escolar está colocando un estudiante en un programa de educación alternativa en una escuela diferente y sigue suministrar servicios educativos. El trámite del debido proceso aumenta cuando un estudiante es expulsado de recibir servicios educativos.

12. ¿Cuál es el “debido proceso” estándar para un estudiante que se ha recomendado para expulsión?

Un estudiante de ser expulsado de servicios educativos tiene derecho a:

- A. Tenga en cuenta antes de cargos y las sanciones propuestas como para permitir una oportunidad razonable para la preparación;
- B. derecho a una audiencia completa y justa antes de designado la Junta;
- C. derecho a un abogado representante o jurídico adulto;
- D. oportunidades a declarar y presentar pruebas y testigos en su defensa;
- E. oportunidad para examinar las pruebas presentadas por la administración escolar y a la pregunta de los testigos de la administración;

13. ¿Hay un conjunto separado de normas para los estudiantes que montan el autobús escolar?

Sí, hay un conjunto separado de reglas de comportamiento para todos los estudiantes que montan un autobús escolar SISD. El autobús escolar es un único, donde el mal comportamiento puede conducir a problemas de seguridad para el conductor y otros estudiantes.

14. ¿SISD tiene un código de vestimenta para los estudiantes?

Sí, SISD tiene un código de vestimenta estudiante, que fue desarrollado por un Comité de estudiantes, padres, maestros y administradores que representan a todas las edades de escuela y los niveles de grado. El código de vestimenta está diseñado para ayudar a los estudiantes y a los padres en armarios de planificación, y el objetivo final es apoyar al código estudiantil de conducta en crear una atmósfera ordenada y segura para el aprendizaje. El código de vestimenta está incluido en el código estudiantil.

15. ¿Cuál es la política de asistencia de SISD? ¿Cómo se excusaron ausencias?

Patrones regulares y puntuales de asistencia de estudiantes son esenciales para un estudiante recibir el máximo beneficio de su educación. Asistencia de estudiante regular es un componente en el programa global de comportamiento y es compatible con el código estudiantil. La política de asistencia se incluye en el manual de estudiantes.

16. ¿Cuánto tiempo se mantienen registros de disciplina por la escuela?

Registros de la disciplina se mantienen hasta el final del año escolar actual. Los registros sólo que se mantienen más son para aquellos alumnos que han sido expulsados; los registros se mantienen durante tres años.

17. ¿Qué es afrenta penal?

Para promover la seguridad y la seguridad de los estudiantes y personal, deben proteger todos los visitantes en la Oficina de todas las escuelas. El §30.05 del código penal de Texas proporciona que una persona comete afrenta penal entra o permanece en la propiedad o en un edificio de la otra sin el consentimiento eficaz y tuvo aviso que entrada estaba prohibido o recibido la notificación a la salida pero no pudo hacerlo. Con el propósito de este estatuto, “escriba” significa la intrusión de todo el cuerpo y “aviso” significa (1) oral o escrito de comunicación por el propietario o alguien con aparente autoridad para actuar por el propietario, o (2) cerco o de otro recinto obviamente diseñado excluir los intrusos, o (3) signos contabilizados en ser razonablemente probable venir a la atención de los intrusos que indica la entrada está prohibido.

18. ¿Cuál es el procedimiento para recibir el formulario de licencia de un controlador VOE (TEA)?

Se requiere como las condiciones de las licencias para operar un vehículo de motor un estudiante de matriculación escolar y asistencia. Este requisito se aplica a las personas menores de 18 años de edad a menos que haya obtenido un diploma de escuela secundaria o su equivalente. (TEC 25.092, ausencias, los Estados que un estudiante debe estar en asistencia 90 por ciento de los días la clase se ofrece.) Para los estudiantes en los grados 9-12, pueden agregarse ausencias sobre la base de un semestre. Por favor permita la escuela de 24 horas para completar el formulario para el estudiante.

19. ¿Qué debe hacer un estudiante si cree que es ser acosados sexualmente?

El estudiante debe notificar inmediatamente apropiado de la escuela personal, que incluiría a un maestro de escuela, un consejero o un administrador de cualquier tal comportamiento.

20. ¿Cuáles son delitos graves de código penal título 5?

Código penal título 5 delitos graves incluyen homicidio criminal, secuestro, secuestro agravada, encarcelamiento falso, indecencia con un niño, agresión sexual, asalto agravado, agresión agravada sexual o daño a un niño.

21. ¿Qué significa la posesión?

Medios de posesión:

- A. Tener contrabando en la persona, en un vehículo, o en el vehículo impulsado por un estudiante a la escuela, o en la personal efectos, como un escudo, bolso, mochila; o
- B. Tocar o controlar el contrabando; o
- C. Que el contrabando este bajo su control; o
- D. Que se encuentre contrabando en el almacén; o
- E. Que este en un vehículo o como un controlador o pasajero con el conocimiento contrabando figura en el vehículo.

22. ¿Cómo el Distrito define uso?

Uso se produce cuando un estudiante voluntariamente introduce una sustancia prohibida en el cuerpo por cualquier medio. Uso puede ser comprobado si se observa la introducción de la sustancia o es detectable por la apariencia física, acciones, aliento o intervención (Póliza FNCF).

23. ¿Cuáles son los procedimientos de entrevista cuando una violación del código estudiantil de conducta se sospecha?

En situaciones disciplinarias, además de la disciplina escolar, puede haber acción adicional adoptada por una Agencia de aplicación del derecho aplicable. Escuela disciplinaria y de procedimientos de aplicación de ley son separados y distintos.

•**Procedimiento Escolar**

Los administradores de escuela están obligados a mantener la disciplina en las escuelas. Los administradores tienen el derecho y la responsabilidad de entrevista y pregunta a los estudiantes sin notificar a los padres y sin uno o ambos padres presente. Esto incluiría a los estudiantes que son acusados de violaciones de la conducta y estudiantes que pueden ser testigos realizar violaciones. Para requerir la administración de lo contrario podría frustrar su capacidad para investigar las violaciones del código estudiantil de conducta. La administración puede comunicarse con el padre después de un estudiante ha sido entrevistado. Información obtenida a través de esta entrevista se compartirán en solicitud de organismos de aplicación de la ley aplicable, si una violación de la ley se cree que se han producido.

Cuando el estudiante se cree que han violado una disposición del código estudiantil de conducta, que pueden requerir una asignación a un DAEP, expulsión o remisión a cualquier autoridad judicial, el administrador hará todos los intentos razonables póngase en contacto con el padre o tutor. Las violaciones de menor no pueden involucrar ningún contacto parental durante la investigación o administración de las consecuencias. Tal determinación es dentro de la discreción del administrador.

• **Aplicación de la Ley (procedimientos o referencia)**

Después de completar los procedimientos de escuela y en el evento que una violación de conducta también puede constituir una violación del derecho penal, el administrador se en contacto con el funcionario de aplicación de ley, oficial de recursos de la escuela, el oficial asignado a la escuela, o llame al 9-1-1. Una vez que el oficial de aplicación de ley tiene motivo para creer que se ha cometido un delito penal, el funcionario tendrá cargo de cualquier entrevista o investigación. Durante la investigación, el estudiante puede ser entrevistado por organismos encargados de hacer cumplir la ley sin notificar a los padres y sin presentes uno o ambos padres. El administrador puede describir a ley aplicación oficial qué información ha sido adquirido en la investigación de la escuela. Sin embargo, escrito estudiante declaraciones adoptadas por la administración en su investigación no se prestará al oficial sin el consentimiento del padre o tutor, una citación o no como requiere la ley. Una vez que ha sido estableció contacto con la Agencia de aplicación de la ley, la investigación es únicamente bajo el control de ese organismo. Si el estudiante se tiene en custodia, el administrador hará todos los intentos razonables en contacto con los padres del estudiante.

24. Identificación de estudiante

Los estudiantes deben seguir directrices escolares para Identificación de estudiante.

25. ¿Cuál es la normativa sobre aparcamiento y tráfico en la escuela?

Los controladores de estudiante y sus pasajeros deberán ser cauteloso y observar todos los reglamentos de tráfico. Los controladores del estudiante o los pasajeros que se encuentran en ninguna manera de poner en peligro la seguridad de sí mismos o de otros serán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida del privilegio de tener un vehículo en la escuela. Las siguientes reglas son comunes a aparcamiento en cualquier escuela de aparcamiento.

- A. todos los automóviles estacionados en el lote están obligados a tener una etiqueta de aparcamiento actual.
- B. Se observará los límites de velocidad de tráfico
- C. Se observará todas las flechas de tráfico.
- D. estudiantes no están al parque en reservado o espacios de estacionamiento de visitante.
- E. productos de tabaco no se permiten en el estacionamiento.
- F. no se admite alcohol o sustancias controladas.
- G. no merodeando.

26. ¿Qué es Sección 504?

Sección 504 se deriva de la ley de rehabilitación de 1973. Se define como un deterioro física o mental, que limita considerablemente las actividades principales de la vida uno o más.

27. ¿Cómo uno califica para servicios de la Sección 504?

Uno debe tener una discapacidad que perjudica sustancialmente el aprendizaje y debe haber una necesidad de educación.

28. ¿Qué es el proceso de buscar de SISD?

El distrito tiene el derecho y la autoridad para buscar los armarios, mochilas, vehículos y otros elementos por razones de salud y seguridad.

29. ¿Qué es proceso del SISD para el examen de perros?

El distrito, la facultada para utilizar el examen de perros para buscar armarios y otras partes de la construcción y propiedad del campus.

30. ¿Qué es política de SISD en punteros láser?

Los estudiantes no son autorizados a poseer o usar punteros láser mientras en la propiedad de la escuela, mientras utilizando Distrito de transporte, o mientras que las actividades de escuela-patrocinadas o relacionadas con la escuela de asistir, ya sea en o fuera propiedad de la escuela. Se confiscarán punteros láser y los estudiantes serán disciplinados con el código de estudiantes.

31. ¿Si mi hijo es acusado de maldad y el incidente fue grabado por una cámara de vídeo de la escuela, se podrán ver la cinta de vídeo?

Generalmente no, no podrá ver la cinta de vídeo. Si otros estudiantes también son identificables en la cinta de vídeo, los derechos para la educación de la familia y la ley de privacidad (FERPA), una ley federal limitan la capacidad del Distrito de la escuela de compartir esa cinta de vídeo con otros padres.

32. ¿Por qué mi hijo está recibiendo un billete o castiga para defender a sí mismo en una lucha?

La afirmación de autodefensa normalmente debe depender de una creencia razonable que la otra parte la intención de infligir daño corporal grave o muerte y que evitar por atrincherada era imposible.

Cuando hay un informe de una lucha en la escuela entre dos o más estudiantes, la escuela de administración lleva a cabo una investigación. Si la investigación revela que los estudiantes en cuestión han participado en combate mutuo o han intencionalmente o a sabiendas luchado con otro en un público lugar, el administrador de escuela, trata con la ofensa, emitirá según su investigación y el número de infracciones de que los estudiantes han participado anteriormente en consecuencia.

APÉNDICE A

Yo entiendo y acataré la política de Uso Aceptable de la Red de Comunicación del Distrito Escolar Independiente de Socorro. Además, entiendo que cualquier violación de los reglamentos no es ética y puede constituir un delito. Si cometo alguna violación, mis privilegios de acceso pueden ser revocados, se pueden tomar medidas disciplinarias y/o medidas legales apropiadas.

Como padre o tutor de este estudiante, he leído la política de Uso Aceptable de la Red de Comunicación del Distrito Escolar Independiente de Socorro. Entiendo que este acceso está diseñado con el propósito de ser educativo y el distrito de Socorro ha tomado medidas para eliminar materiales controvertidos y mi hijo/a recibirá entrenamiento en su uso correcto. Sin embargo, reconozco que es imposible restringir el acceso a todos los materiales controvertidos y no haré responsable al Distrito Escolar Independiente de Socorro por los materiales adquiridos a través de la Red de Comunicación. Además, acepto la responsabilidad total de la vigilancia si el uso de la Red por parte de mi hijo/a no ocurre en el ámbito de la escuela. Entiendo que este acceso le proporcionará a mi hijo/a poderosas oportunidades y responsabilidades para llegar a ser un estudiante del siglo veintiuno. Si los padres o tutores están interesados en obtener más información o entrenamiento, llamen a la oficina de su escuela.

Padres de familia o guardianes que estén interesados en obtener más información o entrenamiento pueden llamar a la escuela que sus hijo(s) asisten o al Departamento de Tecnología de SISD.

Por el presente doy permiso de que se le dé acceso a mi hijo/a y certifico que la información al final de esta forma es correcta.

APPENDICE B



Póliza Estudiantil de Uso Aceptable

Favor de leer esta Póliza de Uso Aceptable

Al firmar el Código Estudiantil de Conducta, usted reconoce y acepta la Póliza de Uso Aceptable.

El Distrito de Socorro I.S.D. ofrece acceso de Internet para uso estudiantil. Este documento contiene la Póliza de Uso Aceptable par su uso del sistema de S.I.S.D.

A. Propósito Educativo

- El sistema de S.I.S.D. ha sido establecido para el propósito educacional. El termino "propósito educacional" incluye actividades en la clase, desarrollo de carrera, y actividades limitadas de alta calidad de descubrimiento de si mismo.
- El sistema de S.I.S.D. no se ha establecido como servicio de acceso publico o de foro publico. S.I.S.D. tiene el derecho de poner restricciones razonables en el material que se acceso o anuncios por el sistema. Se espera que usted siga las reglas del Código de Conducta (SCC), Pólizas de la Mesa Directiva y la ley en su uso del sistema de S.I.S.D.
- No se usara el sistema de S.I.S.D. para propósito comercial. Esto quiere decir que no puede ofrecer, proveer, o comprar productos o servicios por el sistema de S.I.S.D.
- No se usara el sistema de S.I.S.D. para el propósito de presión político. Pero si se puede usar el sistema para comunicar con representantes elegidos y para expresar su opinión en cuestiones políticas.

B. Red/Internet de Estudiante

- Todo estudiante, con permiso de los padres, tienen acceso individual a recursos de información por el Red/Internet en su clase, biblioteca, o dispositivos de tecnología de distrito aprobados.
- Estudiantes tendrán acceso de e-mail solamente con permiso de los padres.

- El estudiante y su padres deben firmar y devolver el Manual Estudiantil/Código de Conducta antes de que el acceso pueda ser concedido a una cuenta de correo electrónico individual y acceso de Red/Internet en el sistema S.I.S.D..

C. Seguridad Personal

- No anunciara información personal de si mismo o de otra persona. (Ejemplos en: e-mail, áreas de charlar, paginas personales en la Red, blogs, mensajero instantáneo, etc.) Información personal de contacto incluye, pero no se limita a, su dirección, teléfono, dirección de escuela, dirección de trabajo, foto identificable, etc.
- No aceptaras encontrarte con alguien que has conocido por Internet sin el permiso de tus padres. Tus padres deben acompañarte a este encuentro.
- Rápidamente revelarás a tu maestro o a otro empleado escolar cualquier mensaje que has recibido que no es apropiado o te hace sentir incomodo.

D. El Tiranizar del Cyber

SISD prohíbe tiranizar a una persona en propiedad escolar o en funciones escolares por el uso de datos o software de computadoras que se acceso por computadora, sistema de computadora, Redes de Computadora o otra tecnología electrónica del Distrito.

El Tiranizar del Cyber significa cualquier acto electrónico intencional o acción contra un estudiante, voluntario de la escuela o empleado de la escuela que una persona razonable, bajo las circunstancias debe saber que tendrá efecto de:

- Poner a un estudiante, voluntario de la escuela o empleado de la escuela en miedo razonable de daño substancial a su bien estar emocional o físico o daño substancial a su propiedad.
- Creando un ambiente educacional hostil, de amenaza y humillante o abusivo debido a penetrabilidad o persistencia de acciones debido a un diferencial en la energía entre el tiranizador y la blanco; o
- Interfiriendo con un estudiante que tiene un ambiente de escuela seguro que es necesario facilitar funcionamiento, oportunidades o ventajas educativas; o
- Perpetuando el cyber que tiraniza incitando, solicitando o forzando un individual o un grupo para degradar, para deshumanizar, para desconcertar o para causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, el voluntario de la escuela o al empleado de la escuela

E. Aplicaciones Inaceptables

Las aplicaciones siguientes del sistema de S.I.S.D. se consideran inaceptables:

1. Actividades Ilegales

- Usted no intentará tener el acceso desautorizado al sistema de S.I.S.D. o a ningún otro sistema informático a través del distrito o ir más allá de su acceso autorizado. Esto incluye intentar abrir una sesión con la cuenta de otra persona o tiene acceso a los archivos de otra persona. Estas acciones son ilegales, incluso si solamente para los propósitos del "browsing".
- Usted no hará tentativas deliberadas de interrumpir el sistema informático o de destruir datos separando virus de computadora o por ningún otro medios. Estas acciones son ilegales.
- Usted no utilizará el sistema de S.I.S.D. para enganchar a ningún acto ilegal por ejemplo, pero no limitado a, arreglando para una venta de la droga o la compra de alcohol, engancharo a la actividad de pandilla criminal, amenazando a la seguridad de la persona, etc.

2. Seguridad de Sistema

- Usted es responsable de su cuenta individual y debe tomar todas las precauciones razonables para evitar que otros puedan utilizar su cuenta. Bajo ningunas condiciones debe usted proporcionar su contraseña a otra persona.
- Usted debe siempre terminar la sesión de cualquier computadora que usted ha abierto una sesión con su username asignado para prevenir uso por cualquier persona. La falta de hacer tan puede dar lugar algún otro usando su username para el acceso ilegal o inadecuado. Recuerde, usted es responsable de toda la actividad que ocurra mientras que está abierta una sesión con su username.
- Usted notificará inmediatamente un maestro o al administrador de sistema si usted ha identificado un problema de seguridad posible. No vaya a buscar problemas de seguridad, porque esto se puede interpretar como tentativa ilegal de acceder.
- Usted evitará la extensión inadvertida de los virus de computadora siguiendo los procedimientos de la protección del virus del distrito si usted transfiere software.
- Los usuarios no quitarán, no desconectarán, no tratarán de forzar con ni interferirán de otra manera con cualquier computadora/tecnología del distrito. Además, no se hará puentear o de desinstalar ningún software instalado por el distrito, incluyendo, sino no será limitado ninguna tentativa a, cortafuegos, la filtración del Internet, o el software del antivirus.
- Los usuarios no intentarán puentear el sistema de filtración contenido del Internet del distrito para acceder a los sitios inadecuados o bloqueados por ningún medio, por ejemplo, si no limitado a, anonimizador o poderes anónimos.
- Los usuarios no conectarán ningún dispositivo de la computadora o de la red en la red del distrito sin la aprobación anterior del departamento de los servicios informáticos de SISD.

3. Lenguaje Inadecuado

Las restricciones contra lenguaje inadecuado se aplican a los mensajes públicos, a los mensajes privados, y al material fijado en el Web

- Usted no utilizará obsceno, profano, lascivo, vulgar, grosero, inflamatorio, amenazar, o lenguaje irrespetuosa.
- Usted no fijará la información que podría causar daño o un peligro de la interrupción.
- Usted no enganchará a ataques personales, incluyendo ataques perjudiciales o discriminatorios.
- Usted no acosará otra persona. El acoso está actuando persistente de una forma que apena o molesta a otra persona. Si una persona le dice para el enviar mensajes; “a ellos” usted debe parar.
- Usted no fija con conocimiento o imprudentemente la información falsa o difamatoria sobre una persona o una organización.
- Usted no utilizará la red/el Internet del distrito para enviar el email anónimo o para forjar correos electrónicos para hacer que aparecen venir de otra persona.

4. Respeto por Privacidad

- Usted no fijara un mensaje que le fue enviado privado sin el permiso de la persona que le envió el mensaje.
- Usted no fijará la información privada sobre otra persona.

5. Respeto de Límites de Recurso.

- Usted utilizará el sistema solamente para las actividades del desarrollo educativo y de carrera y limitado, de alta calidad, las actividades del descubrimiento del uno mismo.
- Usted no transferirá archivos grandes a menos que absolutamente sea necesario. En caso de necesidad, usted transferirá el archivo en un momento en que el sistema no está siendo muy usado y quitará inmediatamente el archivo de la computadora del sistema a su computadora personal.
- Usted no utilizará audio o flúid video a menos que esté para los propósitos educativos. El abuso de estas tecnologías hace la red del distrito retrasar para cada uno. Los ejemplos de esto son: radio y vídeo en línea, podcasts, etc.
- Usted no fijará las letras de cadena ni enganchará a " spamming". El Spamming está enviando un mensaje molesto o innecesario a una gran cantidad de gente.
- Usted comprobará su email con frecuencia, los mensajes indeseados de la cancelación puntualmente.
- Usted no fijará las letras de cadena ni enganchará a " spamming". El Spamming está enviando un mensaje molesto o innecesario a una gran cantidad de gente.
- Usted comprobará su email con frecuencia, los mensajes indeseados de la cancelación puntualmente.

Usted suscribirá solamente a las listas del correo del grupo de discusión de la alta calidad que son relevantes a su educación o desarrollo de carrera.

6. Plagio y Violación de Derechos de Autor

- Usted no plagiará los trabajos que usted encuentra en el Internet. El plagio está tomando las ideas o las escrituras de otras y los está presentando como si fueran los suyos.
- Usted respetará los derechos de los dueños de derechos reservados. La violación de derechos de autor ocurre cuando usted reproduce inadecuado un trabajo que sea protegido por derechos reservados. Si un trabajo contiene la lengua que especifica uso apropiado de ese trabajo, usted debe seguir los requisitos expresados. Si usted es inseguro independientemente de si usted puede utilizar un trabajo, usted debe pedir el permiso del dueño de derechos reservados. La ley de Derechos de Autor puede ser muy confusa. Si usted tiene preguntas pregunte al maestro.
- La transferencia, el copiado, o la instalación de los materiales con derechos de autor (es decir música, películas, software, etc.) en una computadora del distrito o almacenarlos en una parte de la red del distrito es inaceptable y puede constituir una violación del local aplicable, del estado, o de la ley federal.

7. Acceso Inadecuado al Material

- Usted no utilizará el sistema de S.I.S.D. para tener acceso al material que es “profano, obsceno, o desconcertarían u ofenderían otros alrededor de usted (por ejemplo, pero no limitado a, violencia, desnudez, y pornografía gráficas,” ese los actos ilegales de los abogados, o que aboga violencia o la discriminación hacia la otra gente (literatura del odio). Una excepción especial se puede hacer para la literatura del odio si el propósito de su acceso es conducir la investigación y su maestro y el padre han aprobado.
- Si usted tiene acceso equivocadamente a la información inadecuada, usted debe decir inmediatamente a su maestro o a otro empleado del distrito. Esto le protegerá contra una demanda que usted ha violado intencionalmente esta póliza.
- Sus padres deben darle instrucciones si hay material adicional que piensan que sería inadecuado que usted tenga acceso. El distrito cuenta con completamente que usted siga las instrucciones de su padre en esta materia.

F. Sus Derechos

1. Discurso Libre

Su derecho a la libertad de palabra, según lo dispuesto en el SCC se aplica también a su comunicación sobre el Internet. El sistema de S.I.S.D. se considera un foro limitado, similar al periódico de escuela, y por lo tanto el distrito puede restringir su discurso por razones educativas válidas. El distrito no restringirá su discurso en base de un desacuerdo con las opiniones que usted está expresando.

2. Búsqueda y Asimiento.

Los usuarios de sistema no tienen ninguna expectativa del aislamiento en el contenido de sus archivos personales en el sistema del distrito. Este sistema pertenece al Distrito escolar, que tiene el derecho de tener acceso a cualquier porción del sistema y de cualquier archivo contenidos en el sistema según lo autorizado por el superintendente o su designado.

- El mantenimiento general y la supervisión del sistema pueden llevar al descubrimiento que el usuario tiene o está violando la política de la Póliza de Uso Aceptable del distrito, del distrito, regulaciones administrativas o la ley.
- Si hay sospecha razonable que un usuario ha violado la ley o la política del distrito, los funcionarios del distrito tienen el derecho de buscar cualesquiera archivos o computadora/tecnología en cualquier momento. La naturaleza de la investigación será razonable y en el contexto de la naturaleza de la violación alegada.
- Sus padres tienen el derecho de pedir en cualquier momento considerar el contenido de sus archivos del email.

3. Correspondiente Proceso

- El distrito cooperará completamente con el local, el estado, o los funcionarios federales en cualquier investigación relacionada con cualesquiera actividades ilegales conducidas a través del sistema de S.I.S.D.
- En el acontecimiento hay una alegación que un estudiante ha violado la Póliza de Uso Aceptable del distrito, el estudiante será producido las tales derechos y conforme a las sanciones tales como dispuesto en la póliza y el código de conducta del estudiante (SCC) del distrito.
- Las acciones disciplinarias serán adaptadas para responder a las preocupaciones específicas relacionadas con la violación y para asistir al estudiante en la adquisición de la autodisciplina necesaria comportarse apropiadamente en una red electrónica. Si la violación alegada también implica una violación de otras provisiones del SCC, la violación será manejada de acuerdo con la disposición aplicable del SCC.

G. Limitación de la Responsabilidad

El distrito no hace ninguna garantía que las funciones o los servicios proporcionaron por o a través del sistema del distrito sea sin error o sin defecto. El distrito no será responsable de ningún daño que usted pueda sufrir, incluyendo si no limitado a, de la pérdida de datos o de interrupciones del servicio. El distrito no es responsable de la exactitud o de la calidad de la información obtenida a través o almacenada en el sistema. El distrito no será responsable de las obligaciones financieras que se presentan con el uso desautorizado del sistema.

H. Responsabilidad Personal

Cuando usted está utilizando el sistema de S.I.S.D. puede sentir como usted puede romper fácilmente una regla y no conseguir cogido. Esto no es realmente verdad porque siempre que usted haga algo en una red usted deja poco " huellas electrónicas, " las probabilidades de conseguir cogidas están tan realmente sobre iguales que son en el mundo real.

Pero el hecho de que usted pueda hacer algo o pensarle puede hacer algo sin la cogida no hace derecho hacer tan. Incluso si usted no consigue cogido, hay siempre una persona que sabrá si usted ha hecho mal -- y esa persona es usted. Su uso del Internet puede ser un espejo que le demostrará cuáles un poco es una persona usted.

APÉNDICE C

MENINGITIS BACTERIANA

¿Qué es la Meningitis?

La meningitis es una inflamación de las membranas que recubren el cerebro y la médula. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es la más común y la menos grave. La meningitis bacteriana es la forma más común de una infección bacteriana grave con la posibilidad de complicaciones graves a largo plazo. Es una enfermedad poco común, pero requiere de tratamiento inmediato con antibióticos para prevenir daño permanente o la muerte.

¿Cuáles son los Síntomas?

Las personas con meningitis se sienten muy enfermas. La enfermedad se puede desarrollar en uno o dos días, pero puede progresar rápidamente en cuestión de horas. No todos los que tienen meningitis tienen los mismos síntomas.

Los niños (mayores de 1 año de edad) y los adultos que padecen de meningitis pueden tener un fuerte dolor de cabeza, fiebre alta, vomito, sensibilidad a las luces brillantes, rigidez en el cuello, dolores en las articulaciones, somnolencia o confusión. Tanto en los niños como en los adultos se puede presentar un sarpullido de pequeños puntitos rojos o morados. Pueden aparecer en cualquier parte del cuerpo.

El diagnóstico de la meningitis bacteriana se hace en una combinación de síntomas y resultados de análisis de laboratorio.

¿Qué tan grave es la meningitis bacteriana?

Si se diagnostica y se sigue un tratamiento a tiempo, la mayoría de las personas se recuperan por completo. En algunos casos puede ser fatal o algunas personas pueden resultar con alguna discapacidad permanente.

¿Cómo se contagia la meningitis bacteriana?

Afortunadamente ninguna de las bacterias que causan la meningitis es tan contagiosa como las que causan enfermedades tales como un resfriado o gripe común, y no se contagian por contacto casual o por estar respirando el aire en donde ha estado una persona con meningitis. Los microbios viven por naturaleza en la parte de atrás de nuestra nariz y garganta, pero no pueden vivir mucho tiempo fuera de nuestros cuerpos. Se contagian cuando la gente intercambia saliva (por ejemplo al besarse, usando un mismo vaso, cubierto o cigarrillo).

A la mayoría de las personas el microbio no les causa meningitis. En cambio, la mayoría de la gente se convierte en portadora del microbio durante varios días, semanas o incluso meses. Es muy raro que la bacteria supere el sistema inmunológico del cuerpo y cause meningitis u otra enfermedad grave.

¿Cómo se puede prevenir la meningitis bacteriana?

No comparta las comidas, las bebidas, los utensilios, los cepillos de diente o los cigarrillos. Limite el número de personas a las que besa.

A pesar de que hay vacunas para algunas otras cepas de la meningitis bacteriana, solo se usan en circunstancias especiales, por ejemplo cuando hay un brote de la enfermedad en una comunidad o para las personas que van a viajar a un país donde hay un alto riesgo de contagiarse esta enfermedad. También, algunos grupos recomiendan esta vacuna a los estudiantes universitarios, particularmente a los estudiantes de primer año que viven en residencias universitarias. La vacuna es segura y efectiva (85-90%). Puede causar leves efectos secundarios, como enrojecimiento y dolor en el lugar donde se colocó la inyección que puede durar hasta dos días. Hay que esperar de 7 a 10 días después de recibida la vacuna para desarrollar inmunidad y esta dura por 5 años.

¿Qué tiene que hacer si cree que tiene meningitis bacteriana o piensa que algún amigo la pueda tener?

Hágase ver por un médico lo antes posible.

Para más información

La enfermera de su escuela, su médico de familia y el personal de la oficina del departamento de salud local o regional tienen mucha información sobre las enfermedades contagiosas. También puede llamar a su departamento de salud local o a la Oficina Regional Del Departamento de Salud de Tejas para preguntar sobre la vacuna contra el meningococo. En los sitios de la red mundial (Web) también se puede encontrar más información sobre los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades: www.cdc.gov y el Departamento de Salud de Tejas: www.tdh.state.tx.us.

APÉNDICE D

NOTIFICACION DEL PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS DEL DISTRITO Y EL USO DE PESTICIDAS

El Plan de Manejo de Asbestos del Distrito, diseñado para estar en acatamiento con las regulaciones estatales y federales, esta disponible en la oficina de Servicios de Funcionamiento. Si usted tiene alguna pregunta, por favor de ponerse en contacto con el Superintendente de Servicios del Funcionamiento.

Esto es para avisar a todos los padres de familia y estudiantes asistiendo las escuelas en el Distrito Escolar Independiente De Socorro que periódicamente se aplica insecticida en el interior del edificio para el control de los insectos. Cualquier información con relación al horario y tipos de aplicación están disponibles. Tal información tocante al uso puede ser obtenida con el Coordinador de IMP en el 201 Tanton Road, El Paso, Texas 79927.

Código de Conducta Estudiantil



PLAN DEL MANEJO DE DISCIPLINA
“Código de Conducta Estudiantil”

CONTENIDO DEL PLAN

A. Desarrollo

SOCORRO

071-909

Nombre del Distrito

Condado-Número del Distrito

Autoridad para la Recolección de información:

Subcapítulo G, Sección 37.001 del Código Educativo de Tejas

Uso planeado de la información:

Para garantizar que los planes de manejo del distrito local acaten las disposiciones de la ley y las reglas de la Mesa Directiva Educativa Estatal.

Fecha de aprobación de la revisión del plan de manejo de disciplina por la Mesa Directiva local incluyendo reglas de disciplina del SBOE para estudiantes Discapacitados. 07-26-88

Fecha de aprobación de la revisión del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva local incluyendo las enmiendas al procedimiento disciplinario de la Declaración Legislativa del Senado #1. 08-06-96

Fecha de aprobación de la revisión del Código De Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo las enmiendas A la Disciplina Estudiantil del Capítulo 37. 10-07-97

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo enmienda a la primaria PDEA del Capítulo 37 / revisiones de las provisiones de primaria PDEA. 05-09-00
05-09-00

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo enmienda sección 504/Educación Especial del Capítulo 37. 05-08-01

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo enmienda Capítulo 37...Sección Nivel 3: Opciones Disciplinarias. 05-21-02

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo enmienda Capítulo 37...Sección Nivel 3: Opciones Disciplinarias. 06-17-03

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local incluyendo enmienda Capítulo 37 05-18-04

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local 05-17-05

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local 05-16-06

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local 04-17-07

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local 06-17-08

Fecha de aprobación del Código de Conducta Estudiantil por la Mesa Directiva Local 07-21-09

Distrito Independiente Escolar De Socorro
12440 Rojas Drive
El Paso, Texas 79928

Índice

I. EL PLAN DEL CONTENIDO	34
A. El Objetivo	34
B. Autoridad del personal docente y de apoyo	34
C. Responsabilidades	34
1. De los padres de familia/Tutores	34
2. De los administradores	34
3. De los maestros	35
D. Juntas obligatorias de los padres de familia	35
II. CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	35
A. Derechos de los estudiantes	35
B. Responsabilidades del estudiante	36
C. Jurisdicción/Autoridad	36
D. Conducta estudiantil esperada	36
1. Vestimenta	36
2. Propiedad escolar	37
3. Clubes y organizaciones escolares	37
4. Tabaco	37
5. Drogas y alcohol	37
6. Armas	37
7. Ataque Físico / Tiranizar / Comportamiento de Burla	38
8. Acoso	38
9. Actividades de la clase y escuela	38
10. Asamblea legal	38
11. Demostraciones estudiantiles	39
12. Publicaciones	39
13. Se prohíbe la posesión de aparatos de comunicación portátiles	39
14. Se prohíbe la posesión de parafernalia para realizar pintas y graffiti	39
15. Registro y confiscación	39
16. Manejo y estacionamiento de vehículos	40
17. Personas sin autorización: Denegación de entrada, expulsión, identificación	40
18. Pandillas	41
19. Solicitud de cambio de un estudiante	41
20. Víctimas de Tiranizar	41
E. Guía para imponer consecuencias disciplinarias	41
III. CATEGORÍAS ESPECÍFICAS Y CONSECUENCIAS DELAS FALTAS	41
A. Nivel 1: Faltas Donde la acción administrativa es discrecional	42
B. Nivel 1: Opciones y reacciones a la disciplina del salón	42
C. Nivel 1: Procedimientos Disciplinarios	42
D. Nivel 2: Faltas que “Requieren Limitada” acción administrativa	42
E. Nivel 2: Opciones Disciplinarias	42
F. Nivel 2: Procedimientos Disciplinarios	43
G. Nivel 3: Faltas que “Requieren Severa” acción administrativa	43
H. Nivel 3: Opciones Disciplinarias	44
I. Nivel 3: Procedimientos Disciplinarios, Suspensión PDEA	45
J. Nivel 4: Faltas que “Requieren Considerable” acción administrativa	46
K. Nivel 4: Opciones Disciplinarias	47
L. Nivel 4: Procedimientos Disciplinarios	47
IV. COLOCACION Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS SERIAS	48
V. ASALTO SEXUAL Y COLOCACION DE ESCUELA	50
VI. SEPARACIÓN DE UN ESTUDIANTE RECOMENDADA POR UN MAESTRO	50
VII. DISCIPLINA BAJO LA SECCIÓN 504	50
VIII. DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES (DISCAPACITADOS) DE EDUCACIÓN ESPECIAL	50

IX. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENILES	51
X. TRASLADO DE EMERGENCIA	51
XI. CONFERENCIA/AUDIENCIA/REVISIÓN	52
XII. INTERVENCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA	52
XIII. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	53
APENDICES:	
E. Descripción de los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa	53
F. Definiciones	53
G. Departamento De Policía Del Distrito / Detectores de Metal / Propósito para entrenamiento de perros policía	56
H. Prohibición de hostigamiento	57
Manual Estudiantil / Recibo del Código de Conducta	3

Nota: La disciplina de estudiantes con discapacidades que sean elegibles para los servicios bajo la ley federal (Individuales con discapacidades de Educación del Acto y sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973) son sujetos a las provisiones de esas leyes.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

I. EL PLAN DEL CONTENIDO

A. El Objetivo

La educación en esta comunidad representa un compromiso importante tanto financiero como de recursos humanos. Los beneficios que el estudiante derive de esta inversión dependen en mucho de su actitud hacia el estudio y de su adhesión a altos estándares de comportamiento.

El Código de Conducta Estudiantil que aquí presentamos es la respuesta específica del Distrito a los requerimientos del Capítulo 37: Disciplina; Ley y Orden del Código Educativo de Tejas. La ley exige que el Distrito proporcione una definición de lo que representa un mal comportamiento que puede o debe acarrear una serie de medidas disciplinarias. Este Código es el resultado de la colaboración entre el Distrito y las escuelas, personal docente, padres de familia y otros miembros de la comunidad. Este Código, adoptado por la Mesa Directiva, brinda información y guía a estudiantes y padres de familia con respecto a estándares de comportamiento y consecuencias.

A lo largo de este documento se hacen referencias al Capítulo 37 del Código Educativo de Tejas (TEC por sus siglas en inglés), el cual rige varios aspectos del Código de Conducta Estudiantil. Se puede obtener una copia del Capítulo 37 en su escuela o poniéndose en contacto con la oficina del Departamento de Educación Secundaria, 12440 Rojas Drive, El Paso, TX 79928; Teléfono (915) 937-0301.

Mayor información relacionada con el comportamiento estudiantil se encuentra en el manual del estudiante de cada escuela.

Los padres de familia que tengan preguntas o dudas acerca de decisiones disciplinarias surgidas de violaciones del Código deben ponerse en contacto con el director del plantel o con el Asistente del Superintendente de Administración. Los padres de familia que tengan preguntas o dudas con respecto a la disciplina de alumnos discapacitados (Educación Especial) surgidas de violaciones del Código deben ponerse en contacto con el Director de Educación Especial, y si tienen preguntas o dudas con respecto a estudiantes discapacitados (Sección 504) surgidas de violaciones del Código deberán contactar a la Directora de Orientación y Consejera.

B. Personal de la escuela / Autoridad

1. El **Director** de la escuela tiene la **responsabilidad** de evaluar y de implementar el Plan de Manejo de Disciplina en su escuela. Las consecuencias disciplinarias que puede aplicar el director o su representante, incluyen pero no se limitan a las siguientes: llevar a cabo juntas conferencias con los estudiantes y/o los padres de familia, quitarles los privilegios al estudiante, asignar detención, cambiar las clases del alumno, suspender al estudiante por un periodo máximo de tres días por una falta grave, trasladar al estudiante a un programa alternativo y recomendación para expulsar al estudiante.
2. El director de la escuela toma la decisión inicial de expulsión, y esta decisión de expulsión se puede apelar ante el representante de la Mesa.
3. El departamento de policía, Oficiales de Recursos Escolares del distrito asignados a las preparatorias y secundarias, son oficiales de paz comisionados por el estado de Tejas, ayudaran a los administradores de las escuelas esforzar el código de conducta estudiantil que sigue los reglamentos del distrito y el Código educativo de Tejas Capitulo 37.(referir al apenice F/pagina48).

C. Responsabilidades

1. Los **padres o tutores** tienen la **responsabilidad** de hacer lo siguiente:
 - a. Hacer todos los esfuerzos posibles para atender las necesidades físicas del estudiante.
 - b. Esforzarse en preparar al estudiante social y emocionalmente para que sea receptivo al aprendizaje y a la disciplina.
 - c. Asegurarse de que el estudiante cumpla con los requisitos de asistencia y que reporte con prontitud las razones de sus faltas y retardos.
 - d. Ayudar al estudiante a desarrollar buenos hábitos de estudio.
 - e. Participar en las juntas de Padres de Familia.
 - f. Los padres de familia asistirán a talleres de entrenamiento para reforzar los buenos hábitos de estudio en el hogar y para obtener conocimiento de las metas o objetivos específicos de los planes de estudio.
 - g. Estar informados de las políticas y reglamentos contenidos en el Código de Conducta Estudiantil.
 - h. Si es posible, participar en organizaciones escolares de padres de familia.
 - i. Asegurarse que el estudiante se vista apropiadamente en la escuela en actividades patrocinadas por la escuela.
 - j. Hablar acerca de las calificaciones, reportes de progreso académico y de otros recados que la escuela envíe con el estudiante.
 - k. Hacer del conocimiento del personal de la escuela cualquier problema o condición relacionada con la educación del estudiante.
 - l. Mantener a la escuela al corriente de los números telefónicos de la casa, empleo y de emergencia, y otra información pertinente.
 - m. Cooperar con administradores y maestros en sus esfuerzos por lograr tener y mantener escuelas de alta calidad.
 - n. Asegurarse que los estudiantes asistan a tomar clases de tutoría cuando sean necesarias.
 - o. Ayudar al estudiante a ser responsable de sus actos. Los padres serán responsables por los daños en propiedad ajena causados por el estudiante.
 - p. Hacer los arreglos necesarios para el transporte de los estudiantes a, y de la escuela para que no se queden sin supervisión en la escuela.
 - q. Remitir una declaración firmada de que entienden y de que consienten con las responsabilidades enumeradas en el Código de Conducta.
 - r. Servir de modelo apropiado para el estudiante.
2. Los **administradores** tienen la **responsabilidad** de hacer lo siguiente:
 - a. Asumir la responsabilidad administrativa y liderazgo en la enseñanza, bajo la supervisión del superintendente, de disciplina en cada escuela.
 - b. Proporcionar ayuda apropiada para maestros en el manejo de problemas disciplinarios.
 - c. Implementar un plan de estudio flexible que satisfaga las necesidades de todos los estudiantes.

- d. Disciplinar a los estudiantes de una manera justa e imparcial.
- e. Estimular a los padres de familia para que mantengan una buena relación con la escuela, y para que participen en las juntas de padres de familia.
- f. Desarrollar una relación de trabajo cooperativo entre el personal, los estudiantes y los padres.
- g. Ayudar a los estudiantes a que aprendan la autodisciplina.
- h. Proveer liderazgo para el entrenamiento de disciplina y en la evaluación del plan del manejo de la disciplina.
- i. Promover la seguridad del estudiante a través del mantenimiento de los edificios y campos de recreo.
- j. Servir de ejemplo a los estudiantes.
- k. Reportar a las agencias policíacas, si hay motivos para creer que cualquiera de las siguientes actividades que están ocurriendo en la escuela, o en propiedad de la escuela o en alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, esté siendo investigada la actividad por el departamento de seguridad de la escuela o no.
 - (1) Ciertos delitos, incluyendo asesinato u homicidio, secuestro, ataque sexual, ataque de muerte a oficiales de la ley, lesiones a un niño o a un anciano, incendio premeditado, robo, robo con intención de herir, robo con allanamiento de morada;
 - (2) “Conducta peligrosa”, se define como una conducta temeraria que pone a otro individuo en peligro de lesiones graves. Esto incluye disparar una pistola a un individuo, edificio o vehículo, así como apuntar un arma de fuego a o en la dirección de otro, aunque el actor desconozca si el arma de fuego está cargada.
 - (3) Una amenaza terrorista;
 - (4) Usar, vender o poseer sustancias químicas controladas, accesorios u objetos usados con las drogas, o marihuana;
 - (5) Posesión de ciertas armas o dispositivos;
 - (6) Faltas relacionadas con pandillas, incluyendo asesinato, incendio premeditado, robo, robo con allanamiento de morada, hurto, secuestro, ataque físico, falsificación de documentos, apuestas, promoción de prostitución, distribución ilegal de drogas, fraude, soborno y corrupción.

El reporte del director a la policía debe incluir: el nombre y la dirección de cada estudiante que el director cree, por tener buenos motivos, que participó en la actividad delictuosa. Tal reporte no es requerido si el director o su representante cree que no hubo falta delictuosa. La ley especifica que la persona que hace un reporte de buena fe a la policía, no es responsable por daños y perjuicios civiles.

Los directores que reportan sospechas de actividad delictuosa a la policía, también deben reportar esa actividad a cada individuo o empleado que tenga contacto regular con el estudiante reportado. Además, si el estudiante ha participado en una falta que amerite expulsión, la escuela debe notificar a cada maestro del estudiante.

3. Los maestros tienen la **responsabilidad** de hacer lo siguiente:

- a. Asistir regularmente, a tiempo y estar preparados para desempeñar su trabajo como maestros;
- b. Usar técnicas apropiadas de disciplina;
- c. Asegurar buena disciplina, fomentando buena asistencia, puntualidad y preparación apropiada;
- d. Respetar a los individuos y la propiedad ajena;
- e. Obedecer la política, reglas, reglamentos y órdenes de la escuela y del distrito;
- f. Mantener un ambiente propicio para el aprendizaje en el salón de clases.
- g. Establecer una buena relación de trabajo con padres de familia, estudiantes y otros miembros del cuerpo docente de la escuela;
- h. Ayudar a los estudiantes a esforzarse a aprender autodisciplina;
- i. Alentar el buen trabajo y buenos hábitos de estudio;
- j. Ponerse en contacto con los padres o tutores de cada estudiante, cuando menos una vez por semestre;
- k. Servir de ejemplo a los estudiantes;
- l. Vestirse y presentarse de acuerdo con los estándares de decoro, seguridad, salud y aseo de la escuela y del distrito

D. Juntas obligatorias con los padres de familia

Las juntas deben ser en persona. Si una junta o conferencia personal no se puede llevar a cabo, entonces una conferencia por teléfono es aceptable. Cuando ninguno de estos dos tipos de conferencia se pueda llevar a cabo, el contenido de la conferencia se puede comunicar por carta siempre y cuando los padres contesten las cartas. Todas las conferencias deben ser documentadas. Los padres de familia tienen derecho a obtener una copia de tal documentación si así lo desean.

1. El director o el asistente del director y/o consejero deberá de tener cuando menos una conferencia con los padres o tutores de cada estudiante que haya cometido una o más infracciones disciplinarias durante el año escolar. En caso de faltas menores, esto se podrá conjuntar con una conferencia entre maestros y padres de familia.
2. El maestro deberá tener cuando menos una conferencia por cada periodo de nueve semanas con los padres o tutores de cada estudiante que esté reprobado o que no alcance el nivel de desempeño esperado.

II. CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

A. Los derechos de los estudiantes

Al estudiante no se le negarán sus derechos humanos a causa de su estado temporal como estudiante pero se espera que ejerzan sus derechos de una manera responsable y que obedezcan las reglas de conducta establecidas para obtener las metas educativas del Distrito. Las reglas de conducta del distrito se han establecido para lograr y mantener el orden en las escuelas. Los estudiantes que violan los derechos de otros o que violan las reglas de la escuela o del Distrito, serán sometidos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y estimular el acatamiento de las responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar por parte de todos los estudiantes.

Las áreas principales de los derechos del estudiante incluyen las siguientes:

1. Oportunidades educativas gratuitas y equitativas;
2. Exención de discriminación ilegal;

3. Libertad de expresión;
4. Inspección de su historial;
5. El debido proceso legal;
6. Educación especial para necesidades especiales;
7. Exención de cateo y confiscación sin motivo;
8. Libertad de religión y conciencia.

B. Responsabilidades del estudiante

Los derechos llevan consigo la responsabilidad de:

1. Asistir a clases diariamente, salvo que esté enfermo o tenga una excusa legal, y llegar a tiempo a todas las clases;
2. Estar preparado con materiales y tareas para cada clase;
3. Estar atento en la clase;
4. Dominar los elementos esenciales del plan de estudio prescrito por el Distrito y por el Estado;
5. Ser honrado y decir la verdad;
6. Estar al tanto de todas las reglas, los reglamentos y los estándares de comportamiento contenidos en el Código de Conducta Estudiantil y acatarlos;
7. Autocontrolarse en las clases, en la cafetería, en el autobús y en todas las actividades patrocinadas por la escuela;
8. Vestirse y presentarse de acuerdo con los estándares distritales de decoro, seguridad, salud y aseo;
9. Respetar a otros individuos y la propiedad ajena;
10. Ayudar al personal de la escuela a que la escuela funcione libre de peligro;
11. Pagar cuotas y multas, excepto las exentas por ley;
12. Buscar cambios en las políticas y reglamentos de la escuela de una manera ordenada y responsable y a través de cauces aprobados.
13. Expresar ideas y opiniones de una manera respetuosa.
14. Cooperar con el personal de la escuela en la investigación de asuntos disciplinarios.
15. Entregar toda la correspondencia de parte de la escuela a los padres o tutores.
16. Estar en la propiedad de SISD solamente cuando sean autorizados por la administración de SISD (no traspasa criminalmente).
17. Después de que salgan de las clases escolares en la tarde y al menos que participen en actividades bajo la supervisión de un maestro, los estudiantes deberán irse de la escuela inmediatamente.

Cualquier estudiante cuya conducta exhiba falta de respeto hacia los demás, incluyendo el interferir con su acceso a una educación pública y/o a un medio ambiente seguro, estará sujeto a acciones disciplinarias. El Distrito o las escuelas en particular pueden implementar reglas adicionales no contenidas en el Código de Conducta Estudiantil por campus o por aula. Estas reglas podrán ser registradas en los manuales estudiantiles de cada campus o puestas en un lugar visible en los salones de clase y podrían o no constituir violaciones al Código de Conducta Estudiantil.

C. Jurisdicción/Autoridad

Las reglas de la escuela y la autoridad del Distrito para aplicar la disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela esté de por medio dentro o fuera de los terrenos de la escuela en conjunción con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre estudiantes:

1. Durante el día de clases, mientras el estudiante se encuentre dentro de 300 pies de la línea divisoria de los terrenos de la escuela, y mientras el estudiante se encuentre en transporte escolar;
2. Mientras el estudiante esté participando en cualquier actividad durante el día escolar en terrenos de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela sin importar la hora o el lugar;
4. Por mala conducta en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando hay represalias en contra de un empleado de la escuela ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
6. Cuando un estudiante tenga conducta que pueda ser castigada como delito como está estipulado en el Código Educativo de Texas 37.006;
7. Cuando se incide en conducta delictuosa dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela.

*La administración de la escuela tiene derecho a entrevistar estudiantes durante el transcurso de investigación sin la presencia de los padres a pesar de la participación del estudiante.

En general, la disciplina será diseñada para corregir la mala conducta y estimular a todos los estudiantes a que se apeguen a sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se formulará por criterio profesional de maestros y administradores y en una serie de técnicas de manejo de la disciplina. Las medidas disciplinarias estarán correlacionadas con la seriedad de la falta, la edad del estudiante y el año que cursa, la frecuencia de su mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos de la Ley. Por estos factores, la disciplina aplicada por alguna falta en particular, a menos que la ley lo especifique de otra manera, podrá considerar diferentes técnicas y respuestas.

D. Lo que se espera de la conducta del estudiante

1. Vestimenta

El código de vestimenta del Distrito es fijado en un estándar mínimo por el distrito. La escuela puede adoptar un código más riguroso que satisfice las demandas y requisitos de la escuela y comunidad.

- a) El código de vestimenta del Distrito se crea para enseñar aseo e higiene, inculcar disciplina, evitar interrupciones, evitar peligros de seguridad y enseñar respeto a las autoridades.
- b) Los estudiantes vestirán de manera limpia y arreglada y de manera que no represente un peligro de salud o de seguridad para ellos y para otros. El distrito prohíbe ropa o arreglo personal que en el criterio del director pueda causar interrupción o interferencia con el funcionamiento normal de la escuela. El manual de la escuela puede proporcionar ejemplos específicos de vestido, peinado, joyas o maneras de vestir apropiadas y no apropiadas.
- c) El distrito prohíbe imágenes, emblemas, o palabras en la ropa que:
 - (1) sean lujuriosos, ofensivos, vulgares u obscenos;
 - (2) anuncien o describan productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia química, prohibida por la política del Distrito;
 - (3) sean evidencia de membresía o afiliación en una pandilla.

- d) *El distrito prohíbe lo siguiente de estudiantes en grados PreK-8:
 - (1) estilos de pelo que causan atención indebida o causa peligro de salud y seguridad (picos, mohawks, etc)
 - (2) colores de pelo que no son naturales incluyendo extensiones del pelo (azul, color de rosa, rojo, morado, etc.)
- e) Los padres y el estudiante pueden determinar la vestimenta y el arreglo personal del estudiante, siempre que se cumpla con las disposiciones generales ya mencionadas y con el Código de vestimenta del Distrito que se encuentra en este manual, y/o el Código de Conducta/ el plan del manejo de la disciplina.
- f) Si el Director determina que la apariencia del estudiante viola el código de vestimenta, al estudiante se le dará una oportunidad para que lo corrija en la escuela. Si no lo corrige, entonces se le enviará a suspensión en la escuela por el resto del día, hasta que uno de los padres o un representante traiga un cambio de ropa aceptable a la escuela o hasta que corrija el problema de alguna otra manera.
- g) El director, junto con el patrocinador, el entrenador u otra persona encargada de la actividad extracurricular, pueden decidir el vestido y el arreglo de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que violen estas decisiones pueden ser sacados o excluidos de tal actividad por un período determinado por el director o patrocinador y pueden estar sujetos a otra medida disciplinaria.
- h) El comité SIT de la escuela puede recomendar que los estudiantes usen uniforme.

***Nota: Esta provisión suplanta todo estándar de arreglo de las escuelas Pre-K-8.**

2. Propiedad escolar

Los estudiantes no cometerán actos vandálicos, dañarán, o mutilarán cualquier propiedad, incluyendo muebles y otro equipo, que pertenezca a o sea usada por el Distrito. Los estudiantes y los padres o tutores de estudiantes culpables de causar daños a la propiedad de la escuela se harán responsables de pagar por los daños cometidos de acuerdo con la ley.

Cada estudiante, o sus padres o tutores, son responsables por cada libro que no sea regresado. El estudiante que no regrese todos los libros pierde el derecho a libros gratuitos hasta que cada libro previamente entregado al estudiante, pero no devuelto, sea pagado por el estudiante, padre de familia o tutor. De acuerdo con lo estipulado por la política de la Mesa Directiva, el distrito puede condonar o reducir el pago requerido si el estudiante proviene de una familia de escasos recursos. La escuela permitirá que el estudiante use libros durante el día. Si un libro no es devuelto o pagado, la escuela puede retener sus documentos académicos. La escuela no puede impedir que un estudiante se gradúe, participe en la ceremonia de graduación, o reciba su diploma. (TEC 31.104 (d))

3. Clubes y organizaciones escolares

- a) Los estudiantes no se harán miembros o prometerán hacerse miembros de ninguna organización (fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta, banda de maleantes, o pandilla) compuesta completamente o en parte por estudiantes de escuela pública, que busque su perpetuidad al aceptar nuevos miembros del estudiantado basándose en la decisión de sus miembros, y no en la decisión libre de cualquier estudiante de la escuela que reúna los requisitos bajo las reglas de la escuela para llevar a cabo las metas específicas de la organización.
- b) Los estudiantes obtendrán permiso anticipado del director o su representante, para cualquier clase de rito de iniciación de un club u organización de la escuela.
- c) Ningún estudiante tomará parte en ninguna clase de novatada, ni incitará a otra persona a cometer estos actos.

4. Tabaco

Los estudiantes no se encontrarán en posesión o usarán productos de tabaco, incluyendo pero no limitándose a cigarrillos, puros, pipas, tabaco en polvo o para masticar en terrenos de la escuela o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela, o durante la asistencia a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de los terrenos escolares.

5. Drogas y alcohol

- a) Los estudiantes no poseerán, usarán, transportarán, venderán o intentarán poseer, usar, vender o encontrarse "bajo la influencia" de cualquiera de las drogas enumeradas a continuación en terrenos de la escuela o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela, o durante la asistencia a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de los terrenos escolares:
 - (1) Cualquier sustancia química o droga peligrosa, así definida por la ley, sin tomar en cuenta la cantidad e incluyendo, pero no limitándose a, marihuana, cualquier narcótico, estimulante, alucinógeno, anfetamina o barbitúrico;
 - (2) Alcohol o cualquier bebida alcohólica;
 - (3) Cualquier pegamento, pintura en aerosol u otra sustancia química usada como inhalante;
 - (4) Cualquier otra droga intoxicante o que produzca cambios en el estado de ánimo, que altere la mente, o que afecte el comportamiento del individuo.
- b) El traslado, venta o el intento de venta de lo que parece ser cualquiera de las sustancias arriba mencionadas queda también prohibido por esta regla.
- c) El estudiante que use una droga que le haya sido recetada por un médico titulado no se considerará que hubiera violado esta regla si muestra la receta correspondiente. Una copia de dicha prescripción deberá ser archivada en la oficina de la enfermera de la escuela.

"Bajo la influencia" quiere decir que las facultades del estudiante han sido notablemente afectadas pero que el estudiante no se encuentra legalmente intoxicado.

"Uso" significa que el estudiante ha fumado, ingerido, inyectado, bebido, inhalado o de alguna otra manera tomado internamente una sustancia química prohibida tan recientemente que es perceptible por la apariencia física, acciones, aliento y habla del estudiante.

6. Armas

- a) Los estudiantes no portarán armas, municiones, armas explosivas, o navajas en terrenos de la escuela a menos que esto esté de acuerdo con los reglamentos impresos o se haya dado autorización por escrito por parte del distrito. Los estudiantes no interferirán con actividades, ocupación o uso de cualquier edificio o porción de los terrenos exhibiendo, usando, o amenazando con exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego, munición, arma explosiva o navaja.
- b) Se prohíbe a los estudiantes traer a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela cualquier otra arma. Esta prohibición no

se aplica normalmente a útiles escolares como lápices, compases y útiles similares, a menos que se usen en forma amenazadora, y que pongan en peligro a otra persona.

Otras armas incluyen pero no están limitadas a:

- (1) Cohetes de cualquier clase
 - (2) Macanas
 - (3) Navajas de afeitar
 - (4) Manopla de metal
 - (5) Cadenas
 - (6) de sustancia química (exceptuando los pequeños hechos comercialmente)
 - (7) Navajas de cualquier tamaño, incluyendo las de bolsillo
 - (8) Cualquier otro objeto o sustancia química capaz de causar serias lesiones físicas que se use de tal manera que amenace con herir a otra persona.
 - (9) Láser de cualquier tipo.
- c) La posesión o el uso de artículos que generalmente no son considerados armas, puede ser prohibido cuando, de acuerdo con el criterio del director o su representante, existe un verdadero temor de peligro para el estudiante en posesión del arma, otros estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

7. **Ataque físico / Tiranizar / Comportamiento de Burla**

Los estudiantes no deberán atacar físicamente / tiranizar / burlarse de nadie en los terrenos de la escuela o en cualquier evento relacionado con la escuela. El ataque físico / tiranizar / burlarse es definido como el causar intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente, heridas físicas a otra persona; el amenazarla intencionalmente o a sabiendas con herirla o el causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otro individuo cuando el estudiante sabe o debería saber que el otro considerará el contacto ofensivo, provocativo o potencialmente peligroso. El ataque con agravantes, sexual y sexual con agravantes son delitos que ameritan expulsión.

Tiranizar/Comportamiento de Burla incluye burla repetida y ridiculizar, llamada de nombres, amenazas, robo, chisme, rumores, y intimidación física de cualquier tipo.

Padres de familia o tutores legales los cuales su hijo(a) se convierten en víctimas de mangoneo pueden pedir un cambio de clase o un traslado dentro del distrito si el director determina que la seguridad física o salud emocional de su hijo(a) están comprometidos y no pueden ser protegidos en la escuela a la cual corresponde bajo el Código de Educación 25.0341. Peticiones tienen que ser aprobadas por el Asistente del Superintendente de Servicios Administrativos. Padres de familia tienen que proveer transportación para traslados dentro del distrito.

8. **Acoso**

a) **Acoso con fundamentos de Raza, Color, Religión, Origen Nacional o Discapacidades**

Estudiantes no deberán participar en comportamientos de acoso motivados por Raza, Color, Religión, Origen Nacional o Discapacidades dirigidos hacia otro estudiante. Estudiantes deberán tratar a otros estudiantes y personal de la escuela con cortesía y respeto; para prevenir comportamientos que ofendan a alguien, y parar este tipo de comportamiento cuando se les diga.

b) **Acoso sexual / Abuso Sexual**

Estudiantes no deberán participar en conducta de una naturaleza sexual que no es ni deseada ni bienvenida que sea dirigida hacia a otro alumno o empleado del distrito. Esta prohibición aplica si la conducta es por palabra, gestos, contacto físico inapropiado o pedir favores sexuales. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes y empleados del distrito con cortesía y respeto; para prevenir comportamientos que sean o sean percibidos ofensivos; y para parar esta clase de comportamiento cuando se les diga. Estudiantes no deben participar en conducta de acoso motivado por la orientación sexual de la persona.

c) **Acoso** se significa amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, comprometer en conducta intimidante sexual, causando daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujetando a otro estudiante a limitar o restringir físicamente, o maliciosamente tomando alguna acción que dañe sustancialmente al físico de otro estudiante o salud emocional o seguridad.

9. **Actividades de la clase y escuela**

Para propósitos de esta regla, la "propiedad de la escuela" incluye los planteles de la escuela pública o los terrenos en los que cualquier escuela pública está localizada y cualquier terreno o edificio usado por escuelas del distrito para tener asambleas u otras actividades relacionadas con la escuela. La "propiedad pública" incluye calles, carreteras, callejones, parques públicos o banquetas.

Ningún estudiante que se encuentre en la propiedad de la escuela o en propiedad pública dentro de un radio de 500 pies de la propiedad de la escuela interrumpirá a voluntad, solo o en compañía de otros, la conducta de los grupos de clases u otras actividades escolares.

Conducta interferente incluye pero no está limitada a:

- a) Hacer ruido de tal intensidad que impida u obstruya la instrucción en el salón o en actividades escolares.
- b) Impedir o tratar de impedir que otros estudiantes asistan a clases o a otras actividades escolares.
- c) Tentar o intentar tentar a los estudiantes a que se salgan de o dejen sus clases u otras actividades escolares obligatorias.
- d) Entrar a la escuela o a un salón sin permiso del director o del maestro y causar la interrupción de las actividades de la clase por medio de cualquier acto de mala conducta o uso de lenguaje vulgar.

10. **Asamblea legal**

Los estudiantes no actuarán de tal manera, dentro o fuera de la clase, que por cualquier razón interrumpan una asamblea legal en la escuela o en cualquier propiedad de cualquier otra escuela del distrito.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes que actúe en concierto podrá incurrir en actividades de desorden o interferirá con una asamblea legal en la escuela o propiedad de cualquier escuela del distrito. Se interrumpe una asamblea legal cuando una persona no

puede participar en ella debido al uso de fuerza o violencia, o por miedo a que la fuerza o violencia pudiera ser usada.

Actividades de interrupción incluyen pero no se limitan a las siguientes:

- a) Impedir o tratar de impedir por medio de la fuerza o violencia, o por amenaza de fuerza o de violencia, cualquier asamblea legal autorizada por la administración de la escuela.
- b) Interrumpir por medio de la fuerza o violencia o amenaza de fuerza o de violencia una asamblea que se esté llevando a cabo.
- c) Obstruir o restringir el paso en una salida, entrada o pasillo de cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela.
- d) Obstruir o restringir el paso en una entrada o salida al campus o a los terrenos de la escuela o impedir o intentar impedir, por medio de la fuerza o violencia o por amenaza de fuerza o de violencia, la entrada o salida de cualquier persona sin la autorización de la administración de la escuela.
- e) Apoderarse de cualquier edificio o parte del edificio con el propósito de obstaculizar cualquier actividad administrativa, educativa, investigativa, u otra actividad autorizada.

11. Demostraciones estudiantiles

Las demostraciones estudiantiles y actividades similares serán prohibidas si provocan que las autoridades escolares prevean las posibilidades de interrupción o interferencia física, con las operaciones normales de la escuela, o actividades escolares aprobadas.

12. Publicaciones

- a) Publicaciones Patrocinadas por la Escuela
Todas las publicaciones estudiantiles y otros materiales impresos destinados a ser distribuidos a los estudiantes serán sometidos a repaso y aprobación del Director de la escuela o de su representante.
La distribución de materiales impresos puede ser restringida para evitar interferir con las actividades normales de la escuela en circunstancias en las que se cree que podría haber interrupciones.
- b) Publicaciones no patrocinadas por la escuela
La distribución de publicaciones no patrocinadas por la escuela o podrá quedar sujeta a ciertas restricciones. Los estudiantes que no sigan la política de la Mesa Directiva serán sometidos a acciones disciplinarias.

13. Se prohíbe la posesión de aparatos de comunicación portátiles

- a) Un administrador de la escuela puede dar permiso que se use radios, aparato de disco portátil, grabadoras, video grabadoras, cámara fotográfica o otros aparatos electrónicos / juegos en la propiedad de la escuela después de clases escolares, durante la hora de comida o/y después de la escuela con tal de que estos aparatos estén apagados durante el curso de instrucción y que no perturba cualquier actividad patrocinada por la escuela. Estos aparatos electrónicos no podrán ser usados para invadir la privacidad de otros o para participar en una actividad ilegal.
- b) Los alumnos que violen esta póliza quedarán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas. Los empleados del distrito deberán confiscar cualquier aparato electrónico encontrado en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- c) Los padres serán notificados del decomiso del aparato electrónico en un lapso de dos días hábiles. La notificación también se hará a la compañía de comunicaciones (teléfono celular / aparato de comunicación portátil) cuyo nombre y dirección aparezca en el aparato. La primera vez que el aparato electrónico se confisca de un estudiante, será vuelta al padre del estudiante. La ofensa será tratada con disciplina administrativa. En la segunda o subsecuente vez que un estudiante que un aparato electrónico se confisca, los padres o las compañías de las telecomunicaciones pueden obtener el aparato electrónico por un honorario de \$15. Estas ofensas también serán tratadas con disciplina administrativa. Los aparatos de comunicación portátil confiscados serán retenidos por el distrito durante un período de 30 días después de la notificación. Después del término del período de 30 días, el distrito puede disponer del aparato de comunicación.

14. Se prohíbe la posesión de parafernalia para realizar pintas y graffiti

Los artículos prohibidos incluyen, pero no se limitan a pinturas en aerosol, lápices de grasa, correctores, aparatos para rayar vidrio, marcadores permanentes, y cualquier otro artículo que sirva para rayar o pintar.

15. Registro y confiscación

- a) La propiedad perteneciente al distrito escolar incluye salones de clase; áreas en los edificios escolares tales como gimnasios, pasillos, oficinas; salones para asambleas, y otras facilidades; libros, equipo educativo (incluyendo equipo para educación física) y artículos escolares; vehículos del distrito; y los casilleros de los estudiantes, escritorios, mesas de trabajo, gabinetes, áreas de almacenamiento dentro de la escuela. Todo esto está bajo el control exclusivo del distrito. Los estudiantes no deben esperar tener nada en privado en cuanto a artículos colocados dentro de la propiedad de la escuela porque la propiedad de la escuela está sujeta a inspección en cualquier momento, por oficiales de la escuela. Los estudiantes son responsables por el contenido de los escritorios, casilleros, o cualquier propiedad que la escuela asigne al estudiante.
- b) Se considera un privilegio y no un derecho que el estudiante traiga a la escuela o a actividades relacionadas con las escuelas artículos personales, con el entendimiento y acuerdo de que el dueño de estos artículos o poseedor de los mismos consienta a que éstos sean inspeccionados cuando haya motivos suficientes para sospechar que una inspección descubriría pruebas de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela. Incluidos en esta categoría de propiedad se encuentran vehículos que no pertenezcan al distrito, libros personales, artículos escolares y equipo (incluyendo equipo de educación física); y artículos personales tales como loncheras, bolsas de mano, carteras, bolsillos, portafolios, mochilas o similares en los que se pueda llevar objetos o materiales. Si un oficial de la escuela tiene bases suficientes para sospechar que una inspección de esta propiedad revelaría evidencias de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela, el oficial podrá ordenar una inspección. Si las circunstancias lo permiten, se le debe pedir al estudiante que esté presente durante el registro; la inspección no se debe hacer en la presencia de otros estudiantes; y el oficial de la escuela que esté llevando a cabo la inspección debe ser acompañado por otro oficial de la escuela que funja como testigo.
- c) Las inspecciones personales de estudiantes que conlleven el quitarse la ropa quedan autorizadas si el oficial tiene motivos suficientes para sospechar que un registro revelaría evidencias de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela, y si la manera y el grado de la inspección están relacionados con el propósito de la inspección y si no violentan excesivamente, tomando en cuenta la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción en cuestión. El oficial de la escuela debe informar al estudiante del motivo del registro y pedirle su consentimiento para realizarlo. Si el estudiante no da su consentimiento, y si las circunstancias lo permiten, el oficial de la escuela debe intentar ponerse en contacto con los padres o

tutores del alumno, informarles de las circunstancias y pedirles permiso para llevar a cabo la inspección. Si no es posible hacer contacto con los padres o tutores, o si éstos no consienten a la inspección, el oficial de la escuela puede, si lo considera apropiado, llamar a las autoridades correspondientes, o proceder con la inspección siempre y cuando la inspección esté relacionada con el propósito del registro y no violente excesivamente tomando en cuenta la edad y sexo del estudiante y a la naturaleza de la infracción en cuestión. El registro de una persona no debe hacerse en presencia de otros estudiantes. Si las circunstancias lo permiten, el oficial de la escuela debe ser testigo de la inspección. En cualquier inspección de un estudiante llevado a cabo por un oficial de la escuela queda prohibido quitarle la ropa interior al estudiante.

- d) En una situación de emergencia cuando un oficial de la escuela tiene suficientes motivos para creer que la seguridad de los estudiantes, empleados, o la propiedad de la escuela está en peligro, el oficial de la escuela puede realizar una inspección del estudiante o de cualquier otra persona que se encuentre dentro de la propiedad de la escuela para determinar si esa persona posee artículos peligrosos o prohibidos. Este tipo de registro y la manera en que se realiza debe estar relacionada con el propósito de la inspección y no violentar excesivamente teniendo en cuenta la edad y el sexo de la persona y la naturaleza del posible peligro.
- e) Todos los objetos de propiedad observados o descubiertos durante una inspección realizada por un oficial de la escuela que sean prueba de que la persona registrada (u otras personas) ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela, pueden ser confiscados por el oficial de la escuela, y el distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, confiscar la propiedad y reportar los resultados de la inspección y la identidad de la persona en posesión de objetos de propiedad a las autoridades correspondientes.

16. Manejo y estacionamiento de vehículos

a) Operación de vehículos:

La Mesa Directiva del distrito deberá asegurar que haya reglas y regulaciones tocantes el manejo y estacionamiento de vehículos en las propiedades del distrito. Código Educacional 37.102.

b) Control de estacionamiento

Todas las leyes de regulación que apliquen en el tráfico y carreteras serán aplicadas en las propiedades del distrito. Aun Mas, ninguna persona deberá permitírsele estacionar su vehículo en las propiedades del distrito al menos que sea en la manera designada por el distrito y en los espacios marcados y asignados por el distrito; ni alguna persona será permitida cerrar el paso o impedir el tráfico a ninguna salida en esta propiedad. Código Educacional 37.102

c) Vehículos en las escuelas:

Empleados, estudiantes y ambulantes que manejen vehículos en las propiedades del distrito deberán producir un comprobante de aseguransa. El personal de seguridad y administradores del distrito tienen el derecho de sacar los vehículos que no estén asegurados de manejar en las escuelas.

d) Insignia de identificación vehicular

La Mesa Directiva del distrito puede tomar las providencias necesarias para la entrega y el uso de una insignia de identificación vehicular apropiada. La Mesa Directiva puede suspender o prohibir que una persona maneje o estacione un vehículo en cualquier propiedad de la escuela como resultado de la violación de cualquier regla adoptada por la Mesa Directiva o de este subcapítulo. Se pueden reinstaurar estos privilegios y cobrarse una cuota razonable. Código Educacional 37.106

e) Vehículos de estudiantes en las escuelas

- Cada escuela debe establecer las reglas y reglamentos para la registración y entrega de los permisos de estacionamientos a los vehiculos de los estudiantes.
- Cada escuela debe establecer las reglas y reglamentos de trafico y estacionamiento acerca de la operación y estacionamiento de vehículos en las escuelas
- Cada escuela debe requerir que aquel estudiante que desee estacionarse en la escuela en ocasiones regulares que entregue lo siguiente: licencia de conducir, comprobante del registro del vehículo, y comprobante de aseguransa.
- La escuela puede establecer requisitos adicionales como determinados por el director de la escuela.
- Cada escuela puede establecer diferentes requisitos para los estudiantes que desean manejar y estacionarse en ocasiones o algunas ocasiones en vez de ocasiones regulares.
- Después de completar todos los requisitos de la escuela, la escuela puede entregar el permiso de estacionamiento, que pueda ser visto de acuerdo con las reglas y reglamentos de la escuela para poder ser elegibles en estacionarse en la escuela.
- La escuela puede cobrar una cuota para rembolsar los gastos de revisión y entrega de la aplicación de los estudiantes para la registración y entrega de permisos de estacionamiento.
- La escuela puede establecer reglas y reglamentos razonables de seguridad de tráfico y establecer estacionamientos para los estudiantes en las escuelas.
- La escuela puede establecer sanciones por violaciones de registracion, procedimiento de baja/recoger, estacionamiento, y requisitos e seguridad de vehículos. Estas sanciones pueden incluir lo siguiente:

(1) Advertencia de violación por escrito

(2) Revocación del privilegio de estacionamiento del estudiante

(3) Inmovilizar el vehículo con el uso del objeto inmovilizar como la “bota” y puede cobrar una cuota para poder quitar el objeto de inmovilizar.

(4) El usuario de una compañía de grúa privada que saque un vehículo estacionado ilegal en la escuela al costo del dueño.

Antes de usar la bota o de sacar el vehiculo, el administrador de la escuela deberá notificar al estudiante y deberá hacer todo el esfuerzo para informar a los padres del estudiante de las violaciones de las provisiones de las reglas de seguridad del trafico y reglas de estacionamiento.

Cada estudiante que aplique y reciba el permiso para estacionar el vehículo en la escuela se le proveerá una copia de las reglas de la seguridad de tráfico y estacionamiento para que cada estudiante se entere de los requisitos de la escuela.

17. Personas sin autorización: Denegación de entrada, expulsión, identificación

La Mesa Directiva del distrito, o su representante autorizado puede negarle la entrada a propiedad bajo el control de la Mesa Directiva a cualquier persona sin asunto y puede expulsar a toda persona indeseable de la propiedad si ésta rehúsa a irse pacíficamente cuando así se le indique. Se puede pedir identificación a cualquier persona que se encuentre en la propiedad escolar.

a) Insignia de identificación vehicular

La Mesa Directiva del distrito puede tomar las providencias necesarias para la entrega y el uso de una insignia de identificación vehicular apropiada. La Mesa Directiva puede suspender o prohibir que una persona maneje o estacione un vehículo en cualquier

propiedad de la escuela como resultado de la violación de cualquier regla adoptada por la Mesa Directiva o de este subcapítulo. Se pueden reinstaurar estos privilegios y cobrarse una cuota razonable.

- b) Entrada no autorizada a terrenos escolares
Una persona sin autorización que se introduzca sin permiso a cualquier escuela de cualquier distrito escolar en el estado comete un delito. Un delito bajo esta sección es un delito clase C. Esto incluye a los estudiantes del distrito que no tengan la aprobación administrativa del distrito para estar en la propiedad del distrito.

18. Pandillas

La Mesa Directiva afirma que la presencia de pandillas y actividades pandilleriles pueden causar interrupción considerable de o interferencia material con las actividades escolares. Una pandilla se define en este manual como cualquier grupo de dos o más personas cuyo propósito incluye la comisión de actos ilegales. De acuerdo con esta política, la mesa directiva prohíbe la existencia de pandillas y actividades pandilleriles de la siguiente manera:

Ningún estudiante que se encuentre en o cerca de la propiedad de la escuela o en cualquier actividad de la escuela:

- Vestirá, poseerá, usará, distribuirá, exhibirá, o venderá ropa, joyas, emblemas, distintivos, símbolos, anuncios u otras cosas que sean evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
- Cometerá un acto de omisión o usará comunicación verbal o no verbal (ademanos, saludos de mano, etc.) que demuestren membresía o afiliación a una pandilla.
- Usará lenguaje o cometerá actos de omisión que promuevan los intereses de cualquier pandilla o actividades pandilleriles incluyendo pero no limitándose a:
- Promocionar membresía para cualquier pandilla.
- Obligar a una persona a que pague por protección, o intimidar o amenazar a cualquier persona.
- Cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de la política del distrito.
- Instigar a otros estudiantes a que actúen con violencia física en contra de otras personas.

19. Solicitud de cambio de un estudiante

El padre o tutor de un estudiante puede solicitar el cambio del estudiante a una escuela determinada completando la forma "Solicitud de Cambio del Estudiante". Estas solicitudes deben reunir todos los requisitos especificados por la política de la Mesa Directiva, y la escuela que se solicita debe tener cupo para cumplir con la proporción de estudiantes a maestros. **(Todas las solicitudes que son de fuera del Distrito deben de ser aprobadas por el Superintendente o una persona designada antes del 1 de Mayo del año escolar en el que se pide la solicitud. Solicitudes después del 1 de Mayo serán consideradas por el Superintendente o una persona designada caso por caso.)**

Cuando el padre, tutor o estudiante adulto solicita un cambio de una escuela del DEIS a otra y se determina que ha sido solicitada por actividades relacionadas con pandillas, amenazas de otros estudiantes y/o por problemas disciplinarios, se usará el siguiente procedimiento:

- Se sostendrá una conferencia entre los directores de las escuelas involucradas en el cambio, los padres o tutores y/o el estudiante adulto; y la Coordinadora de Servicios Administrativos para discutir los motivos del cambio.
- Si este grupo decide por mayoría que el cambio es apropiado, el estudiante y los padres se reunirán con el director que recibe al estudiante para elaborar un plan de aprendizaje para que el estudiante incremente sus oportunidades de éxito. Si el estudiante no logra cumplir con el plan, el estudiante deberá regresar a la escuela de la que vino.
- El cambio requerirá la aprobación de la Coordinadora de Servicios Administrativos.

20. Víctimas de Tiranizar

Estudiantes que han sido víctimas de tiranizar pueden pedir una transferencia para otra escuela o a otra clase. El distrito no provee transportación. El administrador de la escuela verificará que el estudiante es víctima de tiranizar. El administrador puede considerar comportamiento de antemano para identificar a un mangoneador. La determinación del administrador de la escuela no es apelable.

E. Guía para imponer consecuencias disciplinarias.

- Las consecuencias disciplinarias se aplicarán cuando sea necesario proteger a los estudiantes, a los empleados o la propiedad y para mantener el orden y la disciplina.
- Los estudiantes serán tratados justa y equitativamente. Las acciones disciplinarias estarán basadas en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Estos son los factores a considerar.
 - La gravedad de la falta
 - La edad del estudiante
 - La frecuencia de la mala conducta
 - La actitud del estudiante
 - El efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar.
- No se impondrán consecuencias académicas por infracciones disciplinarias.
- Factor para suspensión, retiro para el DAEP, o expulsión deben incluir la consideración de:
 - Defensa propia;
 - Intento o falta de intento al tiempo que el estudiante se compromete en esa conducta;
 - El historial de disciplina del estudiante; o
 - Una incapacidad que debilite sustancialmente la capacidad del estudiante a reconocer que su conducta es incorrecta.

III. CATEGORIAS ESPECÍFICAS Y CONSECUENCIAS DE LAS FALTAS

Hay cuatro niveles de faltas:

Nivel 1: Faltas Donde la acción administrativa es "Discrecional"

Nivel 2: Faltas que "Requieren Limitada" acción administrativa

Nivel 3: Faltas que "Requieren Severa" acción administrativa

Nivel 4: Faltas que "Requieren Considerable" acción administrativa

A. Nivel 1: Faltas Donde la acción administrativa es discrecional

1. Insubordinarse
2. No poder someterse a las reglas de la escuela
3. Hacer uso de lenguaje o ademanes obscenos, ofensivos, profanos, vulgares, o abuso verbal insultos étnicos o raciales, o frases peyorativas).
4. Destruir o dañar la propiedad escolar.
5. Exhibir contacto físico inapropiado al ambiente escolar
6. Holgazanear, encontrarse en una área del campus restringida
7. Correr, empujar, tirar basura, lanzar objetos (si esto no es parte de una actividad supervisada) o meterse en la fila
8. Emitir ruidos fuertes e innecesarios
9. Comer, beber, masticar chicle en áreas no autorizadas
10. No terminar tareas, no tener los materiales necesarios y no devolver formas de la escuela
11. Violar reglas de seguridad
12. Verse envuelto en cualquier otra falta que interrumpa el ambiente de la escuela o proceso educativo y que requiera de intervención administrativa.
13. Violar el código de vestimenta
14. Llegar tarde o faltar sin justificación
15. Violación del uniforme escolar
16. Falta de honradez académica
17. Violación de la póliza de teléfonos celulares / telecomunicaciones.
18. Violación de la póliza de uso aceptable (uso de Internet inapropiado)

B. Nivel 1: Opciones y reacciones a la disciplina del salón

Opciones en este nivel incluyen pero no se limitan a:

1. Reprimenda aviso verbal.
2. Conferencia entre maestro y estudiante
3. Aislamiento en el salón de clase
4. Privación de los privilegios
5. Cambio de asiento
6. Llamada telefónica o nota al padre o tutor
7. Conferencia entre el padre y el maestro
8. Detención
9. Consejería por parte de maestros, consejeros o personal administrativo.
10. Asignación a servicios a la comunidad
11. Contrato o plan de manejo de disciplina
12. Confiscación de artículos que causan interrupción
13. Otras técnicas similares de manejo de disciplina apropiadas
14. Detención los sábados.

C. Nivel 1: Procedimientos Disciplinarios

La **intervención** debe ser inmediata y consistente, y **debe ser manejada por el maestro**, maestro ayudante, empleado oficinista, vigilante, o administrador que observa la mala conducta. En casos de mal comportamiento en el salón de clases, el maestro mantendrá una lista de faltas y acciones disciplinarias. El maestro puede enviar una nota para informarle a los padres. Infracciones continuas resultarán en medidas más serias o se avanzará al Nivel II. El director o su representante puede dictaminar que las opciones disciplinarias del Nivel II son necesarias para esta mala conducta.

D. Nivel 2: Faltas que "Requieren Limitada" acción administrativa

1. Continuas infracciones menores de las reglas del salón de clase o de la escuela.
2. Posesión o uso de productos de tabaco.
3. Violación de las reglas del autobús
4. Faltas o retardos constantes
5. Daño a la propiedad de la escuela hasta por un valor de \$20.00
6. Apostar
7. Salir de la escuela o de donde se estén impartiendo clases sin autorización
8. Holgazanear, tirar basura, entrar sin permiso o cometer actos vandálicos en la propiedad de la escuela.
9. Participar en faltas comparables que trastornen el ambiente escolar o el proceso educativo y que requieran acción administrativa.
10. Falta de honradez académica

E. Nivel 2: Opciones Disciplinarias

Opciones en este nivel incluyen, pero no se limitan a:

1. Conferencias administrativas con el estudiante
2. Restitución por daños
3. Consulta con un consejero
4. Conferencia con los padres
5. Llamada telefónica o nota a los padres o tutores
6. Pérdida de privilegios
7. Detención
8. Cambio de clases
9. Clase de Asignación Especial (SAC, por sus siglas en inglés)
10. Pérdida del privilegio del servicios de autobús
11. Tareas especiales, servicio a la comunidad
12. Notificación a una agencia externa y/o a la policía, haciendo cargos cuando sea necesario
13. Otras técnicas de manejo de disciplina similares.
14. Detención los Sábados
15. Pérdida de créditos académicos por faltas o retardos constantes

F. Nivel 2: Procedimientos Disciplinarios

1. Se debe completar un informe de disciplina estudiantil por cada infracción, y puede surgir de cualquier empleado de la escuela. Por cada falta, se debe enviar a los padres notificación por escrito, que no exceda una página, en un lapso de 24 horas. (Sec. 37.001 (b))
2. El director o su representante investigará la infracción(es), y, si es necesario, hablará con la persona que hizo el informe
3. El director o su representante dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
4. El director o su representante decidirá la acción disciplinaria a tomar, dejará asentadas las medidas tomadas en el informe de disciplina estudiantil, y distribuirá las copias correspondientes.

G. Nivel 3: Faltas que "Requieren Severa" acción administrativa (Sec. 37.002 & 37.006)

El estudiante será retirado del salón de clase y colocado en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa Apropiado del Distrito Independiente de Socorro. (Código Educativo de Tejas 37.002 y 37.006) por las siguientes faltas que ocurran en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela (Política del Distrito "FOAB")

No hay convenio para apelaciones del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés) por la colocación que resulte por ofensas por las cuales el estado requiere la colocación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. TEC Sección 37.006 (a)(b)(c)

1. Incurrir en conducta castigada como delito mayor. (Sec. 37.006 (a)(1))
2. Incurrir en conducta considerada un ataque, según el código penal S.22.01 (a) (1), (TRC Sec. 37.006 (a)(2))
3. Vender, proporcionar, estar en posesión de, usar o encontrarse en estado de intoxicación por las siguientes sustancias (Sec. 37.006(a)(3)):
 - a) Marihuana, o una sustancia controlada, así definida en el capítulo 481, Código de Salud y Seguridad o por 21 USC S. 801, et seq. o
 - b) Alguna droga peligrosa , así definida en el Capítulo 482 del Código de Salud y Seguridad
4. Vender, proporcionar, estar en posesión de, usar, o hacer entrega de una bebida alcohólica, así definida en S. 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, a otra persona, o cometer una acción o falta serial encontrarse en estado de ebriedad, o poseer, o usar bebidas alcohólicas (TEC Sec. 37.006 (a)(4))
5. Verse envuelto en conducta que contiene el elemento de una falta relacionada con el abuso de "química volátil" bajo las Sección 485.031 hasta 485.035, Código de Salud y Seguridad o relacionada con sustancias químicas volátiles así definidas en el Capítulo 484, del Código de Seguridad y Salud. (TEC Sec. 37.006 (a)(2)(E))
6. Involucrarse en conducta que contiene elementos de una falta de represalia en contra de un empleado de la escuela sin tomar en consideración, la hora o el lugar bajo la Sección 36.06 del Código Penal, excepto como se define en el Nivel IV(3) del Código de Conducta Estudiantil. (TEC Sec. 37.006 (b))
7. Incurrir en conducta que contiene los elementos de faltas a la moral en público, bajo la sección 21.07 del Código Penal, o exhibicionismo bajo la Sección 21.08 del Código Penal. (TEC Sec. 37.006 (a)(2)(F))
8. Incurrir en conducta que contiene los elementos de la falta de amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal o incurrir en conducta que involucre una escuela publica que contenga los elementos de un delito de alarma falsa o un reporte bajo la Sección 42.06 del Código Penal. (TEC Sec. 37.006 (a)(1))
9. El estudiante deberá ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por comportamiento fuera de la escuela (aun fuera del límite de 300 pies) si: (TEC Sec. 37.006 (c))
 - a) El alumno cuyo proceso por un delito ha sido aplazado
 - b) Una corte o un jurado dictamina que el alumno ha incurrido en conducta criminal y que ésta constituye un delito;
 - c) El superintendente o su representante "cree, por tener buenos motivos, que el estudiante ha incurrido en conducta definida como delito en el Título 5 del Código Penal.
10. Un estudiante menor de diez años incurre en conducta que amerite expulsión. (TEC Sec. 37.006 (2)(f))

El estudiante podrá ser retirado del salón de clase y colocado en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa Apropiado del Distrito Independiente de Socorro. (Código Educativo de Tejas Sección 37.008) por las siguientes faltas que ocurren en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Política del Distrito "ADAB")

1. Malo comportamiento persistente (vea definiciones pagina 61)
2. Interferir repetidamente con las tareas propias del maestro. (Sec. 37.002 (b)(1))
3. Comportarse de una manera tan desobediente, interferente o abusiva que interfiere con las tareas propias del maestro. (TEC Sec. 37.002 (b)(2))
4. Exhibir o distribuir materiales no aprobados por el distrito.
5. Falsificar o alterar notas o documentos escolares.
6. Insobordinación (rehusarse a seguir las indicaciones legales del personal de la escuela)
7. Instigar un pleito o pelearse, Mangoneo
8. Involucrarse en actividades de pandillas, incluyendo el participar como miembro o aspirante, o invitar a otra persona a formar parte como miembro o aspirante de una pandilla. Involucrarse en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o invitar a otra persona a formar parte como miembro o aspirante de tal agrupación.
9. Robo o hurto
10. Incurrir intencionalmente en actividades interferentes en la escuela, propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
11. Entorpecer el transporte legal de estudiantes a o de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.
12. Hostigar sexualmente.
13. Abuso verbal que incluye apodos / difamación / burlas / mangoneos
14. Discriminación racial por ejemplo; insulto, gesto, humillaciones raciales o de grupo étnico
15. Profanar, vulgar, obsceno/escrito/lenguaje verbal y/o gestos hacia a un empleado del distrito.
16. Marcar su territorio y o posesión de accesorios de graffiti en la escuela o durante actividades escolares

17. Extorsión, coerción, chantaje
18. Conducta mortal o amenazas terroristas.
19. Novatadas, como se define en TEC Sección 37.151 a 37.15.29
20. Incurrir en faltas parecidas que trastornen el ambiente escolar o el proceso educativo y que requieran acción administrativa.
21. Mal uso del correo electrónico o/y Internet
22. Hacer o tomar parte en las llamadas al 911.
23. Apuesta i.e., dados, baraja, etc. (cuando algo de valor monetario es cambiado basado en la actividad.)
24. Mal uso de dispositivos de telecomunicación portátiles en la propiedad de la escuela o durante otra función escolar que interrumpa la actividad patrocinada o que invada la privacidad personal o que entable en una actividad ilegal.
25. Posesión de una navaja que no requiere expulsión inmediata. Posesión de algún objeto que sea modificado para el propósito intencional de ser usado como arma.
26. Activar la alarma de incendios. El tratar de forzar con cualquier equipo de supresión de incendios: manguera de incendios, extintor de incendios.
27. Crear o diseminar una lista clave de amenaza.
28. Estar bajo la influencia de drogas por receta o por arriba del mostrador que causan perjuicio de las facultades físicas o mentales.
29. Atento de acceso o evadir clave de acceso o otra información de seguridad del distrito, estudiantes, o empleados o subir o crear virases de computadora, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa disrupción sustancioso al ambiente educacional.
30. Atento de alterar, destruir, o incapacitar equipo de computadora del distrito, información del distrito de otros, o otros networks conectados al sistema del distrito, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa disrupción sustancioso al ambiente educacional.
31. Uso del Internet o otro método de comunicación para amenazar estudiantes del distrito, empleados o voluntarios incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa disrupción sustanciosa al ambiente educacional.
32. Mandar o poner mensajes electrónicos de abuso, indecente, de orientación sexual, de amenaza, de acoso, que dañe la reputación de otro, o ilegal, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta causa disrupción sustanciosa al ambiente educacional.
33. Uso de e-mail o sitios de la Red en la escuela para alentar comportamiento ilegal o amenaza la seguridad de la escuela.
34. En posesión de materia publicada o electrónica diseñada para promover comportamiento ilegal que puede amenazar la seguridad de la escuela.
35. Participar en conducta que constituye violencia de noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante ha o no ha tenido una relación de noviazgo.
36. Grabar la voz o imágenes de otro sin permiso o consentimiento del individual que ha sido grabado o en cualquier forma que trastorna el ambiente educacional o invade la privacidad de otros.
37. Posesión de parafernalia de droga.
38. Encendió de escuela no considerado delito grave.

Un estudiante también podrá ser removido de su clase y trasladado al apropiado Programa Alternativo Para Educación de Disciplina de Socorro ISD, basado en la conducta que no haya ocurrido en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado o una actividad relacionada fuera de la propiedad del distrito. {TEC SEC.37.006(d)(e)}

H. Nivel 3 Opciones Disciplinarias

Asimismo, el estudiante podrá ser sacado de clase y colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa bajo la Sección 37.008 basándose en conducta ocurrida fuera del campus y cuando el estudiante no este asistiendo a una actividad patrocinada por, o relacionada con la escuela si (1) el Superintendente o su representante cree, por tener buenos motivos, que el estudiante ha incurrido en conducta definida como delito, fuera de las descritas en el Título 5 del Código Penal de Tejas y (2) la presencia continua del alumno en el salón de clases amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o va en detrimento del proceso educativo. Para determinar si hay motivos razonables para creer que el alumno ha incurrido en conducta definida como delito por el Código Penal, el Superintendente o su representante tomará en cuenta toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada por el Artículo 15.27 del Código de Procesos de Delitos

El estudiante que, estando en terrenos de la escuela o en un evento relacionado con la escuela, dentro o fuera de ella, venda, proporcione, haga entrega, posea, use o se encuentre en estado de intoxicación por drogas prohibidas, bebidas alcohólicas o inhalantes y si la conducta no constituye un delito, será colocado en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa en su primera falta; sin embargo, si el estudiante vende, proporciona, hace entrega, posee, usa o se encuentra en estado de intoxicación por drogas, bebidas alcohólicas o inhalantes en cualquier cantidad por segunda ocasión durante el mismo año, el estudiante podrá ser expulsado.

La Mesa Directiva otorga al director la autoridad para trasladar a cualquier estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa en el cual el estudiante permanecerá aislado del resto del estudiantado durante todo el día escolar y se le impartirá instrucción en las materias básicas con la meta de alcanzar/mantener el nivel escolar. Se proporcionarán servicios de consejería al alumno.

A los estudiantes colocados en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa se les prohíbe asistir o participar en actividades escolares extracurriculares o no-curriculares durante su permanencia en el programa.

- 1) La máxima duración de tiempo que el estado requiere en la colocación de PDEA en
 - Nivel 3.....18 semanas para estudiantes de secundaria*
 - 9 semanas para estudiantes de primaria*
 - 60 días con participación de los padres – 6 sesiones
- 2) La máxima duración de tiempo para la colocación de discreción PDEA en
 - Nivel 3..... 9 semanas para estudiantes de primaria y secundaria*
 - 30 días con participación de los padres – 3 sesiones

*Suponiendo que el estudiante completo exitosamente los requisitos académicos, disciplinarios y de asistencia y se el ultimo periodo de calificaciones, y cuando sea apropiado, como se le explico durante la entra a PDEA/JJAEF con los padres de familia y el personal de la escuela. Cualquier colocación obligatoria por posesión de drogas, alcohol, o armas requieren un mínimo de 15 a 18 semanas en el programa de educación alternativa. Estudiantes se darán de baja en la semana 15, 16, o 17 si el periodo de calificaciones corresponde a esa semana.

Opciones disciplinarias administrativas para faltas de Nivel 3. Cuando un estudiante no es colocado en un PDEA pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Cambio de clases
2. Clase de asignación especial
3. Suspensión como se define en el Código Educativo de Tejas, S. 37.005
4. Notificación a la policía haciendo cargos cuando sea apropiado
5. Inscripción voluntaria en un programa de rehabilitación y de tratamiento por adición a las drogas o alcohol. Los términos de la colocación le prohíben al estudiante asistir o participar en actividades relacionadas o Patrocinadas por la escuela.
6. Cualquier otra técnica de manejo de disciplina similar.

ESTUDIANTES NUEVAMENTE REGISTRADOS

Un estudiante asignado a DAEP en un a escuela Charter u otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado (si la conducta cometida es una razón para colocación en DAEP en el distrito nuevo) al tiempo del registro en el distrito será colocado de inmediato al DAEP del distrito.

Un estudiante nuevamente registrado con colocación de DAEP de otro distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante nuevo si la conducta cometida es una razón para colocación en DAEP en el distrito nuevo.

ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIMARIAS TEC SECCIONES 37.006(f)(1)/37.007(e)(2)

Estudiantes menores de diez años serán sacados de la clase y colocados en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa si el estudiante se involucra en conducta por la cual expulsión será requerida por TEC Sec. 37.007

Un estudiante de primaria no podrá ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa con ningún otro estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Un estudiante menor de seis años de edad no podrá ser sacado de clase y colocado en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

I. Nivel 3: Procedimientos Disciplinarios - Suspensión PDEA

1. Se debe hacer un informe de disciplina estudiantil por cada falta. Cualquier empleado de la escuela puede iniciar este reporte.
2. El director o el administrador correspondiente deberá enviar a los padres o tutores del estudiante una copia de la documentación que el maestro haya hecho acerca de la violación del Código de Conducta en un lapso de 24 horas después de haberla recibido.
3. El director o el administrador apropiado hará todo el intento razonable para avisar a los padres de familia cuando su hijo(a) estén en custodia de la policía.
4. El director o su representante examinará los reportes del comportamiento del alumno. Si el comportamiento del estudiante no amerita castigo del Nivel III, se le puede disciplinar con opciones del Nivel II.
5. Si el director llega a la conclusión que el comportamiento del estudiante constituye una violación del Nivel III, se le informará al estudiante que el historial indica que la conducta del estudiante reúne los requisitos y que está considerando la suspensión o traslado del estudiante a un programa Disciplinario de educación alternativa. Antes de suspender a un estudiante el director considerará otras alternativas razonables.
6. Al estudiante se le deberá dar la oportunidad de responder a la conclusión del director de que la conducta del estudiante reúne los requisitos de una ofensa del Nivel III.
7. Antes de suspender a un estudiante, el director considerará otras alternativas razonables. Si después del seguimiento apropiado el director o su representante determina que la suspensión es la medida más apropiada, el director o su representante no están obligados a preceder la suspensión con otra acción disciplinaria. Los padres, tutores o el estudiante adulto serán notificados y una copia del informe disciplinario se le dará al estudiante para que lo lleve a sus padres o tutores. Se excluye al estudiante de participar en funciones de la escuela o de estar en o cerca de la propiedad de la escuela sin permiso del director, durante el tiempo en el cual el estudiante está suspendido. (Que no exceda tres días)
8. Si, después de esta audiencia informal, el director coloca al estudiante en un programa Disciplinario de educación alternativa, los padres, tutores o el estudiante adulto serán notificados por carta de la colocación del estudiante en el programa Disciplinario de Educación alternativo.

NOTIFICACION:

- a) La carta informará a los padres, tutores o al alumno adulto que, si lo solicitan, se puede programar una junta en un lapso de tres días hábiles, especificando la fecha, la hora y el lugar de dicha junta.
- b) La carta contendrá las razones del traslado e incluirá los nombres de las personas que pueden estar presentes durante la junta.
- c) El estudiante, padres o tutores pueden ser representados por otra persona adulta o por sus abogados en esta junta.
- d) Los padres, tutores o el estudiante adulto pueden, en un lapso de de tres días hábiles, presentar su intento de apelación por escrito.

COLOCACION:

- a) Si no hay apelación por escrito o solicitud de audiencia, se considerará que se ha renunciado al derecho de tener una audiencia y el traslado quedará en efecto.
- b) El director es el oficial de la audiencia en su escuela; cuando se estima que el director no es imparcial, otro administrador será asignado oficial de la audiencia por el asistente del superintendente correspondiente.
- c) Antes de que sea posible colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de educación alternativa por un período mayor de un año escolar, se debe establecer que:
 - (1) la presencia del estudiante en un salón de clase del programa regular o en la escuela regular del estudiante representa un riesgo de daño físico al estudiante o a otro individuo; o
 - (2) el estudiante ha incurrido en mala conducta grave o continua que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. TEC 37.009.

Estudiantes que cometan una ofensa que requiera la colocación en PDEA al final de un año escolar serán requeridos a continuar con la colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el término de la colocación asignada.

El director u otro oficial de audiencia deben de entregar al estudiante y al padre o tutor del estudiante una copia de la orden que coloca al estudiante en un Programa Disciplinario de educación alternativa. Sin pasar del segundo día hábil después de la audiencia, una copia de la orden se entregará al funcionario autorizado de la corte juvenil en el condado donde el estudiante radica. TEC 37.010 (a)

APELACION A LA COLOCACION: (Con la excepción de los delitos de TEC Sección 7.006(a)(b)(c))

- a) Si después de la audiencia con el Director, los padres, tutores o el estudiante adulto deciden apelar la colocación PDEA, se debe presentar una solicitud por escrito al Asistente del Superintendente de Educación en un lapso de tres días hábiles.
- b) El Asistente del Superintendente de Educación, o su representante, analizará cada decisión de traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa y las apelaciones, y puede reinstalar al estudiante, asignarle un programa alternativo diferente o recomendar que el representante de la Mesa Directiva dirija una audiencia si así se solicita. Nada limita el derecho del alumno, padres o tutores a presentarse ante el representante de la Mesa Directiva habiéndolo solicitado oportuna y específicamente.
- c) Si se solicita una audiencia con el representante de la Mesa Directiva, el representante dirigirá la audiencia y entregará una decisión en un lapso de treinta días hábiles después de la fecha de la solicitud. Durante este período de apelación, el superintendente, o su representante, puede hacer el traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Estudiantes de secundaria, que han cometido una falta al Nivel 3, y estudiantes de primaria tendrán su colocación repasada en la marca de 30 días escolares. Pueden ser permitidos volver a su escuela si tienen:

1. Ninguna ausencia sin excusa;
2. Están pasando todo el su curso de trabajo;
3. Ningunas remisiones de la disciplina;
4. Los padres han asistido a seis sesiones de padres proporcionada/aprobada por la academia de KEYS.

*Estudiantes son elegibles para el retiro temprano solamente una vez por año.

Las colocaciones de preparatoria obligatorias - incluyendo las colocaciones hechas por drogas, alcohol o armas - tendrán su colocación repasada en la marca de 60 días escolares. Pueden ser permitidos volver a su escuela si resuelven las condiciones de una a cuatro mencionadas arriba.

Si quitaron a un estudiante a petición de un profesor (Sec 37.002), el estudiante puede no ser vuelto a la sala de clase del profesor que quitó al estudiante sin el consentimiento de ese profesor, a menos que sea determinado por el comité de la revisión de la colocación que éste es el mejor o único alternativa disponible. El profesor puede no ser forzado para consentir. TEC Sec. 37.009 (e)

El distrito no se requiere bajo esta subdivisión para proporcionar en el programa alternativo disciplinario de la educación del distrito un curso no especificado bajo TEC Sec. 38.008 (a).

Colocación de Emergencia en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

En circunstancias que el director u otro administrador en funciones considere de emergencia, el director puede ordenar la colocación inmediata del estudiante cuando éste sea desordenado, interrumpa la clase o sea abusivo al grado de que su presencia interfiera seriamente con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con el resto de los estudiantes de su clase, con la posibilidad de sus compañeros de aprender, o con el desarrollo de una actividad escolar.

Prolongación de la Colocación en PDEA.

La colocación de un alumno en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (PDEA) se prolongará si no logra completar los requisitos del programa durante el período de su traslado a tal programa.

Cuando un estudiante viola las reglas del Código de Conducta Estudiantil en algún modo que requiera o permita la colocación en PDEA y el estudiante se retira del distrito antes de que su orden de colocación en PDEA fuera completa, el distrito podrá seguir con los procedimientos y emitir una orden de colocación PDEA. Si el estudiante entonces se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año o en el año escolar subsiguiente, el Distrito podrá esforzar la orden en ese tiempo, menos cualquier periodo de colocación PDEA que el estudiante aya servido durante la inscripción en otro distrito.

J. Nivel 4: Faltas que "Requieren Considerable" acción administrativa (Sec. 37.002)

El estudiante deberá de ser expulsado de la escuela sin tener en cuenta el lugar o la hora en que la ofensa aya ocurrido así como lo indica TEC Sec. 37.007 (d)

A los padres o tutores se les notificará por escrito en la situación que su hijo(a) esté involucrados tocante a lo siguiente:

1. El uso, exhibición o posesión de lo siguiente:
 - a) Arma de fuego, así definida en la Sección 46.01(3), Código Penal o 18 USC S.921
 - b) Navaja ilegal, así definida en la Sección 46.01(6), Código Penal
 - c) Macana, así definida en la Sección 46.01(1), Código Penal
 - d) Arma descrita como arma prohibida en la Sección 46.05, Código Penal
2. Incurrir en conducta que contenga elementos de las siguientes faltas:
 - a) Agresión con agravantes en Sección 22.02, Código Penal
 - b) Ataque sexual en Sección 22.011, Código Penal
 - c) Ataque sexual con agravantes en Sección 22.021, Código Penal
 - d) Incendio premeditado en la Sección 28.02, Código Penal
 - e) Asesinato, en la Sección 19.02, Código Penal
 - f) Asesinato castigado con la pena de muerte en la Sección 19.03, Código Penal
 - g) Intención de cometer un asesinato, o asesinato castigado con le pena de muerte en la Sección 15.01 Código Penal.
 - h) Faltas a la moral con un menor de edad en la Sección 21.11, Código Penal
 - i) Secuestro con agravantes en la Sección 20.04, Código Penal
 - j) Asalto con agravantes en la Sección 20.03, Código Penal
 - k) Homicidio en la Sección 19.04, Código Penal
 - l) Homicidio negligente en la Sección 19.05, Código Penal
 - m) Incurrir en conducta especificada en la Sección 37.006(a)(2)(C) o (D), si es castigada como delito mayor.
3. Incurrir en conducta que contiene los elementos de cualquier falta que se encuentre en las Secciones 1 y 2 del Nivel IV en contra de cualquier empleado en represalia por o como resultado del trabajo del empleado con el distrito sin importar el lugar o el momento.

4. Incurrir en conducta que se castiga como felonía involucra el vender, dar, o repartir a otra persona o con posesión o usando o estar bajo la influencia de lo siguiente:
 - a) marihuana o sustancia controlada como define el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad o por 21 USC 801, o,
 - b) alguna droga peligrosa como define el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad
5. Incurrir en conducta que se castiga como felonía involucra el vender, dar, o repartir a otra persona bebidas alcohólicas como define la Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas o cometer un acto serio o ofensa que se castiga como felonía mientras este bajo la influencia de alcohol o comprometerse en conducta que se castiga como felonía que involucre la posesión, usando, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

El estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes faltas: TEC Sec. 37.007

1. Si después de haber sido asignado a un Programa de Educación Alternativa por razones disciplinarias el estudiante persiste en incurrir en mala conducta que violan el Código de Conducta Estudiantil. (Sec. 37.007(b)(c))
2. El estudiante incurre en la conducta delictiva según el Código Penal del Estado de Tejas, Sec. 28.03, si la conducta se puede castigar como un delito mayor, se cometa dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. El estudiante debe de ser remitido al oficial autorizado de la corte juvenil sin importar si el estudiante ha sido expulsado TEC Sec. 37.007(f)
3. Dentro de o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, midiendo por cualquier punto de la propiedad de la escuela como o mientras que asista a un evento escolar, o durante una actividad escolar dentro de o fuera de la propiedad escolar, El incurrir en conducta que involucra la venta, regalo o entrega a otra persona, o la posesión, o uso o el encontrarse intoxicado a causa de lo siguiente en cualquier cantidad: {TEC Sec.37.007(b)(1)}
 - a) Marihuana o cualquier sustancia controlada, así definida por el Capítulo 481, Código de Salubridad y Seguridad o por 21 USC 801, et. Seq.;
 - b) Cualquier droga peligrosa, como es definida por el Capítulo 482, Código de Salubridad y Seguridad o
 - c) Cualquier bebida alcohólica, así definida por la Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas. Incurrir en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de química volátil bajo la Sección 485.031 a la Sección 485.034 del Código de Salubridad y Seguridad.
4. Incurrir en conducta que involucre una escuela publica que contenga los elementos de una ofensa de alarma falsa (ninguna reacción del departamento de policía / bomberos).
5. Sujeto a la sub.-Sección (d) del TEC Sección 37.007, dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela
 - a) Incurre in conducta determinada por la sub. Sección (a) TEC Sección 37.007 o;
 - b) Porta un arma, definida la ley 18 U.S.C. Sección 921.

En caso de que un estudiante expulsado de otro distrito se inscriba en un nuevo distrito, el nuevo distrito en el que se matricule el alumno puede proseguir con la expulsión bajo los términos de la orden del distrito previo, puede colocar al alumno en un Programa Disciplinario de Educación OAlternativa durante el período especificado en la orden de expulsión, o puede permitirle al alumno asistir a clases normales sin completar el período de expulsión.

K. Nivel 4: Opciones Disciplinarias

Opciones en este nivel incluyen, pero no se limita a:

1. La expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en la escuela o asistir a cualquier actividad extracurricular relacionada con la escuela durante el período de expulsión. El término máximo de una expulsión es de un año escolar.
2. Notificación a la policía, haciendo cargos cuando sea apropiado. Cualquier estudiante que incurra en conducta que contenga los elementos de las faltas de conducta criminal según el Código Penal, Sec. 28.03, haya o no haya sido expulsado, deberá ser remitido al oficial autorizado de la corte juvenil.
3. Según la ley federal, el distrito escolar debe expulsar al estudiante que traiga un arma de fuego, así definida en 18 U.S.C. Sección 921, a la escuela. El estudiante debe ser expulsado de la escuela regular por un período de por lo menos un año, excepto sí:
 - a) El superintendente o el asistente del superintendente de administración del -- distrito escolar puede modificar el período del tiempo de la expulsión en el caso de un estudiante en particular; y sí
 - b) El distrito puede proporcionar servicios educativos al estudiante expulsado en un programa de educación alternativa bajo la Sección 37.008
4. Estudiantes menores de 10 años de edad no pueden ser expulsados del distrito; deberán ser colocados en PDEA por la ofensa que fue expulsado. Máxima duración de tiempo.....18 semanas*
5. La máxima duración de tiempo para la colocación de discreción JJAEP en Nivel 4 para estudiantes de secundaria.....1 año*
6. La máxima duración de tiempo para la colocación de discreción PDEA en Nivel 4 para estudiantes de primaria.....9 semanas*

*Suponiendo que el estudiante completo exitosamente los requisitos académicos, disciplinarios y de asistencia y sea el ultimo periodo de calificaciones, cuando sea apropiado, como se le explico durante la entrada a PDEA/JJAEP con los padres de familia y el personal de la escuela.

L. Nivel 4: Procedimientos Disciplinarios

1. Se debe hacer un informe de disciplina estudiantil por cada falta. Cualquier empleado de la escuela puede hacer este informe.
2. Por cada falta, se debe notificar por escrito, en no más de una página, a los padres del alumno en un lapso de 24 horas
3. El director o el administrador apropiado hará todo el intento razonable para avisar a los padres de familia cuando su hijo(a) esté en custodia de la policía.
4. El director o su representante examinará los reportes del comportamiento del alumno. Si el comportamiento del estudiante no amerita castigo del Nivel IV, se le puede disciplinar con opciones del Nivel III.
5. Si el director concluye que el comportamiento del estudiante constituye una violación del Nivel IV, él o ella le informará al estudiante que los archivos indican que la conducta del estudiante reúne los requisitos de este nivel y que está considerando recomendar la expulsión del alumno
6. Antes de que se recomiende que la expulsión de un estudiante, el director deberá informar al estudiante de las razones de la recomendación y le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. Después de esta conferencia inicial con el alumno, el director o su representante puede proponer la expulsión del estudiante y programar una audiencia. En espera de la audiencia, a menos que el alumno haya sido removido bajo las provisiones de colocación de emergencia o de expulsión, el alumno puede ser suspendido durante

un máximo de tres días hábiles, o trasladado a una colocación en el PDEA, SAC, o a alguna disposición supervisada alternativa. Este traslado excluye al estudiante de asistir a cualquier actividad de la escuela, o estar en o cerca de la propiedad de la escuela.

7. El director hará todos los esfuerzos necesarios para notificar a los padres del alumno antes de separar al estudiante de la propiedad de la escuela. Los esfuerzos por comunicarse con los padres deben quedar asentados por el director o su representante. Si los padres no pueden ser notificados antes de la separación del estudiante, entonces se les deberá notificar después de la separación. Las razones del traslado o expulsión deben ser explicadas. Si es posible se le proporcionará una copia del reporte de disciplina estudiantil, al alumno cuya expulsión ha sido recomendada.
8. Todo estudiante que es separado de la propiedad de la escuela y cuya condición amenace su bienestar propio o el bienestar de otros, debe de ser entregado a sus padres, a un representante de sus padres o a otra autoridad correspondiente, incluyendo, pero no limitándose a agentes policíacos o a personal médico. El estudiante menor de edad (menor de dieciocho años) no debe ser enviado a casa durante el día a menos que los padres o tutores hayan sido notificados.
9. Una carta del director a los padres o tutores o al estudiante adulto explicando la expulsión recomendada informará a los padres, tutores o al estudiante adulto que una audiencia con el director o su representante será fijada en un lapso de siete días hábiles, salvo que los padres, tutores o el estudiante adulto soliciten por escrito que se fije en fecha posterior. Los alumnos de dieciocho años o mayores son adultos; sin embargo, los padres serán notificados si el adulto vive con sus padres a menos que el estudiante adulto prohíba claramente la notificación por escrito.
10. La carta incluirá una declaración de las razones de la propuesta de expulsión e incluirá una lista de personas que pueden estar presentes durante la audiencia. Si los padres, tutores o el estudiante adulto lo desean, el o ella podrán nombrar a otro adulto o a sus abogados que los representen. La designación se hará por escrito e irá firmada por los padres, tutores o el estudiante adulto. Si los padres, tutores o el estudiante adulto no desean una audiencia, se renunciará al derecho de audiencia y el representante de la Mesa Directiva actuará conforme a la recomendación de expulsión. La renuncia a la audiencia se hará por escrito e irá firmada por los padres y/o por el estudiante adulto, y si no es así, el director deberá documentarla por escrito.
11. Para toda audiencia relativa a la propuesta de expulsión, a los padres, tutores o al estudiante adulto se les proporcionará lo siguiente:
 - a) Noticia previa de los cargos y las sanciones propuestas para darles oportunidad razonable de preparación.
 - b) El derecho a una audiencia completa y justa. La audiencia deberá proporcionar el proceso debido de acuerdo con la Constitución Federal.
 - c) El derecho a un representante o consejero legal. En la audiencia, el estudiante deberá de ser representado por los padres o Tutores del estudiante o otro adulto que pueda proveer consejos al estudiante y no deberá de ser un empleado del distrito.
 - d) Oportunidad de testificar y de presentar pruebas y testigos en su defensa.
 - e) Oportunidad de examinar las pruebas presentadas por la administración de la escuela y de interrogar a los testigos de la administración.
 - f) Una copia de la notificación de expulsión y una explicación del derecho de apelación.
12. Después de cada audiencia dirigida por La Mesa Directiva o su representante de audiencia, los padres, tutores o el estudiante adulto y el Asistente del superintendente de Servicios Administrativos, deben ser notificados por escrito de la decisión. Se referirá a la notificación como una orden. Si la decisión es la de expulsar al estudiante, entonces la orden deberá citar los términos de y la(s) razón(es) para la expulsión. Sin pasar del segundo día de la fecha de la audiencia, una copia de la orden debe de ser remitida al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado donde resida el estudiante.
 - a) Tal decisión se puede apelar ante Comité de Apelaciones de la Mesa Directiva. (Política del Distrito FOD). Si los padres, tutores o el estudiante adulto decide apelar la expulsión, se deben iniciar los siguientes procedimientos.
 - b) En un lapso de tres días hábiles después de la fecha de la decisión del director, los padres, tutores o el estudiante adulto deben asentar una solicitud de audiencia, por escrito, en la oficina del Superintendente ante el Comité de Apelaciones de la Mesa Directiva. Cualquier apelación se debe dirigir al:

Superintendente de Escuelas
Distrito Independiente Escolar de Socorro
12440 Rojas Drive, El Paso, Texas 79928

El Superintendente revisará la decisión del representante de la Mesa Directiva y, sujeto a las provisiones de la expulsión, puede alterar el tiempo recomendado para la expulsión, cambiar la recomendación de colocación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa o enviarla al Comité de Apelación asignado por la Mesa Directiva para la audiencia de apelación solicitada.

Se excluye al estudiante de participar en funciones de la escuela o de estar en o cerca de la propiedad de la escuela sin permiso del director o superintendente, durante este período de apelación.

- a) Si se solicita una audiencia, el Comité de Apelación de la Mesa Directiva dirigirá la apelación y entregará una decisión en un lapso de treinta días hábiles después de la fecha de la petición. Mientras se lleva a cabo la petición, el estudiante será colocado en un PDEA.
- b) El Asistente del Superintendente de Servicios Administrativos entregará personalmente o por correo, una copia de la decisión del Comité de Apelaciones de la Mesa Directiva a los padres, tutores o al estudiante adulto. Una copia de la orden también se le entregará al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado donde reside el estudiante.
- c) Después de la audiencia del Comité de Apelaciones de la Mesa Directiva, los padres, tutores o el estudiante adulto puede apelar la decisión del representante de la Mesa Directiva ante una Corte Estatal del Distrito del Condado de El Paso.
- d) El distrito cooperará con agencias gubernamentales y con organizaciones de la comunidad que estén proporcionando servicios a estudiantes que han sido expulsados.
- e) Después de que la escuela haya notificado a los padres o tutores de un estudiante que éste ha sido expulsado, los padres o tutores deberán supervisar adecuadamente al estudiante durante el período de expulsión.

IV. COLOCACION Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS SERIAS

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias por lo que el Código Educacional provee procedimientos únicos o consecuencias específicas.

Delincuente Sexual Registrado

Al recibir notificación de acuerdo con leyes del estado el estudiante es requerido registrarse al presente como delincuente sexual, el administrador debe remover al estudiante de clases regulares y determinar colocación apropiada solamente que la corte requiera JJAEP.

Si el estudiante esta bajo algún tipo de supervisión de corte, incluyendo probación, supervisión comunitaria, o libertad condicional, la colocación será DAEP o JJAEP a lo menos por un año.

Si el estudiante no esta bajo ningún tipo de supervisión de corte, la colocación puede ser DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en clase regular. La colocación no puede ser en clase regular si la mesa directiva o su designado determina la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Perjudica el proceso educacional, o
3. No es en el interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al fin del primer semestre de la colocación del estudiante en programa alternativo y antes del comienzo de cada año escolar por lo cual el estudiante permanezca en programa alternativo, el distrito convocara un comité, de acuerdo con leyes del estado, para revisar la colocación del estudiante. Ausente de encontrar algo especial, la mesa directiva o su designado seguirá la recomendación del comité.

Revisa de la colocación del estudiante con deshabilitad que recibe servicios de educación especial será conducido por el comité ARD.

Estudiantes Nuevamente Registrados

Si el estudiante se registra en el distrito bajo colocación mandataria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar tiempo que el estudiante ha servido en otra colocación o puede requerir un semestre adicional en cualquier programa alternativo sin conducta de revisión de colocación.

Apelación

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación por petición de una conferencia entre la mesa directiva o su designado, el estudiante, y los padres del estudiante. La conferencia esta limitada por preguntas basadas en hechos sobre el registro requerido del delincuente sexual. La decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no se permite apelación.

Ciertos Delitos Graves

A pesar que la colocación o expulsión sea requerida o permitida por una de las razones en la sección de DAEP o expulsión, de acuerdo con el Código Educacional 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la mesa directiva o su designado encuentra algo y las siguientes circunstancias existen en relación a la ofensa de delito grave bajo Título 5 del Código Penal de Tejas. El estudiante tendría que:

- Haber recibido prosecución diferida por conducta definida como ofensa de Título 5.
- Haber sido encontrado por una corte o jurado como haber participado en conducta delincuente por conducta definida como ofensa de Título 5.
- Haber sido cargado con participación en conducta definida como ofensa de Título 5.
- Haber sido referido a una corte juvenil por participación supuesta en conducta definida como ofensa de Título 5.
- Haber recibido libertad condicional o prosecución diferida o ser arrestado por, cargos con, o ha sido declarado culpable bajo conducta definida como ofensa de Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante e ordenar colocación bajo estas circunstancias a pesar de:

1. La fecha en que la conducta estudiantil ocurrió.
2. La colocación donde ocurrió la conducta.
3. Ocurrió la conducta al estar registrado el estudiante en el distrito
4. Si el estudiante ha completado cualquier requisito de disposición impuestos por la corte en conexión con la conducta.

Vista y Conclusiones Requeridas

El estudiante tendrá primero una vista ante la mesa directiva de su designado, quien determinara que en adición al las circunstancias arriba que permiten la expulsión, la presencia del estúdiante en clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Perjudica el proceso educacional, o
3. No es en el interés de los estudiantes del distrito.

La decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no se permite apelación.

Tiempo de Colocación

1. Se gradúa el estudiante de secundaria,
2. Los cargos se despiden o se reduce el cargo a delito menor,
3. El estudiante termina su término de colocación o se asigna a otro programa.

Estudiantes Nuevamente Registrados

Un estudiante nuevo que se registra en el distrito antes de cumplir su término bajo esta sección de otro distrito terminara su término de colocación.

V. ASALTO SEXUAL Y COLOCACION DE ESCUELA

Si un estudiante a sido declarado culpable por abuso sexual continuo de un niño o niños o a sido declarado culpable o ha sido puesto en juzga diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela, y si los padres de la victima o otra persona con autoridad de actuar departe de la victima pide que el estudiante que ha cometido la ofensa se transfiera a otra escuela el estudiante que ha cometido la ofensa será transferida a otra escuela del distrito.

VI. SEPARACIÓN DE UN ESTUDIANTE RECOMENDADA POR UN MAESTRO (TEC Sec. 37.002)

A. Un maestro puede sacar a un estudiante de su clase bajo las siguientes circunstancias:

1. Envío discrecional de un estudiante a la oficina (faltas limitadas / de rutina)
Un maestro puede mandar a un estudiante a la oficina para mantener una disciplina efectiva en el salón. Los maestros pueden mandar a estudiantes a la oficina por problemas de disciplina de rutina. El director o su asistente responderán siguiendo las técnicas disciplinarias que se encuentran en el Código de Disciplina Estudiantil del Nivel 2: Ofensas que “Requieren Limitada” acción administrativa.
2. Separación discrecional de un estudiante (faltas serias):
 - a) Un maestro puede separar a un estudiante con historial documentado de repetidas interferencias con la capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con la clase, o con la capacidad de aprender de los estudiantes (TEC Sec. 37.002 (b) (1)). Se recomienda que se intenten **tres correcciones** y que se documenten por cada interferencia antes de que el maestro pueda solicitar la colocación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa: se recomendara una junta con los padres, una visita al consejero, o un informe a la administración.
 - b) Un maestro puede separar a un estudiante que se comporte de una manera tan desobediente, entorpecedora o abusiva que interfiere seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse con los estudiantes efectivamente o con la capacidad de los demás estudiantes de aprender. (Sec. 37.002 (b)(2)).
Si un maestro separa a un estudiante de la clase bajo estas provisiones, el director puede colocarlo en otra clase apropiada, suspenderlo dentro de la escuela, mandarlo a un programa de educación alternativa o usar otras opciones disciplinarias del nivel 2, o 3. El director no podrá reintegrar al estudiante a la clase del maestro sin su consentimiento salvo que el Comité de Repaso de Colocación determine que la colocación es la mejor o la única alternativa disponible. Los términos de la separación podrán prohibirle al alumno que asista o participe en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela. (Sec. 37.002 ©).
3. Separación obligatoria de un estudiante por el maestro (comportamiento interferente extremadamente serio)
Un maestro debe separar de su clase y mandar con el director para una posible colocación en un Programa Disciplinario de Educación alternativa o para que se expulse, a un estudiante que incurra en conducta descrita en el Nivel 3, ofensas que “requieren severa” acción administrativa o en el Nivel 4, ofensas que “requieren considerable” acción administrativa.

B. Comité de Repaso de Colocación(TEC Sec. 37.003)

1. Cada escuela establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro se rehusó al retorno de un estudiante a su clase, y hace recomendaciones al distrito referentes a la readmisión del estudiante expulsado. El maestro que se rehusó al retorno del estudiante no puede formar parte del comité.
2. Los miembros serán nombrados de la siguiente manera:
 - a) El cuerpo docente seleccionará a dos maestros que fungirán como miembros, y uno que fungirá como suplente.
 - b) El director seleccionará a un miembro del personal profesional del plantel.
3. El director, o su representante, decide cuales son las medidas disciplinarias. El Comité de Repaso de Colocación no tiene ninguna función –en cuanto a sanciones o consecuencias disciplinarias. El Comité de Repaso de Colocación se reúne únicamente cuando el maestro se niega a aceptar el regreso de un estudiante a su clase o cuando se requiere una recomendación para readmitir a un estudiante expulsado.

VII. DISCIPLINA BAJO LA SECCIÓN 504

Estudiantes con Invalidez bajo la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973

Un estudiante elegible bajo Sección 504 no será removido a un programa disciplinario alternativo o expulsado a JJAEP solamente que el distrito primero determina que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. La determinación puede concluir del mismo grupo de personal que hacen la decisión de colocación (Comité 504). El grupo debe tener a su disposición datos sobre evaluaciones bastante reciente para ofrecer entendimiento de la conducta presente del estudiante. A lo mínimo, el grupo debe incluir personas con un entendido del estudiante y con entendimiento de los datos de evaluación. El comité debe considerar las siguientes preguntas: (1) Fue la conducta a causa de, o estuvo a relación sustanciosa directa, a la discapacidad del estudiante? (2) Fue la conducta en cuestión a resultado directo a falta del distrito de implementar un IEP?

Si el comité de Sección 504 determina que la mala conducta no esta relacionada a la condición de discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela a lo igual que otros estudiantes sin discapacidad. Si se determina que la conducta es relacionada a la discapacidad del estudiante, el comité debe considerar si la colocación presente del estudiante es apropiado o si cambios o revisiones son necesarias al plan de alojamiento del estudiante.

VIII. DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES (DISCAPACITADOS) DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El distrito proveerá padres/tutores con el folleto publicado de TEA intitulado Educación Especial: Derechos de Padres y Alumno. Este folleto contiene información concerniente a estudiantes con discapacidades. Se pueden obtener copias a través del Departamento de Educación Especial.

Estudiantes con Discapacidad que Reciben Servicios de Educación Especial

Un estudiante con discapacidad se puede ordenar a un ambiente de educación alternativa intervalo, otro ambiente, o supervisión (al alcance que se aplicara a un estudiante sin discapacidad), y a un alcance que no constituye cambio de colocación. Un cambio de colocación ocurre si el estudiante se recoloca de su colocación educacional presente por mas de 10 días escolares consecutivos y ha habido una serie de recolocaciones que se acumulan a mas de 10 días escolares en un año escolar y constituye un modelo de recolocaciones.

La colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial puede ser hecha por una admisión debidamente constituida. Comité de Revisión, y Retiro (“ARD”). Un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial pueden ser recolocados a un programa

alternativo solamente para propósito educacional si el estudiante no califica el criterio de colocación alternativa en TEC 37.006.

Si esta acción de disciplina se toma, o si el cambio de colocación será más de 10 días, los padres serán notificados de la decisión y se les dará su información del proceso. Adicionalmente, al más tardar 10 días del día que se hizo la decisión de tomar acción, el comité ARD hará una revisión de determinación manifestada. El comité ARD debe determinar si la conducta del estudiante manifiesta la discapacidad del estudiante. Al hacer una determinación manifestada, el comité ARD debe considerar información relativa, que incluye resultados de diagnóstico y evaluación, tal resultado o otra información relativa proporcionada por los padres, observaciones de estudiantes, y el IEP del estudiante y colocación. Para concluir que la conducta del estudiante se manifiesta a la discapacidad, el comité ARD debe determinar: (1) Fue la conducta a causa de, o estuvo a relación sustanciosa directa, a la discapacidad del estudiante? O (2) Fue la conducta en cuestión a resultado directo a falta del distrito de implementar un IEP?

Si la conducta del estudiante no se manifiesta a la discapacidad del estudiante, el proceso regular de disciplina se seguirán con la excepción que estudiantes que se han suspendido o expulsados de la escuela tienen derecho a una vista educacional pública gratuita.

Si el comité ARD determina que una manifiesta existe, se conducirá una aseso de conducta funcional y se implementara o se modificara el plan presente de intervención de conducta. El estudiante regresara a la colocación original o el padre o distrito puede decidir cambio de colocación a una mutuamente aceptable opción (con excepción en casos relacionados a los 45 días permitidos).

Un estudiante con discapacidad se puede ordenar a un ambiente de educación alternativa intervalo por el mismo tiempo que un estudiante sin discapacidad sujeto a la disciplina, pero no por más de 45 días escolares si: (1) el estudiante carga o esta en posesión de un arma a o en la escuela o a o en una función escolar; (2) el estudiante con complicidad de posesión o usa droga ilegal o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras en la escuela o función escolar o (3) el estudiante a causado herida de cuerpo serio contra otra persona mientras en la escuela o función escolar. Se puede hacer esta colocación a pesar que la conducta se manifiesta a la discapacidad del estudiante.

El distrito escolar puede reportar crímenes cometidos por estudiantes con discapacidad a las autoridades apropiadas. El distrito escolar debe asegurar que copias de record de educación especial y de disciplina del estudiante son transmitidos para consideración por las autoridades al cual se le ha reportado el crimen.

IX. PROGRAMAS DE EDUCACION ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENILES

El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) fue desarrollado como una alternativa singular para jóvenes que corren riesgos, sus familias y su comunidad. Un esfuerzo conjunto entre el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso, el Distrito Escolar Independiente de Socorro y los otros distritos escolares del condado proveen la óptima incorporación de servicios necesarios para responder a las necesidades de los jóvenes.

El JJAEP funciona continuamente. Los estudiantes participan en el programa y sus padres son guiados por el juez de la corte juvenil para que apoyen a sus hijos en sus esfuerzos.

Los estudiantes que han incurrido en conducta descrita en las secciones 1-5 del nivel 4 (Faltas que “Requieren Considerable” acción administrativa) y que la corte juvenil ha probado que han incurrido en conducta delictuosa bajo el Título III del Código Familiar, serán remitidos al Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de El Paso para su colocación en el JJAEP por orden de una corte juvenil.

El JJAEP provee un código de conducta estudiantil y un programa educativo que se enfoca en las materias de inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina. Se cuenta con un programa de equivalencia de estudios secundarios. El crédito escolar obtenido por un estudiante del programa de educación alternativa de justicia juvenil es considerado como crédito obtenido en una escuela del distrito.

Un estudiante que haya sido transferido a un programa de educación alternativa de justicia juvenil debe participar en el programa durante todo el período así requerido por la corte juvenil. A su regreso, este estudiante será colocado en PEA (Academia KEYS) por un período mínimo de un año.

Los fondos transferidos del distrito a la mesa directiva juvenil para los programas de educación alternativa de justicia juvenil se utilizarán en el programa de educación alternativa de justicia juvenil.

La Mesa Directiva ha pactado un acuerdo con la Mesa Directiva Juvenil del Condado que delimita las responsabilidades de la Mesa Juvenil referentes al establecimiento y a la operación del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil y a las condiciones de pagos del Distrito a la Mesa Directiva Juvenil. Los detalles de esta relación están definidos en un acuerdo disponible para la inspección pública si se solicita al Superintendente.

X. TRASLADO DE EMERGENCIA

- A.** La ley estatal no le impide al director, o a su representante, ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa si el director, o su representante, tiene motivos para creer que el comportamiento del estudiante es de tal desobediencia, interferencia o abuso que seriamente compromete la capacidad del maestro de comunicarse con los estudiantes, con la capacidad de sus compañeros de aprender, o con el funcionamiento de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela.
- B.** La ley estatal no impide al director, o a su representante, ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director, o su representante, tiene motivos para creer que la medida es necesaria para proteger a otras personas o a la propiedad de un daño inminente.
- C.** En el momento de la colocación de emergencia o expulsión, el estudiante recibirá aviso verbal de los motivos de la medida. Después de un tiempo razonable posterior a la colocación de emergencia o expulsión, se le aplicará al estudiante el proceso debido apropiado como lo requiere la ley. Si el estudiante sujeto a la colocación de emergencia o expulsión es un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial, el término de la colocación de emergencia del estudiante o expulsión queda sujeta a requisitos adicionales.
- D.** El director, o su representante, no es responsable de daños civiles por una colocación de emergencia bajo la ley.

XI. CONFERENCIA, AUDIENCIA O REVISIÓN

- A. No después del tercer día de clases a partir del día en que el estudiante fue separado de las clases bajo la ley por el maestro o por el director de la escuela o por otro administrador correspondiente, el director fijará la fecha de una conferencia entre el director u otro administrador correspondiente, los padres o tutores del estudiante, el maestro que está sacando al estudiante de su clase, si lo hay, y el estudiante. Durante la conferencia, el estudiante tiene derecho a ser notificado verbalmente o por escrito de los motivos de su traslado, a una explicación de los fundamentos para el traslado, y a una oportunidad para responder a los motivos del traslado. El estudiante no puede regresar al salón mientras la conferencia se lleva a cabo. Después de la conferencia y si sin importar la asistencia de las personas a las que se les pidió estar presentes después de intentos válidos para requerir su asistencia, el director ordenará la colocación del estudiante como previsto por la ley (Sección 37.002 o 37.006 del TEC), cuando sea aplicable, por un período consistente con el código de conducta estudiantil.
- B. Si la colocación de un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa se debe ampliar más allá del siguiente período de calificaciones, los padres o tutores del estudiante tienen el derecho a ser notificados y a tener la oportunidad de participar en los procesos ante el representante de la Mesa Directiva como está contemplado en la política de la Mesa Directiva del distrito. Cualquier decisión de su representante en esta sub- sección es definitiva y no se puede apelar.
- C. Antes de colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por un periodo que se extienda más allá del fin de año escolar, el representante de la Mesa Directiva debe decidirse:
- la presencia del estudiante en el salón de clase, o en los terrenos de la escuela representa un peligro de daño físico al estudiante o a otros individuos; o
 - el estudiante ha incurrido persistentemente en grave mala conducta violatoria del código de conducta estudiantil del distrito.
- D. El representante de la Mesa Directiva fijará un término de la colocación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa prescrito por la ley. (Sección 37.002 o 37.006 del TEC). La colocación mínima en la
- E. Al estudiante colocado en un programa disciplinario de educación alternativa bajo la ley se le proporcionará una revisión del estado del estudiante, incluyendo una revisión del estado académico del estudiante, por el representante de la Mesa Directiva en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de nivel superior, la persona designada por la Mesa, junto con los padres o tutores del alumno, examinarán el aprovechamiento del estudiante encaminado a satisfacer los requisitos de graduación del nivel superior (de preparatoria), y establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. El Distrito no está obligado a proveer dentro del programa disciplinario de educación alternativa del Distrito un curso académico no especificado bajo la sección 38.008(a), /Código Educativo de Tejas. En la revisión, el estudiante o los padres o tutores tendrán la oportunidad de presentar sus argumentos a favor del retorno del estudiante al salón de clases o a la escuela. El estudiante no puede retornar a la clase del maestro que lo separó sin el consentimiento del maestro. El maestro no será forzado a consentir.
- F. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado bajo la sección 37.007 del TEC, el representante de la Mesa Directiva debe proporcionar al estudiante una audiencia en la que el estudiante recibirá el apropiado proceso debido como lo requiere la constitución federal, y a la cual los padres o tutores serán invitados, por escrito, a asistir. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a ser representado por sus padres, tutores u otro adulto que pueda servir de guía al estudiante y que no sea empleado del distrito. Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe en informar al estudiante y a los padres o tutores del estudiante de la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia del estudiante, de los padres o tutores del estudiante, o de cualquier adulto en representación del estudiante. Si la persona designada por la Mesa toma la decisión de expulsar al alumno, tal decisión se puede apelar ante la Mesa del Comité de Apelación. La decisión del representante de la Mesa Directiva del Comité de Apelación se puede apelar a través de un nuevo juicio ante una corte de distrito del condado en la que se localizan las oficinas centrales administrativas del distrito escolar.
- G. El representante de la Mesa enviará al estudiante y a los padres o tutores del estudiante una copia de la orden de la colocación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa bajo la Sección 37.002 o 37.006 del TEC o de la expulsión del estudiante bajo la Sección 37.007 del TEC.
- H. Después de que el distrito notifique a los padres o tutores del estudiante que éste ha sido expulsado, los padres o tutores deberán supervisar adecuadamente al estudiante durante el período de la expulsión.

XII. INTERVENCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

- A. A más tardar dos días hábiles después de que se sostenga la audiencia bajo la ley (Sección 37.009 del TEC), la Mesa Directiva del distrito, o su representante enviará una copia de la orden de colocación del estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa bajo la ley (Sección 37.006 del TEC), o de la expulsión del estudiante bajo la ley (Sección 37.007 del TEC) y cualquier información requerida bajo el Código Familiar (Sección 52.04), al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado donde el estudiante resida. Un estudiante que ha sido expulsado deberá, hasta el grado proporcionado por la ley o por el memorando de entendimiento, asistir inmediatamente al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) desde el momento de la fecha de la expulsión.
- B. Si un estudiante es expulsado bajo la ley (Sección 37.007(c) del TEC), la Mesa Directiva o su representante enviará al estudiante al oficial autorizado de la corte juvenil para los procedimientos correspondientes bajo el Título 3 del Código Familiar.
- C. Salvo que el consejo juvenil del condado en el cual están localizadas las oficinas administrativas del distrito haya pactado un memorando de entendimiento con la Mesa Directiva del Distrito concerniente al papel que el departamento de libertad provisional juvenil desempeña en la supervisión y la disposición de otros servicios de apoyo para estudiantes en programas de educación alternativa, una corte no puede ordenar a un estudiante expulsado bajo la ley el asistir a un salón de clase, escuela o Programa Disciplinario de Educación Alternativa del distrito como una condición de libertad.
- D. Salvo que el consejo juvenil del Condado de El Paso haya pactado un memorando de entendimiento como se describe en la ley, si una corte ordena a un estudiante asistir a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa como condición de su libertad una vez durante el año escolar, y si el estudiante es remitido a la corte juvenil por segunda ocasión durante ese año escolar, la corte juvenil no puede ordenar al estudiante que asista a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa en un distrito sin el consentimiento de ese distrito hasta que el estudiante haya completado exitosamente los requisitos de la sentencia impuestos por la corte.
- E. Toda colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por una corte bajo esta sección debe prohibir al estudiante asistir a o participar en actividades patrocinadas por, o relacionados con la escuela.
- F. Si un estudiante es expulsado bajo la ley (Sección 37.007 del TEC), acatando la recomendación del comité establecido bajo la ley (Sección 37.003 del TEC) por iniciativa propia, un distrito puede readmitir al estudiante mientras el estudiante esté cumpliendo las disposiciones impuestas por la corte. Después de que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente las disposiciones impuestas por la corte, incluyendo las condiciones de un proceso diferido ordenado por la corte, o tales condiciones exigidas por el fiscal o el departamento de libertad condicional, si el alumno satisface los requisitos de admisión a una escuela pública establecidos por este título, un distrito no rehusará admisión al estudiante, pero el distrito podrá colocarlo en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. El estudiante no puede regresar al salón del maestro donde la falta se suscitó sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser forzado a consentir.

- G. Si un estudiante expulsado se matricula en otro distrito, la Mesa Directiva del distrito de donde se expulsó al estudiante deberá proporcionar al distrito donde se matriculó, mientras se proporcionan otros expedientes del alumno, una copia de la orden de expulsión y la constancia de haber sido referido a un oficial autorizado de la corte juvenil. El distrito en el que el estudiante se matricule puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por el período especificado en la orden de expulsión, o puede permitir al estudiante asistir a clases normales sin haber concluido el período de expulsión.
- H. Una persona no es responsable de los daños civiles si es referido a una corte juvenil como es requerido en la Sección 37.010 del TEC.

XIII. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Nuevas leyes, políticas y reglamentos que no se encuentren en el Código de Conducta Estudiantil serán distribuidos a maestros y administradores durante el comienzo del año escolar. En adelante, los maestros y administradores de reciente contratación recibirán una copia.

Todos los estudiantes, maestros y administradores recibirán una copia del Código de Conducta Estudiantil durante el comienzo del año escolar. Después de esta entrega inicial, todos los estudiantes, maestros y administradores nuevos recibirán una copia. Durante la primera semana de clases, los maestros designados explicarán y discutirán el Código con sus clases. Una copia del Código de Conducta Estudiantil se exhibirá de manera prominente en cada plantel.

APENDICE E

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

El Distrito Escolar Independiente de Socorro proporciona Programas Disciplinarios de Educación Alternativa en ámbitos diferentes a los de un salón de clase regular. El propósito de los programas es proveer una alternativa disciplinaria a la suspensión y/o a la expulsión. El estudiante recibe instrucción supervisada como parte de la acción disciplinaria. La decisión de colocar allí a un estudiante está basada en el repaso de todo el historial del estudiante y en una junta entre los padres o tutores y los representantes de la escuela correspondientes para revisar el historial. Los programas se concentran en las materias de inglés, matemáticas, ciencias, historia, y autodisciplina. Si un estudiante colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa se matricula en otra escuela o distrito antes del vencimiento del período de colocación, la escuela o el distrito en el que se matricula puede continuar con la colocación en el PDEA bajo los términos de la orden o pueden permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de colocación.

1) Clase Especial Asignada (CEA)

Un área especial en cada escuela se puede designar como el salón de suspensión intramuros y ser supervisada por un maestro, administrador u otro miembro del personal designado. En este ámbito el estudiante recibe, hasta donde es posible, tareas e instrucción en cada curso sin oportunidad o mínima oportunidad de interactuar con sus compañeros. La intención de esta medida disciplinaria es servir de escarmiento al ser respuesta al mal comportamiento del estudiante, reducir los incidentes de interrupción, y de proporcionar a los estudiantes las mejores oportunidades educativas posibles. Los estudiantes reciben instrucción en Elementos de Sabiduría y Habilidades de Tejas y elementos esenciales de los cursos que están llevando en el momento del traslado.

2) Programa Disciplinario de Educación Alternativa (PDEA)

Los estudiantes en PDEA siguen el Plan de Manejo de Disciplina del distrito, el cual contiene reglas específicas de conducta y requisitos generales de comportamiento y que provee sanciones en contra de los estudiantes que no acatan las reglas y los reglamentos. Además hay reglas adicionales fuera de la escuela del PDEA, las reglas como uniforme obligatorio y otros requisitos que los estudiantes deben seguir. Servicios del Programa Disciplinario De Educación Alternativa de Secundaria sirven a estudiantes de los grados 6-12. La Primaria sirve a estudiantes de los grados 1 – 5 en otro ambiente diferente de PDEA. El progreso del alumno se examinará formalmente cada 120 días. El Distrito Escolar proporciona escuelas alternativas a estudiantes del PDEA que cursen en la primaria o secundaria. El PDEA puede ser localizado en escuelas regulares en donde las facilidades son disponibles

3) Colocación de Emergencia en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa

El director, o su representante, puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un Programa Disciplinario Alternativo si el director, o su representante, cree, por tener buenos motivos, que el comportamiento del estudiante es de tal desobediencia, entorpecimiento o abuso que seriamente interfiere con:

- a) La capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con sus alumnos;
- b) La capacidad de los compañeros del estudiante de aprender;
- c) El funcionamiento de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela.

En caso de emergencia, el director o su representante pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si hay personas o bienes que corran riesgo inminente de peligro.

Cuando ocurre una colocación de emergencia, el alumno será notificado verbalmente del motivo de la medida. Dentro de un período de tiempo razonable después de la colocación de emergencia, al estudiante se le proporcionará el debido proceso requerido para su colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Si la colocación de emergencia involucra a un estudiante discapacitado que recibe servicios educativos especiales, el término del traslado de emergencia del alumno quedará sujeto a los requisitos de la ley federal.

APENDICE F DEFINICIONES

Los siguientes términos y palabras, cuando se usan en el Código de Conducta Estudiantil, tendrán el siguiente significado, salvo que el contexto claramente indique otra cosa.

Acoso se significa amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, comprometer en conducta intimidante sexual, causando daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujetando a otro estudiante a limitar o restringir físicamente, o maliciosamente tomando alguna acción que dañe sustancialmente al físico de otro estudiante o salud emocional o seguridad.

Acoso Sexual / Abuso – Conducta de una naturaleza sexual que no es ni deseada ni bienvenida que sea dirigida hacia a otro alumno o empleado del distrito. . . . conducta por palabra, gestos, contacto físico inapropiado o pedir favores sexuales.

Alarma o Reporte Falso – ocurre cuando una persona con complicada inicia, comunica, o circula un reporte de presente, pasado, o futuro bombardear, incendio, ofensa, o otra emergencia que el/ella sabe que es falso o sin base.

Amenazas Terroristas - Una persona comete un delito si amenaza con cometer cualquier delito usando violencia en contra de una persona o propiedad con la intención de:

- 1) causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para responder a emergencias; o
- 2) provocar el temor de serias lesiones físicas inminentes a una persona; o
- 3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, punto de reunión, lugar abierto público, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil, u otra forma de transporte, u otro lugar público; o
- 4) provocar el impedimento o la interrupción de comunicaciones públicas, transportación pública, suministro de agua, gas o electricidad o de cualquier otro servicio público. Amenazar de muerte a alguien o amenazar con hacer una llamada que reporte una falsa amenaza de bomba o de alarma de incendio constituyen amenazas terroristas.

Arma de Fuego (Código Penal de Tejas) - Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para disparar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o por una sustancia inflamable o cualquier dispositivo que se pueda alterar fácilmente para ese uso. El distrito debe expulsar al estudiante por un período de un año hábil como lo define la ley federal.

Arma de Fuego (Ley Federal) - Cualquier arma que está diseñada para o que está o puede ser fácilmente alterada para disparar un proyectil por la acción de un explosivo; el cuerpo de cualquiera de esas armas; cualquier silenciador; cualquier dispositivo destructor, es decir, cualquier explosivo, bomba incendiaria, o bomba de gas venenoso, granada, cohete con carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con un carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o aparato similar a cualquiera de los aparatos ya descritos. También cualquier tipo de arma (que no sea el cartucho de una escopeta o una escopeta generalmente reconocida por su uso recreativo) sin importar su denominación y que será o podrá ser fácilmente alterada para disparar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tiene cualquier cañón con un cilindro de más de media pulgada de diámetro, y cualquier combinación de partes diseñadas para, o con el propósito específico de, ser usadas para transformar cualquier dispositivo en un aparato destructor aquí ya descrito y del cual un aparato destructor puede ser fácilmente ensamblado.

Ataque Físico - La persona comete un delito si la persona intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa heridas físicas a otra persona, amenaza a otra con heridas físicas inminentes, causa contacto físico con otra cuando la persona sabe o podría creer que la otra considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

Ataque Físico con Agravantes - La persona causa heridas graves a otra persona, incluyendo a su cónyuge; o usa o exhibe un arma mortal durante la comisión del ataque físico.

Ataque Sexual - La persona comete un delito definido en la sección 22.0011 del Código Penal del Estado de Tejas.

Bajo la Influencia - Es la falta de las facultades normal mental o físico. El perjuicio de las facultades normales mentales o físico es evidente con la conducta errática anormal, la presencia de evidencia física o admisión de uso de drogas o alcohol. Un estudiante "Bajo la Influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para causar acción disciplinaria.

Bebida Alcohólica - Se define como alcohol o cualquier bebida que contenga más de la mitad de uno por ciento de alcohol por volumen, y que sea capaz de usarse como bebida, ya sea sola o rebajada. La cerveza, la cerveza espesa y amarga, la cerveza de malta y el licor son todas bebidas alcohólicas.

Cambio de Horario de Clases - El traslado de un estudiante de su salón de clase a otra clase en la misma escuela, dentro de lo posible. El estudiante debería continuar recibiendo instrucción en los cursos en los que se inscribió.

Cero Tolerancia - La Mesa Directiva ha declarado que el distrito observará "Cero Tolerancia" a la violencia en la escuela, al abuso verbal de un empleado de la escuela, y a las drogas y armas. Cuando un estudiante deliberadamente trae un arma prohibida o sustancias controladas a la escuela, se llamará a la policía y se le harán cargos. Los administradores de la escuela notificarán a la oficina de Seguridad del distrito. Existen ámbitos educativos alternativos para estudiantes cuyo comportamiento les impide que se desempeñen en un ambiente escolar regular.

Comité de Repaso de Colocación - Cada plantel creará un comité de tres personas compuesto por dos maestros elegidos por el cuerpo docente y un miembro seleccionado por el director. El propósito de este comité es determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro se rehúsa al regreso del estudiante a su clase y hacer recomendaciones al distrito con respecto a la readmisión de alumnos expulsados.

Conferencia - Cuando se aparta a un estudiante de un salón de clases regular, se fijara la fecha de una junta entre los padres o tutores del alumno, el maestro y el alumno dentro de un lapso de tres días hábiles. Mientras esto ocurre, el director u otro administrador correspondiente pueden colocar al estudiante:

- * En otro salón adecuado
- * En un programa de Educación Alternativa disciplinario
- * En una clase especial asignada
- * En suspensión

Después de la junta, el director notificará al estudiante y a sus padres de las consecuencias de la violación del Código de Conducta Estudiantil.

Cuando se ha apartado formalmente a un estudiante de clase, el director u otro administrador disponible no podrá regresar al estudiante a la clase del (de la) maestro(a) sin el consentimiento de éste(a), a menos que el Comité de Repaso de Colocación determine que la clase del (de la) maestro(a) es la mejor o la única alternativa.

Daños y Perjuicios a Propiedad Ajena - El daño a propiedad ajena en exceso de \$1,500 es un delito y exige colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa o expulsión.

Delitos del Título 5 - Incluyen: asesinato; secuestro; ataque sexual; faltas a la moral con un niño, lesión a un niño, a una persona mayor o a una persona discapacitada; abandono de o poner en peligro a un niño; conducta que pongan en riesgo la vida; amenaza terrorista; asistencia a un suicida; y alteración de un producto comercial.

Delitos Graves Fuera de la Escuela - Un estudiante que cometa un delito que lesione a otra persona y:

- 1) que recibe proceso aplazado, o
- 2) que se ha determinado que es culpable, o
- 3) de quien el Superintendente o su representante cree, por tener buenos motivos, que ha cometido un delito grave, debe ser colocado el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Determinación por Manifestación - El acto de determinar si la mala conducta del estudiante está relacionada con su condición de discapacidad.

Dictamen Judicial Aplazado - Estudiantes de 17 años, o mayores, pueden recibir adjudicación aplazada. Los administradores pueden colocar a estos estudiantes en un Programa de Educación Alternativa disciplinario si tienen motivo para creer que el estudiante incurrió en conducta delictuosa bajo el Título 5. Los administradores también pueden colocar a estos estudiantes en un Programa de Educación Alternativa si tienen motivo para creer que el estudiante incurrió en conducta delictuosa que no constituye una ofensa del Título 5, o si el Superintendente cree que la presencia del alumno en un salón regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o si menoscaba el proceso educativo.

Discriminación Racial - Actos demostrados por el estudiante hacia la falta de tolerancia racial hacia otros expresados verbalmente, por escrito / dibujos o por conducta física.

Estudiantes Adultos - El estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad (18 años) y que no padece de ninguna discapacidad mental legal.

Estudiantes Discapacitados (IDEA) - Un estudiante discapacitado es un estudiante que ha sido evaluado de acuerdo a la ley relacionada con la evaluación individual comprensiva y a quien un Comité de Admisión, Revisión, y Expulsión ha evaluado y determinado que tiene problemas de aprendizaje, del habla, está discapacitado físicamente, retrasado mental, emocionalmente perturbado, es autista, discapacitado múltiple, con problemas de audición, visuales, o que padece una lesión cerebral traumática.

Expulsión - La privación total de servicios educativos por motivos disciplinarios durante más de tres días de clase consecutivos.

Hostigamiento - "Hostigamiento sexual" se define como insinuaciones sexuales aceptadas o no, solicitud de favores sexuales, y/u otra conducta verbal, visual, escrita o física de naturaleza sexual. (Véase el Apéndice E)

Incendio Premeditado - La persona comete un delito si prende fuego o causa una explosión con la intención de destruir o dañar la vegetación, cercas, estructuras en campo abierto, o cualquier vehículo, habitación o edificio.

Interrupción de la Clase - Cualquier comportamiento que viola las reglas de cualquier salón de clase y/o interfiere con la oportunidad del maestro de presentar material o la oportunidad de los otros estudiantes de concentrarse en el material o en sus deberes.

Jurisdicción - El distrito tiene jurisdicción sobre sus estudiantes durante el día escolar regular y mientras éstos utilizan el transporte del distrito. . La jurisdicción del distrito incluye cualquier actividad durante el día escolar en los terrenos de la escuela, asistencia a actividades relacionadas con la escuela, sin importar la hora y el lugar, y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar el tiempo o el lugar.

Mala Conducta Persistente - Seis o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil de Nivel I o II que no incluyen tardanzas o faltas de clase durante un periodo de nueve semanas.

Navajas - Todas las navajas, incluyendo las de bolsillo, están prohibidas en el distrito.

Novatada - Incluye pero no se limita a cualquier acto voluntario perpetrado por un estudiante, individualmente o con otros, en contra de otro estudiante con el propósito de someterlo a indignidad, humillación, intimidación, abuso físico, o amenaza de abuso, exclusión social o de otro tipo, deshonra e ignominia.

Lista clave de amenaza se significa alguna lista de personas amenazadas para dañar usando:

- a. Cualquier arma de fuego, como se define por el Código Penal 46.01(3) [ver FNCG];
- b. Algún cuchillo, como se define por el Código Penal 46.01(7) (cualquier instrumento de mano filoso que sea capaz de infligir lesión o muerte corporal sería cortando o apuñalando a una persona con el instrumento); o
- c. Cualquier otro objeto que se utilizará con intento de causar daño corporal.

Padres - Incluye padres, tutores o persona en control legal.

Pandilla - Organización compuesta enteramente o en parte de estudiantes de escuelas públicas primarias o secundarias que buscan perpetuarse aceptando miembros adicionales de entre los estudiantes registrados en la escuela, en base a la decisión de sus miembros y no en base al libre albedrío del estudiante que está capacitado según las reglas de la escuela para cumplir los objetivos especiales de la organización.

Pegamento, Pintura en Aerosol, Sustancia Química Volátil - Un estudiante comete una falta si el estudiante inhala, ingiere, aplica, usa o posee pegamento tóxico, pinturas en aerosol o sustancias químicas volátiles con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o usar de una manera (1) contraria a las instrucciones, precauciones o advertencias impresas en la etiqueta del producto, y (2) diseñadas para (a) afectar el sistema nervioso central de la persona, (b) crear o inducir un estado de intoxicación, alucinación o exaltación, o (c) para cambiar, distorsionar, perturbar la vista, los procesos de razonamiento, balance y coordinación.

Poseción - Se define como tener un artículo en su persona o en propiedad personal, incluyendo pero sin límite a ropa, bolsa o mochila, un vehículo privado que se usa para transporte a la escuela o a funciones escolares, incluyendo pero sin límite a un automóvil, troca, motocicleta, o bicicleta, o cualquier otra propiedad utilizada por el estudiante incluyendo pero sin límite a el armario o escritorio.

Proceso Aplazado - Un proceso aplazado es un contrato voluntario entre el estudiante, los padres o tutores del estudiante y la corte.

Programa de Clase Especial Asignada - Colocación en la escuela durante tres días o menos para estudiantes que cometen infracciones disciplinarias, donde el estudiante continúa recibiendo instrucción en cada curso, hasta donde es posible.

Propiedad de la Escuela - Cualquier propiedad que pertenezca al distrito escolar o sobre la cual el distrito escolar o su personal ejerzan autoridad legal.

Represalia - Los elementos de represalia existen: cuando una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas lastima o amenaza con lastimar a otra persona por una acción ilegal bajo las siguientes condiciones:

- 1) En represalia por el servicio de otro como servidor público, testigo, testigo posible, informante, o la persona que ha reportado o de quien el actor sabe que intenta reportar la comisión de un delito; o
- 2) Para impedir o demorar el servicio de otro como servidor público, testigo, testigo posible, informante, o la persona que ha reportado o de quien el actor sabe que intenta reportar la comisión de un delito.

Sección 504 - de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ordenanza de derechos civiles dirigido a la discriminación. El propósito de esta ley es prohibir la discriminación y que los estudiantes discapacitados tengan las mismas oportunidades educativas y beneficios que los estudiantes no discapacitados. Para garantizar que todos los estudiantes con derecho a recibir servicios bajo la Sección 504 sean apropiadamente identificados, evaluados y acomodados bajo las provisiones de la Ley, el Distrito Escolar Independiente de Socorro provee un Coordinador de la Sección 504 y su personal de apoyo incluyendo Coordinadores de la Sección 504 en cada escuela.

Suspensión - La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por un máximo de tres días hábiles por cada falta, sin límite en el número de veces en las que el alumno pueda ser suspendido en un semestre o año escolar. A través de una reunión informal con el director o con otro administrador correspondiente, el estudiante que va a ser suspendido será informado de la mala conducta que se le imputa y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. La falta es una falta justificada si el estudiante completa de manera satisfactoria las tareas dadas durante el período de suspensión. Una calificación máxima de 70 se otorgará por el trabajo satisfactorio entregado. Un mínimo de un día de clases de tiempo de recuperación será asignado por cada falta causada por la suspensión. El trabajo no entregado en la fecha fijada obtendrá la calificación de cero. El estudiante queda excluido de asistir a actividades escolares, o de estar en o cerca de la propiedad de la escuela sin el permiso del director durante el tiempo que el estudiante esté suspendido.

Técnica del Manejo de Disciplina - Cualquier acción cuya intención es promover comportamiento correcto y/o desalentar la mala conducta pero que no incluye la suspensión, expulsión, o traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Estas incluyen pero no se limitan a conferencias entre estudiantes y maestros, suspensión de actividades extracurriculares, detención, suspensión en la escuela, etc.

Transporte - Los privilegios de transporte del estudiante pueden ser suspendidos o restringidos. Los privilegios de transporte se le pueden retirar a un estudiante con discapacidades sólo si se determina que el transporte no es necesario como un servicio o modificación referidos por el ARD o por el Comité de la Sección 504. Un cambio en el servicio de transporte de un estudiante con discapacidades para quien el transporte es un servicio referido requiere la acción del Comité del ARD; un cambio en los servicios de transporte para un estudiante de la Sección 504 requiere la acción del Comité de la Sección 504.

Traslado A Otra Escuela - El Asistente del Superintendente de la área apropiada puede colocar o trasladar a cualquier estudiante de una escuela o salón de clase dentro del distrito a otra escuela o salón de clase del distrito.

Una persona Abusona / Burlasca – Incluye una repetición de burlas o fastidias, amenazas, robo, chismes, rumores y / o cualquier clase de intimidación física.

Vandalismo - Daño en propiedad privada en exceso de \$1,500 es un delito y exige colocación en un Programa de Educación Alternativa disciplinario o expulsión.

Violencia de Noviazgo – incluye el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante ha o no ha tenido una relación de noviazgo, definido por la Sección 71.0021 del Código Familiar.

APENDICE G

DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DISTRITO

La Mesa Directiva autorizo que el Departamento de Policía de Socorro ISD empleara oficiales comisionados con licencia para llevar a cabo las provisiones del Código Educativo de Tejas relacionado con la ley y orden dentro del límite del distrito. Todos los oficiales comisionados con licencia serán requeridos portar un arma durante sus deberes, por ejemplo: Oficiales de Recursos de Escuela, Oficiales K-9, patrullar regularmente o en sesiones especiales. Ellos deberán calificar con sus armas anualmente de acuerdo con las reglas de TCLEOSE. Todos los oficiales comisionados con licencia de SISD serán requeridos estar en cumplimiento con las reglas de TCLEOSE para concurrir con las descripciones de trabajo. (Póliza del Distrito CKE)

EL USO DE DETECTORES DE METALES /USO DE PERROS AMAESTRADOS POR MOTIVOS DE SEGURIDAD

La Mesa Directiva autoriza a los administradores de la escuela o su representante el uso de detectores de metales cuando haya una causa razonable para creer que armas u objetos metálicos peligrosos estén en posesión de un estudiante. Los estudiantes serán informados del uso de detectores de metales para cateos por medio del Código de Conducta Estudiantil y con avisos colocados en todas las escuelas. Las inspecciones serán sistemáticas, no discriminarán en base a raza, sexo, o grupo étnico y se llevarán a cabo en acatamiento de los procedimientos a continuación:

Las Escuelas con Programa Disciplinario de Educación Alternativa pueden usar un detector de metales en el marco o entrada de la escuela para revisar diariamente a todos los estudiantes del PDEA en cuanto entren a la escuela.

I. PROCEDIMIENTOS PARA PORTAR DETECTORES DE METALES MANUALES

- A. La inspección con detectores de metales será llevada a cabo por el director o su representante del director en presencia de otro adulto que fungirá como testigo, preferentemente en un lugar privado.
- B. Si el detector que se usa en un estudiante indica la presencia de un objeto de metal, se le pedirá al estudiante que se despoje de todos los objetos metálicos que trae consigo y se le revisará otra vez.
- C. Si aún después de que el estudiante se ha despojado de los objetos metálicos el detector continúa indicando la presencia de metal, se conducirá al estudiante a un área fuera de la vista de otros estudiantes para una inspección manual.
- D. El registro manual será llevado a cabo por un miembro del personal de la escuela del mismo sexo que el estudiante y se limitará a la ropa del estudiante, bolsas, paquetes, y/u otros recipientes, capaces de contener un arma, del estudiante.
- E. Si el personal de la escuela que está llevando a cabo el registro manual siente un objeto que pudo haber activado el detector de metales, se le pedirá al estudiante que se despoje del objeto. Si el estudiante se rehúsa a despojarse del objeto, el miembro del personal de la escuela procederá a quitárselo.

- F. Si el objeto retenido pudo haber activado el detector de metales, el miembro del personal de la escuela desistirá del registro manual. En ese caso, el estudiante volverá a ser registrado con el detector de metales manual y el registro manual continuará sólo si el aparato da una señal positiva otra vez.
- G. Todos los objetos de la propiedad del estudiante retenidos como resultado del procedimiento arriba mencionado y que legítimamente puedan traerse a la escuela, deben ser devueltos al estudiante.
- H. La propiedad retenida al estudiante cuya posesión es una violación a la política de disciplina y de los derechos de estudiantiles, será confiscada y el estudiante será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.
- I. Los estudiantes que no cooperen con el miembro del personal de la escuela, quien está actuando en cumplimiento de su deber, pueden quedar sujetos a medidas disciplinarias.

II. USO DE PERROS AMAESTRADOS

- A. Los perros amaestrados pueden olfatear los casilleros en cualquier momento.
- B. Los perros amaestrados pueden olfatear los vehículos estacionados en la propiedad de la escuela en cualquier momento
- C. Los perros amaestrados pueden olfatear los salones de clases y otras áreas comunes en cualquier momento en que los estudiantes no se encuentren presentes.
- D. El estudiante quedará sujeto a acciones disciplinarias apropiadas si se le encuentra contrabando de cualquier tipo.
- E. Se notificará a los padres o tutores del alumno si se le encuentran artículos o materiales prohibidos en su casillero, en un vehículo estacionado en la propiedad de la escuela, o en su persona como resultado del registro llevado a cabo siguiendo la política de la Mesa Directiva.
- F. Si como resultado del olfateo el perro se muestra alerta dando lugar para creer que artículos ilegales y/o peligrosos se encuentran en algún sitio, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - 1. La persona que sea dueña o que tenga temporalmente custodia del área bajo sospecha será contactada e informada de que hay motivos para sospechar la presencia de sustancias ilegales en el área porque el perro así lo señala. A él / ella se le pedirá que permita que se haga un registro voluntario del área bajo sospecha.
 - 2. Si la persona niega el permiso, se contactará a los padres o tutores de la persona si ésta es menor de edad. Si los padres o tutores se rehúsan a permitir el registro voluntario del área, se llamará a la agencia policíaca correspondiente.

Si alguna sustancia o artículo ilegal es encontrado durante la inspección, ésta será recogida y reportada a las autoridades correspondientes. Se seguirán todos los procedimientos del Código de Conducta Estudiantil concernientes a sustancias u objetos ilegales.

APENDICE H

PROHIBICION DE HOSTIGAMIENTO

El Distrito Escolar Independiente de Socorro condena y prohíbe el hostigamiento de cualquier individuo bajo cualquier circunstancia prohibida por la ley, incluyendo raza, color, credo, edad, sexo, religión, nacionalidad, estado civil, ascendencia, ciudadanía, estado militar o la discapacidad mental o física del individuo.

- I. Es la política del Distrito Escolar Independiente de Socorro mantener un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de acoso sexual. El hostigamiento sexual es considerado como conducta inaceptable en el ambiente de trabajo y educativo y no se tolerará. Será una violación de esta política que cualquier estudiante, empleado o agente del distrito hostigue a otro estudiante, empleado o agente del distrito por medio de conducta o comunicación de naturaleza sexual, como se definirá a continuación. No constituye una defensa a una queja de hostigamiento sexual el decir que el supuesto acosador no tenía intenciones de hostigar.

A. HOSTIGAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL PERSONAL A UN ESTUDIANTE

- 1. Para propósitos de este Reglamento Administrativo, “hostigamiento sexual” de un miembro del personal a un estudiante, se define como cualquier insinuación sexual aceptada o no, solicitud de favores sexuales, y/u otra conducta verbal, visual, escrita o física de naturaleza sexual.
- 2. Para evitar que el hostigamiento ocurra y porque es política de este Distrito fomentar relaciones sanas entre maestros y estudiantes, se prohíben las relaciones amorosas entre un empleado o agente del distrito escolar y un estudiante.
- 3. Un cargo comprobado en contra de un empleado o agente del distrito someterá a dicho empleado o agente a acciones disciplinarias que pueden incluir, pero no están limitadas a, advertencias verbales, reprimendas por carta, cambio, suspensión con o sin pago y despido.

B. HOSTIGAMIENTO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE, DE MIEMBRO DEL PERSONAL A MIEMBRO DEL PERSONAL Y DE ESTUDIANTE A MIEMBRO DEL PERSONAL

- 1. Para propósitos de este Reglamento Administrativo, “hostigamiento sexual” de un estudiante a otro estudiante, de un miembro del personal a otro miembro del personal y estudiante a un miembro del personal se define como cualquier insinuación sexual de aceptada o no, solicitud de favores sexuales, y/u otra conducta verbal, visual, escrita o física de naturaleza sexual, cuando dicho hostigamiento ocurra en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.
- 2. Un cargo comprobado en contra de un estudiante someterá a dicho estudiante a acciones disciplinarias que pueden incluir, pero no están limitadas a, advertencias verbales, reprimendas por carta, cambio, suspensión o expulsión, consistentes con el código de conducta estudiantil.
- 3. Un cargo comprobado en contra de un empleado o agente del distrito someterá a dicho empleado o agente a acciones disciplinarias que pueden incluir, pero no están limitadas a, advertencias verbales, reprimendas por carta, cambio, suspensión con o sin pago y despido.

II. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN HOSTIGAMIENTO

Hostigamiento incluye, pero no se limita a:

- 1. Acoso verbal tal como epítetos, comentarios despectivos, o difamación;
- 2. Hostigamiento físico tal como el ataque físico, obstrucción de movimiento inminente, o cualquier interferencia física con el trabajo normal o movimiento dirigido a un individuo;
- 3. Formas visuales de hostigamiento tales como carteles, caricaturas, o dibujos despectivos.
- 4. Hostigamiento sexual tal como insinuaciones sexuales no aceptadas, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, tal como poner apodos, comentarios sugerentes o plática y chistes vulgares; o
- 5. Sugerir o exigir participación sexual acompañado por amenazas implícitas y explícitas lanzadas en contra de una persona concerniente al empleo, calificaciones, honores, programas o actividades de las que se dispone en o por medio de la escuela y, en el caso de empleo:
 - a) si la sumisión a tal conducta es una estipulación o condición para trabajar en el distrito;

- b) si la sumisión a o el rechazo de tal conducta es la base para decisiones de empleo;
- c) si dicha conducta interfiere con el desempeño del trabajo de un individuo o tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

III. INFORME DEL HOSTIGAMIENTO

- A.** Si un estudiante cree que él o ella es víctima de hostigamiento por parte de empleados de la escuela, vendedores, visitantes o de otros estudiantes, ese estudiante debe informar inmediatamente del incidente a su(s) maestro(s) y/o a los administradores de la escuela. Si un empleado de la escuela está involucrado en la conducta denunciada, o si por alguna razón el estudiante no se siente cómodo en comunicar el incidente a esos individuos, el informe se debe hacer inmediatamente a otra persona dentro la cadena de mando, o él o ella puede optar por divulgar el asunto directamente al Director de Cumplimiento; y/o al Asistente del Superintendente de Recursos Humanos. Las investigaciones se harán de acuerdo con el procedimiento de quejas de hostigamiento sexual del distrito.
- B.** El distrito investigará cualquier informe y tomará toda medida que se juzgue necesaria para corregir el problema, incluyendo disciplinar o despedir a cualquier individuo sospechoso de haber violado la prohibición del hostigamiento. El Distrito no tolerará hostigamiento de ningún tipo y tomará las medidas disciplinarias apropiadas cuando se demuestre que hubo hostigamiento. Cualquier individuo que incurra en conducta contraria a esta política puede quedar sujeto a cualquier acción legal en su contra.

IV. COBERTURA

Esta política se aplica a todos los estudiantes, a todos los empleados del distrito, incluyendo a los administradores, maestros y personal de apoyo, y a todos los contratistas y consultores del distrito escolar.

V. DISPOSICION CONTRA REPRESALIAS

Al personal de supervisión del Distrito Escolar Independiente de Socorro le está prohibido tomar represalias en contra de los empleados que hayan asentado su demanda de compensación laboral, que hayan informado de violaciones de la ley por un empleado del gobierno a las autoridades policíacas, por ejercer sus derechos de libertad de expresión en asuntos de interés público, por ser miembros de un jurado, o por asentar una queja concerniente al pago y a las horas y por haber informado acerca de violaciones de hostigamiento. Esta lista no es exhaustiva, pero proporciona un indicio de que tantas clases diferentes de empleados están protegidos en contra de la discriminación en sus diversos fundamentos por estatutos establecidos por la ley.

- A.** El Distrito disciplinará a cualquier individuo que tome represalias en contra de cualquier persona que reporte hostigamiento sexual, o tome represalias en contra de cualquier persona que ayude en una investigación o proceso relacionado con una queja por hostigamiento sexual.
- B.** Las represalias incluyen, pero no se limitan a, cualquier forma de intimidación, represalia, hostigamiento.

VI. AUTORIDAD LEGAL

Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, 20 U.S.C. §§ 1681-1688; Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 200e et seq.